

Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social

Repositorio Kimelü

<http://kimelu.mdp.edu.ar/>

Licenciatura en Trabajo Social

Tesis de Trabajo Social

2012

El régimen visitas : una mirada desde el trabajo social

Baldino, Claudia Inés

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/430>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

Universidad Nacional de Mar del Plata

Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social

Licenciatura en Servicio Social

TESIS FINAL:

**“El régimen visitas: una mirada desde
el Trabajo Social”**

Año 2012

Autora:

Baldino Claudia Inés

DNI 30908376

Directora de tesis:

Lic. Larrumbide Sandra

Co-directora de tesis:

Lic. Arana_Alicia

AGRADECIMIENTOS

A Dios en primer lugar y a mis padres, que aunque ya no están conmigo, siguen presentes.

A mis hermanos y amigas por su apoyo y confianza; y a mi novio por su paciencia y amor.

A la Licenciadas Sandra Larrumbide y Alicia Arana por su colaboración desinteresada.

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.

Biblioteca C.E.C.S. Y S.S.	
Inventario 4299	Signatura Top
Vol.:	Ejemplar:
Universidad Nacional de Mar del Plata	

00 MAR 2013

ÍNDICE

<u>Portada</u>	1
<u>Agradecimientos</u>	2
<u>Índice</u>	3
<u>Introducción</u>	5
<u>Contexto teórico</u>	8
<u>Familia</u>	8
Definición/ nuevas configuraciones	
Tipos.....	11
Ciclo de vida familiar.....	16
Familia en crisis / tipos de crisis.....	21
<u>El Poder Judicial</u>	24
La familia en el poder judicial.....	27
<u>El Trabajador Social en el Poder Judicial</u>	31
Principales perspectivas teóricas utilizadas	
<u>Los procedimientos metodológicos:</u>	37
La observación y la entrevista.....	40
El Informe Social.....	44
<u>La separación o divorcio</u>	47
Los niños frente a la separación o divorcio.....	55
La parentalidad vs. conyugalidad.....	62
La paternidad y la maternidad desde la perspectiva de género.....	68
El vínculo materno y paterno filial.....	72
<u>El régimen de comunicación</u>	75
Los niños y el régimen de comunicación.....	82

Los padres y el régimen de comunicación.....	86
<u>Sistematización de experiencias</u>	90
El modelo de sistematización de Oscar Jara.....	90
Proceso metodológico	92
Características metodológicas del trabajo	95
<u>El punto de partida</u>	96
<u>Las preguntas iniciales</u>	97
<u>La recuperación del proceso vivido</u>	99
<u>La Unidad de Defensa Civil N°1:</u>	
La demanda: Un régimen de comunicación	101
Formas de abordaje institucional.....	102
Abordaje del Trabajador Social.....	106
Caso 1	111
Caso 2	125
Caso 3	132
Caso 4.....	136
<u>La reflexión de fondo</u>	139
<u>Los puntos de llegada</u>	144
La intervención social.....	144
El régimen de comunicación	151
<u>Bibliografía</u>	155
<u>Anexo</u>	168
Ley 23.264	

INTRODUCCIÓN

Desde las últimas décadas, la Argentina está asistiendo a una reforma paradigmática de las prácticas jurídicas en el fuero de Familia.

Esta reforma implica la crítica a los tradicionales enfoques adversariales, la revalorización de la ciudadanía, la incorporación de la perspectiva de género y de las modalidades alternativas de conflictos, la evitación de la institucionalización y la pretensión de dar una respuesta integral a las familias incorporando diferentes enfoques para la atención de sus problemáticas.

Esta transformación a nivel de las leyes y prácticas jurídicas, responde a los cambios producidos a nivel social, económico, cultural y político que fueron impactando en las configuraciones y trayectorias familiares.

Este grupo es atravesado por una gran cantidad de variables históricas y contextuales, que la constituyen en una expresión singular de la nueva cuestión social. La incorporación de la mujer al trabajo, el aumento de la esperanza de vida, la planificación familiar, las uniones no formales, el divorcio, el matrimonio igualitario, han provocado modificaciones en su constitución, ahora se presentan un grupo muy importante de familias monoparentales, reconstituidas, homosexuales, entre otras, con características propias.

Cada una de ellas deberá transitar por diferentes momentos de cambio, adaptación, conflicto y superación.

La separación o divorcio conyugal, se encuentra entre aquellas situaciones en las que la familia pone en juego todos sus recursos en pos de reorganizarse o adaptarse a una nueva situación con características propias y diferentes.

Una ruptura conyugal supone una crisis importante en la vida individual y familiar, tanto para los hijos como para los padres. Es un proceso que conlleva cambios, a veces desequilibrio y/o desorganización, y pone en juego sentimientos y emociones difíciles de manejar para los involucrados.

Una de las principales consecuencias de la ruptura es la dificultad que se presenta a uno de los padres para mantener el vínculo creado con los hijos a partir de la interrupción de la convivencia, especialmente cuando reina el desacuerdo entre los progenitores.

Es aquí donde aparece la figura jurídica del “régimen de comunicación”, que se establece para garantizar el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, favoreciendo su desarrollo afectivo, emocional y físico, así como la consolidación de la relación paterno filial.

Establecer un régimen de comunicación para algunas de ellas puede ser un proceso sencillo, pero para otras puede constituirse en un espacio de tensión y disputa de poder, imposible de resolver sin la intervención de un tercero, el Poder Judicial.

Muchas veces los problemas que hay entre los ex conyugues terminan cercenando las posibilidades de padres e hijos de continuar manteniendo una relación duradera, dando lugar a pleitos judiciales interminables con alto grado de agresión, en los cuales todos salen perjudicados.

La presente Tesis es una aproximación teórico-práctica a la temática. En la primer parte se desarrollará diferentes conceptos que permitan comenzar a comprender el proceso por el que transitan las familias que se encuentran frente a la necesidad de establecer un régimen de comunicación. Para

comprender los factores que a nivel social, familiar y personal, pueden dificultar o favorecer el acuerdo en relación a este.

En la segunda parte se desarrollará una sistematización que tomará como objeto experiencias de trabajo con familias que deben establecer o cumplimentar un régimen de comunicación, durante su paso por la Unidad de Defensa Civil N° 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Se tomará como unidad de análisis a cuatro familias en cuyos casos tuvo intervención el Trabajador Social, entre los meses de Agosto a Diciembre del año 2008.

Además se dará cuenta del aporte del Trabajador Social en estos casos, en relación a lo que se espera de él, los objetivos de la institución y los propios de su especificidad profesional.

CONTEXTO TEÓRICO

Familia

Al hablar de régimen de comunicación, necesariamente nos estamos refiriendo a la relación entre padres e hijos, un vínculo muy particular, que se da en el seno del grupo familiar.

Hablar de familia, es evocar multiplicidad de presunciones y mitos. Es una unidad social vinculada con todos los demás sistemas de la sociedad humana.

En ella se reflejan de manera particular las consecuencias de la cuestión social ya que es sujeto de prácticas sociales y como tal es indispensable para la producción y reproducción del orden social, tanto a nivel biológico como social.

Cuando hablamos de ella suelen entrar en juego las concepciones más tradicionales, que entienden que se trata de aquella formada por la pareja de padres y sus hijos (nuclear), el modelo de familia normal y socialmente esperable.

Sin embargo, cada vez más frecuentemente, se desarrollan nuevas configuraciones, que también son familias pero distan mucho del modelo tradicional nuclear del que hablábamos anteriormente. Transformaciones sociales como la incorporación de la mujer al trabajo, el aumento de la esperanza de vida, la planificación familiar, las uniones no formales, el divorcio, el matrimonio igualitario, han impreso su huella. Las tres dimensiones que conforman su definición clásica (la sexualidad, la procreación, la convivencia) han sufrido grandes cambios. (Jelin, 1994)

Las nuevas configuraciones familiares, nos interpelan a abandonar los criterios de normalidad-anormalidad, ya que siguiendo a Caraballeda: "las familias se

arman y desarman de acuerdo a avatares internos y externos, apareciendo como consecuencia su conformación con claras características heterogéneas e inestables”¹

Por su parte, Jelin la define como:

“Una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con una estructura de poder y con fuertes componentes ideológicos y afectivos que cementan esa organización y ayudan a su persistencia y reproducción, pero donde también hay bases estructurales de conflicto y lucha.”²

Cada familia tiene una forma particular de cumplir sus funciones, pero la nota definitoria común es que las relaciones en ella se modulan por los sentimientos. Desde la teoría sistémica, se la define como un grupo que funciona a modo de sistema, con unas reglas de juego definidas por la propia historia familiar y por los mitos de lo relacional, que confieren a esta forma de convivencia una identidad particular. Es, también, un sistema humano en crisis, es decir, en cambio constante, que influye permanentemente y de forma recíproca en sus miembros. Los conflictos y los cambios forman parte de la vida familiar. Cada familia se transforma con el correr del tiempo y debe adaptarse y reestructurarse para seguir desarrollándose.

Según Minuchin, es un grupo natural que, en el curso del tiempo, ha elaborado pautas de interacción. Éstas constituyen la estructura familiar que, a su vez, rige el funcionamiento de sus miembros, define su gama de conductas y facilita su interacción recíproca. (Minuchin: 1995)

¹ Carballeda Alfredo Juan Manuel “Algunos cambios en la esfera de la Familia una mirada desde la Intervención en lo social” Revista Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales, ISSN 0327-7585, N° 49 Pág.6

² Jelin Elizabeth “Pan y afectos. La transformación de las familias” Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1998. Pág. 15

La familia entendida como sistema, desempeña diversas funciones que sirven a dos objetivos diferentes:

*Intrafamiliar, persigue el desarrollo y protección psicosocial de sus miembros en el proceso de individuación

*Extrafamiliar, en cuanto pretende la acomodación a una cultura y su transmisión en el proceso de socialización.

La relación de pertenencia que se establece con el grupo familiar, en el que todo miembro tiene necesidad de ser incluido y reconocido, despierta por lo general y desarrolla a la vez tres sentimientos básicos:

1) Sentimiento de lealtad, de fidelidad, de adhesión, de inclusión, donde se impide o se niega la traición, la deslealtad, el abandono.

2) Sentimiento de protección y defensa de sus miembros, tendiendo a proteger siempre al más débil, al más vulnerable.

3) Sentimiento de identidad: cada miembro de la unidad familiar se define a sí mismo por su relación con el grupo a través de los status y los roles que ocupa y realiza, y a través de las expectativas que percibe en el mismo el grupo.

En el análisis sistémico de la familia, se pueden destacar como elementos sincrónicos: el tipo, la estructura y la dinámica en un momento concreto y, como elemento diacrónico: el ciclo vital de la familia.

Tipos de familia: (Minuchin: 1997)

Familia nuclear: compuesta por dos adultos, que ejercen el papel de padres, y sus hijos.

Familias agregadas: la pareja vive junta, pero sin haber formalizado el matrimonio.

Familias monoparentales: convivencia de un solo miembro de la pareja (varón o mujer) con hijos no emancipados. Entre las causas, el divorcio o separación suele ser el motivo más común; en estos casos, el otro padre puede tener o no contacto con ellos. Otras causas pueden ser: viudez; madres solteras; ausencia por trabajo, privación de la libertad, hospitalización prolongada, etc.

Familias mezcladas o reconstituidas: formadas por uniones en las que al menos uno de los miembros tiene niños de una relación previa. Puede incluir a los niños de ambos. El otro padre puede tener o no contacto con ellos. A veces, estas familias crean auténticas redes familiares extensas no vinculadas, exclusivamente, por sangre.

Familias nucleares sin hijos: Son las familias que no tienen hijos en el hogar. Se da una mayor oportunidad a la pareja para enfocarse el uno en el otro. El descenso de la natalidad, la concentración urbana, los nuevos valores sociales imperantes han hecho que aparezca esta modalidad de familia.

Familias con abuelos: el incremento de la expectativa de vida de la población, sumado al descenso de la natalidad, han hecho aparecer este tipo de familia, donde pocos hijos o hijas, a menudo sólo uno de ellos, se ocupan de sus padres, ya mayores, o de otros parientes de edad avanzada. Es previsible que este colectivo aumente en el futuro.

Familias de abuelos: en ocasiones se trata de personas de edad avanzada que viven solas, sin hijos ni hijas, ni parientes más jóvenes que se ocupen de ellas. A veces, únicamente queda una sola persona, más frecuentemente la de sexo femenino.

Familia extensa: incluye otros parientes aparte de los padres e hijos. Los abuelos, los tíos y los primos son parte de una familia extensa.

Familias de complementación o suplencia: las nuevas figuras jurídicas del acogimiento familiar y de la adopción, nos permiten prever la existencia de este tipo de familias en el futuro. Se caracterizan por atender niños que mantienen con los adultos diversas formas de relación legal y educativa. Son aquellos grupos familiares, con o sin hijos biológicos, que conviven y se ocupan de niños o adolescentes que no son hijos de ningún miembro de la pareja, y los cuales, salvo en el caso de adopción, pueden mantener un contacto más o menos intenso con las familias de origen.

Familias con parejas de un mismo sexo: con o sin hijos, biológicos o adoptados. Todavía son minoritarias en nuestro país, pero si consideramos la tendencia de otros países europeos y la posibilidad del matrimonio igualitario, es probable su aumento.

Familia de una sola persona: aunque las personas solas a menudo viven independientemente o con uno o más compañeros, ellos son generalmente parte de la familia. La mayoría de adultos solteros mantienen lazos de familia con sus padres, hermanos y otros parientes.

La estructura familiar

La componen los miembros de la familia organizados en subsistemas entre los que existen límites que tienen como objetivo proteger la diferenciación del sistema y facilitar la integración de sus miembros en él.

La estructura de la familia se configura en un sistema compuesto por subsistemas familiares; formados, a su vez, por los miembros de la unidad familiar y sus relaciones. Cada uno de los miembros de la familia pertenece, según desde donde se contemple, a más de un subsistema. En cada subsistema, el individuo tendrá que cumplir determinadas funciones y desempeñar roles diferentes, así como, también, alcanzará distintos grados de poder.

Los subsistemas familiares son:

- Subsistema conyugal:

Compuesto por la pareja, unida por el vínculo de afecto que les ha hecho formar una familia, es decir una comunidad de metas e intereses. Entre los miembros de la pareja negocian, organizan las bases de la convivencia y mantienen una actitud de reciprocidad interna y en relación con otros sistemas.

- Subsistema parental:

Se refiere a las mismas personas que forman el subsistema conyugal, pero desde el punto de vista de su rol como padres y con un vínculo afectivo, además de biológico (no siempre) con los hijos. Ha de desarrollar habilidades de socialización, nutritivas y educativas. Es el subsistema "ejecutivo" de la familia.

- Subsistema filial:

Formado por los hijos. Puede contemplarse el subsistema fraterno, formado por esos mismos individuos pero descritos en función de sus relaciones como hermanos. Podrían darse también otras variantes en función del sexo o edad, especialmente en familias numerosas. La relación con los padres y entre los hermanos ayuda al aprendizaje de la negociación, cooperación y relación con figuras de autoridad y entre iguales.

La dinámica familiar:

La dinámica familiar, o vínculos relacionales entre los integrantes de la familia están articulados por emociones, comunicaciones, normas y roles.

La comunicación:

Entendemos por comunicación todo tipo de intercambio de los seres vivos entre sí y con el medio ambiente (gestos, posturas, silencios, olvidos, equivocaciones...). La esencia del ser humano es comunicar; es decir, dar y recibir mensajes, interactuar. Las personas comunicamos tanto digital (comunicación verbal) como analógicamente (lenguaje del cuerpo, rostro, no verbal). En las relaciones familiares, existe una predominancia del componente afectivo; por eso, en la vida familiar, se produce frecuentemente el nivel analógico de comunicación.

Todos intercambios comunicativos que se realizan son simétricos o complementarios, según se basen en la igualdad o la diferencia:

- Las relaciones son simétricas cuando la comunicación guarda una regla de relación en la que las personas se ajustan mutuamente en un equilibrio dinámico.

- Las relaciones complementarias implican relaciones basadas en la diferencia, que pueden estar marcadas en el contexto cultural o social (madre/hijo, profesor/alumno) o bien pueden estar marcadas por el abuso y la diferencia de poder en la relación y construir un modelo de interacción en una díada.

Los roles:

Ordenan la estructura de las relaciones de la familia.

Cada persona en la familia desempeña una variedad de roles que se integran en la estructura de la familia y se refieren a la totalidad de las expectativas y normas que una familia tiene con respecto a la posición y conducta de sus miembros. La asignación de roles en una familia se efectúa en virtud de la posición de los miembros en los subsistemas. Un concepto ligado al de los roles es el del poder en la familia. Tradicionalmente se han atribuido grados y formas de poder diferentes a los miembros de la pareja; mientras que el poder del padre ha derivado de sus roles intra y extra familiares, el poder de las mujeres ha tenido su causa en las relaciones en el interior de la familia. En la actualidad estamos asistiendo a una redefinición de los roles tradicionales y a una nueva distribución de poder dentro de la familia.

Las reglas y normas:

El equilibrio de la familia se mantiene, en parte, en la medida en que los miembros se adhieren a acuerdos implícitos. Las reglas, necesarias para cualquier estructura de relaciones, son la expresión observable de los valores de la familia y la sociedad. Es decir, las reglas representan un conjunto de prescripciones de conducta que definen las relaciones y organizan la manera

en que los miembros de la familia interactúan. Pueden ser explícitas, implícitas, secretas y meta reglas. Las familias funcionan con una mezcla de todas ellas.

A las familias les resulta muy difícil explicitar las normas que rigen sus relaciones dado que, en parte, no están rígidamente definidas, sino que van surgiendo como resultado del delicado balance emocional entre las necesidades de cada uno de los miembros y las de la familia como grupo.

Cada parte de la pareja aporta al comienzo de la familia reglas “heredadas” de sus respectivas familias de origen. Durante la vida de la familia aquellas se van modificando y conformándose otras nuevas, como resultado de todos los conflictos, compromisos y necesidades de los miembros de la familia.

El ciclo de vida familiar

Síntesis propia elaborada a partir de los modelos de Haley (1980), Mc. Goldrick (1989) y Scabini (1985)

Adulto joven independizado. Galanteo

Es el período en el que una persona joven pasa de ser un muchacho a ser un miembro de la comunidad adulta, aceptando la responsabilidad emocional y económica sobre sí mismo. El adolescente enfrenta un problema particular: su involucración simultánea con su familia y con sus pares. Es una etapa importante de la vida para establecer el propio status en relación con los otros, se produce la afirmación profesional y la diferenciación de la familia de origen, así como la elección de pareja. El joven puede evitar el matrimonio por razones intrínsecas a la familia, pero también puede lanzarse prematuramente al matrimonio en un intento deliberado de una red familiar desdichada.

Matrimonio. La pareja recién establecida

La ceremonia matrimonial puede constituir un hito importante (hecho crítico) que ayuda a todos los involucrados a modificar las formas de relación mutua. Cuando la pareja empieza a convivir, debe formar el sistema de pareja, una identidad y elaborar un realineamiento con sus familias de origen, todo lo cual se realizará mediante una necesaria cantidad de negociaciones y acuerdos: nuevas maneras de relacionarse con sus familias de origen, aspectos prácticos de la vida en común, diferencias que existen entre ellos como individuos, etc.

La familia con hijos pequeños

El tipo de juego elaborado por una pareja antes del primer hijo es un juego íntimo de dos. Con el nacimiento de un niño, el juego de pareja se rompe, se está automáticamente en un triángulo. Se hace necesario ajustar el sistema, dando cabida a los hijos y creando los roles parentales. Muchas de las cuestiones que enfrenta la pareja empiezan a ser tratadas a través del hijo, convirtiendo a éste en "chivo emisario" y en excusa para los nuevos problemas y para los viejos aún no resueltos.

El nacimiento de un niño representa la convergencia de dos familias y crea abuelos y tíos de ambos lados, dándose un nuevo realineamiento de las relaciones con la familia extensa. La joven pareja queda más distanciada de sus familias y a la vez más enredada en el sistema familiar: siendo padres, son menos hijos, y se individualizan en mayor medida como adultos; pero, también, el niño los introduce más en la red de parientes, en tanto que se modifican los viejos vínculos y se forman otros nuevos.

Cada nacimiento modifica la índole de la situación y hace surgir tanto cuestiones nuevas como viejas. Los placeres de la crianza de los hijos suelen estar contrabalanceados por la tensión que supone el hallarse continuamente enfrascados en complejos problemas. En la etapa del cuidado de los hijos pequeños se plantea un problema especial a las mujeres. El ser madre es algo que ellas anticipan como una forma de autorrealización. Pero el cuidado de los niños puede ser una fuente de frustración personal. Su educación las preparó para el día en que fueran adultas y pudieran emplear sus aptitudes especiales, y ahora se encuentran aisladas de la vida adulta y habitando nuevamente un mundo infantil. Por el contrario, el varón habitualmente puede participar con adultos en su mundo de trabajo y disfrutar de los niños como dimensión adicional de su vida. Cuando ambas partes trabajan, las tensiones existentes en este período se ven incrementadas por la sobrecarga que suele existir para la mujer y la escasa implicación de los varones en las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, lo que resulta especialmente frustrante para la mujer, pudiendo llegar a vivirse como una falta de afecto de la otra parte.

Familia con hijos en edad escolar (hijo mayor 6 – 12 años)

Los hijos comienzan la escolaridad, se están involucrando cada vez más fuera de la familia, las pautas previas pueden resultar inadecuadas, y tal vez surgen crisis. Los conflictos entre los padres acerca de la crianza de los niños se hacen más manifiestos y se incrementan las interacciones con el exterior.

Familias con hijos adolescentes (hijo mayor 12 – 19)

Este período, en el que los niños están menos en casa, también obliga a los padres a comprender que los hijos terminarán por irse del todo, y entonces ellos quedarán solos y frente a frente. La resolución de un problema conyugal en la etapa media del matrimonio suele ser más difícil que en los primeros años, cuando la joven pareja atraviesa aún por un estado de inestabilidad y está elaborando pautas nuevas. En esta etapa, las pautas se hallan establecidas y consolidadas. La llamada turbulencia adolescente puede ser vista como una lucha dentro del sistema familiar por mantener el ordenamiento jerárquico previo; es necesario un aumento de la flexibilidad de los límites del sistema para permitir la independencia de los hijos, “el desenganche”. No es extraño que en esta fase se produzca una extensión de la familia con la incorporación de los abuelos, como consecuencia de su fragilidad.

Emancipación de los hijos

Minuchin (1995) denomina a esta etapa como de nido vacío. La característica fundamental de la etapa está dada por las entradas y salidas de los miembros de la familia del sistema.

Cuando los niños comienzan a irse, parece que toda familia ingresa en un período de crisis. Es una época en la que se producen numerosas entradas y salidas del sistema familiar, como la incorporación de yernos y nueras, y se ha de desarrollar una relación adulto-adulto con los hijos. Cuando el joven abandona el hogar y comienza a establecer una familia propia, la familia extensa se amplía con la familia política y los nietos. Los padres deben transitar ese cambio fundamental de la vida al que se llama “convertirse en abuelos”.

El papel central lo ha de desarrollar la familia formada por los hijos, será necesario aceptar el cambio de roles generacionales, pero también mantener el funcionamiento y desarrollar nuevos roles sociales y familiares para apoyar a los hijos, y para integrar la propia vida en esta nueva fase.

Es en esta nueva fase cuando es necesario integrar, de nuevo, la vida de la pareja. Frecuentemente, entra en estado de turbulencia, que cede progresivamente a medida que los hijos se van y los padres elaboran una nueva relación diádica.

Si la pareja no ha conversado de nada durante años, excepto de los hijos, puede emerger una dificultad marital: los padres se encuentran sin nada que decirse. Cuando hay cuestiones que no se resolvieron, sino que, simplemente, se dejaron de lado con la llegada de los niños, ahora resurgen. A veces, la pareja empieza a disputar en torno a las mismas cuestiones de las primeras etapas.

También, suelen producirse pérdidas por enfermedad y muerte de familiares. Es en este período cuando tienen que enfrentar la pérdida de sus propios padres y el dolor consiguiente.

Últimas etapas, el retiro de la vida activa y la vejez

Cuando una pareja logra liberar a sus hijos de manera que estén menos involucrados con ella, suele llegar a un período de relativa armonía que puede subsistir durante la jubilación. Algunas veces, sin embargo, el retiro de la vida activa puede complicar su convivencia, pues se hallan frente a frente veinticuatro horas al día. Con el tiempo, uno de los cónyuges muere, el otro queda solo, y buscando una manera de involucrarse con la familia. En esta

etapa, la familia debe enfrentar el difícil problema de cuidar de la persona mayor o enviarla a una residencia de personas mayores, donde otros cuiden de ella. Este también es un punto crítico, que no suele ser de fácil manejo. El modo cómo los jóvenes cuidan de los viejos, estará vinculada con la calidad de la relación que se ha establecido durante las fases anteriores y del modelo de cómo se cuidará de ellos cuando, a su vez, envejezcan, pues el ciclo familiar se renueva sin fin.

La familia en crisis

La vida familiar, no es naturalmente equilibrada y estática. Por el contrario las diferentes circunstancias que atraviesa a través del tiempo, amenazan su cohesión y permanencia.

Los conflictos y las crisis son parte de la vida familiar, parte de su desarrollo, y ponen en juego la capacidad de sus miembros de introducir cambios en la estructura y dinámica familiar.

Algunas de las situaciones que pueden generar crisis familiares son:

Crisis de evolución o del ciclo vital: Es inevitable una crisis en cada etapa vital.

Son los conflictos más esperados y universales, pero que requieren de cambios dentro del sistema familiar. Algunos de estos cambios pueden ser repentinos o dramáticos y otros leves y graduales. Son crisis reales, y deberían ser manifiestas. Están determinadas social o biológicamente. No se pueden prevenir. Los problemas aparecen cuando la familia intenta impedir las crisis, en lugar de definirla y adaptarse; o cuando intentan que sean detenidas o que

se produzcan en forma prematura. Algunos ejemplos son: jubilación, matrimonio de uno de los hijos, entrada en la pubertad, vejez.

Crisis externas: Son sucesos inesperados. Son las más simples. El gran peligro aparece cuando se buscan culpables y se comienza a pensar en lo que se podría haber hecho para evitar la crisis en lugar de tratar de adaptarse a la situación. Algunos ejemplos son: pérdida repentina del empleo, muerte imprevista de un miembro, un accidente.

Crisis estructurales: Son las más complicadas. Hay crisis reiteradas (la familia repite antiguas crisis). Lo más factible es que la tensión surja de fuerzas encubiertas e internas. Estos conflictos tratan de evitar que se produzca un cambio. Por ejemplo: familias con miembros violentos, alcohólicos, con un miembro que tiene reiterados intentos de suicidio.

Crisis de atención: Se presenta en familias con uno o más miembros desvalidos o dependientes. Este miembro mantiene a toda la familia aferrada con sus reclamos de cuidado y atención. Las crisis más graves se presentan cuando se requiere una ayuda tan especializada que no se puede sustituir la labor en caso de ser necesario

Generalmente, con mayor o menor dificultad, las crisis o momentos críticos son superados por la familia gracias a la modificación de ciertas conductas o la reorganización de funciones.

Pero aquellas familias que no puedan introducir y aceptar los cambios necesarios en su estructura y dinámica serán aquellas en mayor peligro de desintegrarse.

Los conflictos pueden canalizarse de diversos modos posibles, llevando a los miembros de la familia a situaciones de altos grados de tensión y enfrentamiento o insertándolos en modalidades de discusión con altos grados de democratización y consenso.

Los sujetos comprometidos en la situación conflictiva pueden intentar negociar, sobre todo, cuando se trata de mantener el vínculo porque es valorado.

Las negociaciones son procesos de mutua comunicación encaminados a lograr acuerdos con otras personas cuando hay algunos intereses compartidos y otros opuestos. También significa discutir reglas, normas, acordar nuevas formas de interacción en algún aspecto de la vida de relación.

En síntesis, las crisis no necesariamente son negativas, sino que son necesarias, será tarea de la familia poder superarlas de la mejor manera posible.

El Poder Judicial

El Poder Judicial es un poder del Estado que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas para la resolución de conflictos.

El Poder Judicial esta formado por diferentes instituciones, Tribunales, Juzgados, Defensorías, Fiscalías, etc.; a través de los cuales ejerce su autoridad.

La administración de Justicia no solo tiene la misión de garantizar el cumplimiento de las leyes, sino que también esta regulado y organizado su funcionamiento a través de esta. Se estructura de manera jerárquica, de modo tal que una instancia ejerce control sobre la inferior, siendo la instancia máxima, la Suprema Corte de Justicia.

Se caracteriza por una marcada hegemonía de la abogacía como disciplina fundante, poseedora del saber experto (y única puerta de acceso al sistema) y por la utilización de un lenguaje muy específico y técnico: el discurso jurídico.

La necesidad de ajustarse a la ley, como ordenamiento rector de los métodos y procedimientos jurídicos, le imprime a la institución una impronta de formalidad y un alto grado de burocratización.

Llegar a la justicia representa para las personas, familias e instituciones, el acceso a un lugar donde el imperio de la ley es a la vez deseado y temido.

Se espera que la Justicia actúe como ordenador. Pero ocurre que habitualmente esa expectativa viene acompañada de un alto monto de idealización que confunde a la Justicia con un ámbito investido de omnipotencia.

La base de su poder se haya en la legitimidad de su autoridad, la cual se apoya en la inobjetablez de las leyes, en tanto ordenamiento moral, socialmente aceptado y respetado; y en la inobjetablez de los Jueces, merecedores de ese status por su idoneidad, conocimiento de las leyes y pretendida objetividad/imparcialidad.

El poder judicial tiene la capacidad de interpretar la ley, en tanto conjunto de textos que encarnan los principios prácticos del estilo de vida simbólicamente dominante, consagrados como universales. (Bourdieu, 2000)

El derecho es un discurso social muy poderoso que interviene en la construcción de la realidad social. En palabras de Alicia Ruiz:

“En tanto orden impuesto, prescribe lo que se debe y no se debe hacer, decir o pensar, y sin que se lo advierta opera naturalizando ciertos vínculos y relaciones, a través del mecanismo de la legitimación selectiva de alguno de ellos. Marca los modos en que calificamos nuestras conductas y las de los que nos rodean”³

El derecho interviene cuando reconoce o niega facultades, pero también cuando define categorías. Así, el ser mujer, hombre, niño/a, adolescente, capaz o incapaz, delincuente o víctima, padre o madre están determinados por el Derecho, y esa calidad dispone el acceso a ciertos derechos u obligaciones.

El Derecho no es solamente una técnica o un sistema de normas neutral, se nutre de las prácticas sociales e incide en el comportamiento de los individuos; es decir, tiene una eficacia productiva de subjetividades y materialidades, donde el poder tiene un rol fundamental.

³ Ruiz, Alicia: “La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres”. En: “El derecho en el género y el género en el Derecho.” CEDAEL. Buenos Aires: Editorial Biblos, septiembre de 2000 Pág.14

Así, el derecho instala un “deber ser” que no necesariamente se corresponde con la multiplicidad de fenómenos sociales posibles y en tanto práctica discursiva social, expresa niveles de acuerdo y conflictos propios de la formación histórica-social en la que se desarrolla. (Ruiz, Alicia: 2000)

Es comprensible entonces que la justicia en la Argentina presente deficiencias materiales⁴ y simbólicas para poder afrontar los litigios que se le plantean con la celeridad y eficiencia deseable.

Esto se traduce en la congestión de expedientes, la excesiva dilación en la tramitación de estos y un bajo porcentaje de resoluciones, agravados por el bajo nivel de actividad del sistema de asesoramiento jurídico gratuito, el aumento de la demanda y la escasez de recursos.

Existe un visible malestar social para con la Justicia, una suerte de descreimiento, producto de innumerables demandas sociales insatisfechas sumadas a la desconfianza hacia los organismos encargados de su administración. (Garavano, 1997:4)

A esto se agrega las dificultades propias de la ley, que muchas veces no puede dar respuestas, porque la realidad es demasiado compleja, cambiante y hay situaciones no previstas o legisladas, que caen en vacíos legales y por lo tanto sin resolución.

Cabe agregar que en la Argentina existen numerosos grupos sociales excluidos de modo persistente y sistemático de los bienes materiales necesarios para su subsistencia, excluidos del acceso a sus derechos más fundamentales, de la participación en la vida política y normativamente excluidos (en cuanto al

⁴ Es conocido el caso de la Administración de Justicia en la ciudad de Mar del Plata, en cuanto a los reiterados reclamos por parte de sus empleados acerca de las deficiencias edilicias y la escasez de recursos humanos.

tratamiento que reciben por parte de las leyes e instituciones existentes, tanto que la voz del derecho les resulta una voz extraña).

En síntesis, nos encontramos ante una justicia debilitada en su capacidad de “hacer justicia” y socialmente desprestigiada, pero que aún sigue siendo el lugar privilegiado para la culminación de los problemas que se le presentan a la vida en familia.

La familia en el Poder Judicial

En Argentina, el Estado y diversas agencias sociales, intervienen permanentemente en la vida familiar conformando con su accionar, los roles dentro de la familia y la familia misma, especialmente a través del derecho.

En la doctrina judicial, la familia comprende al núcleo paterno-filial, es decir, la agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad. (Belluscio, 1989)

El derecho de familia regula las relaciones familiares así definidas y comprende derecho matrimonial, las relaciones jurídicas paterno-filiales y las relaciones parentales en sentido amplio. A través de estas normas jurídicas se reconocen los derechos y obligaciones de las personas vinculadas por estos lazos (familiares) jurídicos; se trata por lo tanto de deberes y derechos que tienen una garantía jurídica.

El Derecho de Familia es genéricamente definido como “un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares” (Machado, J.: 2009)

Actúa cuando se producen conflictos familiares que son llevados a los tribunales, dando origen a un proceso judicial que no puede ser asimilado a un

típico o clásico proceso civil del tipo adversarial (López VS. García) cuya estructura sólo permite asignar culpas y castigos tornándose ineficaz en estos casos.

Doctrinariamente, existe coincidencia en los principios específicos de los procesos de familia. Sólo por nombrar algunos:⁵

- Fuero, magistratura u órganos jurisdiccionales especializados
- La interdisciplina como principio de organización
- Proceso por audiencias
- Gratuidad en el acceso a la justicia
- Cumplimiento efectivo del principio de inmediación
- Impulso procesal de oficio
- La significancia decisiva de la conciliación y la búsqueda de soluciones no traumáticas
- Celeridad procesal (o principio de economía procesal en sus vertientes de tiempo, esfuerzo y dinero)
- Algunos procesos familiares requieren que se escuche a ciertos sujetos, aunque no tengan carácter de parte en sentido estricto
- La función docente que cumplen los jueces.

Para el Derecho de Familia no sólo se deben atender los intereses particulares de las partes, sino además, el denominado "interés familiar", es decir, la solución más beneficiosa para el núcleo familiar.

Los juzgados llamados «de familia» conforman espacios de intercambio disciplinar, consecuentes con un cambio en la concepción del abordaje de las

⁵ Abraham, Luis Vargas "Los procesos de familia y sus principios específicos" en: Peyrano, Jorge W. (Director) "Principios Procesales" Tomo 2 Editorial: Rubinzal Culzoni, 2011. Pág. 5-7

problemáticas propias del fuero, el que supera una visión adversarial de los conflictos, consolidando una tendencia para el abordaje de tales cuestiones que procura correrse del litigio propiciando el reconocimiento de que el mismo responde a un núcleo familiar que atraviesa una crisis. La contribución interdisciplinaria posibilita que se sumen a las potencialidades de los distintos miembros de las familias involucradas el saber de diferentes disciplinas. (Robles, 2001)

Las familias que llegan a la institución judicial, son familias que ya han intentado resolver su problema en forma autónoma y han fracasado en sus intentos, posiblemente hayan pasado por diferentes instituciones o requerido ayuda de algún profesional, pero sin poder resolverlo han decidido, tal vez como último recurso, que un tercero autorizado en este caso el Poder Judicial, sea quien resuelva la cuestión de una vez y para siempre.

El sistema familiar acude y se abre al sistema judicial a través de un pedido que busca respuesta. Este pedido es un reclamo concreto. Pero al mismo tiempo es una resultante de todas las fuerzas que se mueven dentro de ella: sintetiza y simboliza todo su funcionamiento. Es un compendio significativo de cómo están las cosas, de quiénes quieren cambiar y quiénes no, y de qué se quiere cambiar. (Cardenas, E. 1988)

La expectativa suele ser alta y no siempre consciente de lo que significa emprender un proceso judicial. Las decisiones que se toman, pueden ser o parecer "injustas" para alguna de las partes, o tardar demasiado, generando mayor ansiedad y desesperación de la que se tenía antes de iniciado en proceso.

Ingresar al poder judicial significa además, “ventilar” las cuestiones más íntimas, hacer público aquello que pertenece al espacio privado de la vida cotidiana, disponerse a ser cuestionado por las acciones y en cierta forma “juzgado” por ellas, implica luchar por lo que se quiere y ceder cuando es necesario, es un proceso de aprendizaje que en caso de ser positivo, quedará para siempre en la historia de la familias como una experiencia superación.

El Trabajador Social en el Poder Judicial

El Trabajador Social, se vió vinculado con el Poder Judicial desde sus orígenes.

Siguiendo a Danzelot los asistentes sociales surgen vinculados a los aparatos judicial, asistencial y educativo generalmente con finalidades educativas, preventivas y muchas veces evaluadoras y de control. Formaron junto con las profesiones “psi” un ámbito jurisdiccional extrajudicial, que funcionaba como una prolongación del aparato judicial. (Danzelot: 1998)

En un espacio históricamente hegemonizado por la Abogacía, la incorporación de otras disciplinas fue paulatina. El ex juez Eduardo Cárdenas fue uno de los mayores impulsores de la inclusión de Trabajadores Sociales en el tratamiento de las familias judicializadas.

Ya sea como Perito de Parte u Oficial o en los Equipos Técnicos de las instituciones judiciales, el Trabajador Social se ha ganado un espacio propio a partir del aporte de una mirada diferente de los conflictos.

La labor pericial se encuentra dentro de las incumbencias profesionales del Trabajador Social. La acordada 1793/78 de la SCJBA, en su Art. 34 establece que: “...corresponde al servicio de trabajadores sociales:

*Practicar informes ambientales para establecer un diagnóstico situacional de las condiciones socio-económicas, pautas de vida e interrelación entre las partes intervinientes en los casos de; adopción, insana, divorcio, tenencia, curatela, inhabilitaciones, homicidios, daños y perjuicios, desalojos, sucesiones, robos, hurtos, estupro, y realizar las entrevistas personales destinadas a la verificación y problemática de los datos recogidos.

*Realizar informes vecinales, entrevistas en instituciones, clínicas neuropsiquiátricas, hospitales, establecimientos educacionales y lugares de trabajo para recoger información inherente los distintos casos.

La intervención estará orientada a la inserción familiar, social y comunitaria de los actores sociales, con la finalidad de: (Robles: 2004, pp. 58)

-Asesorar a la administración de justicia en los casos en que se requiera su intervención, brindando su dictamen ante las autoridades judiciales.

-Producir los informes técnico-periciales requeridos judicialmente.

-Conocer y evaluar el medio familiar en su integración y conformación interna; dinámica; desempeño de roles; vínculos intrafamiliares e interrelación con el medio social más amplio.

-Reconocer problemáticas individuales, vinculares y grupales que afectan la vida familiar y su inserción comunitaria.

-Reconocer situaciones de vulnerabilidad, exclusión y/o riesgo social.

-Evaluar el impacto de las condiciones sociales sobre la estructura y dinámica de los grupos familiares.

-Analizar la relación existente entre las problemáticas individuales y el contexto socio-histórico, económico, cultural y político que las determinan y de las que son su expresión.

-Caracterizar a los usuarios en los aspectos referidos a: vida cotidiana, modalidades y estrategias de supervivencia, inserción laboral, indicadores educacionales, sanitarios y habitacionales con relación al medio.

-Analizar la disponibilidad de recursos que permitan la satisfacción de las necesidades y su relación con las demandas de los usuarios.

-Formular propuestas orientadas a elevar la calidad de vida de la población.

El aporte del Trabajador Social a las cuestiones de familia puede ser muy importante: "actúa como estímulo, como herramienta que introduce informaciones nuevas y organiza las informaciones que le da el sistema", favorece la circulación de la comunicación, "facilitando el cambio y la reorganización de ese sistema".⁶

A pesar de la ansiedad o temor que la tarea social genera en la familia, despierta un mayor grado de confianza la figura del trabajador social que otras disciplinas del campo "psi", históricamente más ligadas a la idea de la enfermedad mental. Además, existe una representación social de la profesión como más interesada por evaluar cualidades de la vivienda que a las personas y los vínculos.

También existen otras representaciones más vinculadas al carácter controlador o sancionador de la profesión, indicado para el ámbito judicial, por sus acciones de cuño moralizador y disciplinador. (Iamamoto: 1997)

En realidad la acción del Trabajador Social en los procesos judiciales, se aleja mucho de dichas representaciones, a la vez que lucha por distanciarse de ellas.

⁶ Alday; Enrich; Nicolini; Robles "Trabajo Social en la Justicia, algunas respuestas a las demandas sociales en el ámbito jurídico" Jornadas de debate "El Trabajo Social en el escenario actual. Desafíos y posibilidades" Fac. de Cs. Sociales UBA, 1997. Pág. 4

Con esto no negamos que la pericia social se inscriba en un contexto de evaluación y control, que resulta insoslayable en tanto partes de una institución social creada para vigilar, castigar y disciplinar. (Foucault, 2002)

Los trabajadores sociales del ámbito de la justicia, hoy han superado aquella construcción que los definía como los “ojos del juez en la familia”, pasando a aportar al tribunal una mirada del sujeto y de la familia no ingenua sino técnica y a su vez a asumir una intervención con esos sujetos y esas familias, favoreciendo la activación de los recursos disponibles en el grupo familiar elaborando un diagnóstico y si es necesario propuestas de abordaje, a partir de una postura no partidaria, que no busca atribuir culpas sino hallar posibles soluciones.

Las principales problemáticas civiles en las que interviene el Trabajador Social son:

- Adopción, guardas, curatelas.
- Insanias y curatelas
- Tenencia, Régimen de Comunicación y alimentos
- Protección de personas
- Salud Mental y adicciones

En asuntos penales intervienen en situaciones de violencia familiar, de género, malos tratos a niños/as y adolescentes, ancianos, abusos sexuales y violencia de hijos contra sus padres, etc. Puede también ser solicitada su intervención para realizar la valoración de personas que pueden tener su responsabilidad criminal alterada de manera temporal o permanente: drogodependientes, enfermos mentales, disminuidos físicos o psíquicos.

Generalmente el Trabajador Social es llamado a intervenir a partir de la elaboración de un Informe Social, estableciéndose puntos de pericia que son los aspectos que el Juez o Funcionario desean conocer. A modo de ejemplo se nombra algunos:

- Conocer y evaluar el medio familiar, integración y conformación interna, dinámica, roles, interrelaciones con el medio, etc.

- Reconocer problemáticas individuales que afecten a la vida familiar y proponer formas de abordaje

- Caracterizar la inserción socio-comunitaria familiar.

- Reconocer situaciones de vulnerabilidad, exclusión y riesgo, y evaluar la necesidad de tomar medidas urgentes.

- Analizar la relación entre sujeto y su contexto social. Inserción laboral, social, sanitaria, etc.

- Evaluar la adecuación del espacio habitacional a las necesidades del grupo familiar.

- Expedirse acerca de la idoneidad de los progenitores en casos de tenencia.

- Determinar el nivel de vida y la capacidad económica de un padre demandado por obligaciones alimentarias, considerando las necesidades de su hijo.

El profesional pondrá en juego sus conocimientos y formación académica en pos de que su intervención sirva como un aporte a la comprensión y resolución de la situación, tanto para los profesionales intervinientes como para la familia.

A lo largo de su historia el Trabajo Social se ha nutrido de diferentes ciencias y perspectivas teóricas. A continuación se mencionan sintéticamente las más importantes:

Perspectiva Humanística

Autores como Carl Rogers, Frank, entre otros nos aportan conceptos como la empatía o la autorrealización, que toman a las experiencias vivenciales del sujeto y a su humanidad como un elemento potencial para el cambio.

De estas perspectivas, se ha tomado la idea de "crecimiento personal" como motor para el cambio. Las metas, los valores, las aspiraciones, como elementos propiamente humanos son las mayores motivaciones para superar las dificultades y buscar un nuevo sentido a la existencia.

Pone el énfasis en el compromiso personal del profesional, propone tratamientos centrados en el sujeto en los que se da preponderancia a los valores, sentimientos y actitudes.

Perspectiva cognitivo conductual

Aporta diversas teorías para comprender el repertorio conductual del sujeto, las conductas negativas a modificar, las habilidades conductuales de las que carece y precisa aprender, etc.

En el estudio de la dinámica familiar analiza el sistema de refuerzos que se prestan unos miembros de la familia a otros, que provocan el mantenimiento o no de determinadas conductas. Al analizar los problemas interpersonales, se descubre cuáles son las formas de pensamiento o creencias que los sustentan.

Perspectiva Sistémica:

Desde la perspectiva sistémica, la familia es un sistema organizado en equilibrio dinámico con otros sistemas de su entorno. Es un holón que posee las características de otros sistemas sociales, pero diferenciado de aquéllos por los objetivos, por sus funciones y por la calidad e intensidad de los sentimientos que afectan a sus miembros. Las relaciones se dan encadenadas, de manera

que cualquier acontecimiento o cambio que afecte a uno de sus miembros tiene una repercusión inmediata en todo el grupo familiar.

- la familia es un sistema en constante transformación
- la familia es un sistema activo que se autogobierna mediante reglas desarrolladas, modificadas y mantenidas a lo largo del tiempo.
- la familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, trabajo, barrio, servicios sociales, etc.).

Desde la perspectiva sistémica el cambio en la familia no se produce trabajando únicamente con la familia sino también con los otros sistemas con los que ésta se relaciona.

Perspectiva Psico-dinámica

Parte de concebir al sujeto como una unidad bio-psico-social que no puede ser comprendido en forma aislada, sino en constante vinculación con el medio.

Toma conceptos del psicoanálisis y de la psicología social, pone énfasis en la relación que se establece con los sujetos sociales y en el proceso de resolución de los problemas. (Perlman, 1960)

Un concepto muy importante que proviene del construccionismo social es el de la "construcción social del sujeto" y de la realidad, que se refiere a cómo la cultura y la sociedad imprime su huella en la subjetividad e influye en las acciones, las aspiraciones, el carácter, las expectativas, etc. de las personas. Desde el nacimiento nos identificamos con el otro, y este nos devuelve un reflejo de nosotros mismos. A medida que crecemos vamos incorporando a nuestra subjetividad esa mirada, la de los grupos sociales en los que participamos y de la sociedad en su conjunto.

La realidad social construida se considera como en curso, proceso dinámico; la realidad es reproducida por la gente que actúa en sus interpretaciones y su conocimiento.

Los procedimientos metodológicos:

“Constituyen la dimensión operativa del proceso de intervención profesional, en cuanto determinan qué hacer y cómo hacerlo, para lograr los objetivos señalados. Son el conjunto de etapas, actividades y técnicas orientadas en una secuencia tal que, orienta el desarrollo de la intervención y modifica al objeto de intervención.”⁷

El proceso metodológico que desarrolla el Perito Trabajador Social no es encuadrable dentro de los clásicos procesos metodológicos de Caso Social en los que se dan los momentos lógicos: Investigación-diagnóstico-plan de acción-evaluación.

Siguiendo a Olga Velez Restrepo se parte de redefinir el concepto de intervención no sólo como una instancia vinculada a la ejecución de proyectos, sino como un proceso que incluye otras prácticas supuestamente menos o no “interventivas”, tales como la gestión, la planificación de las políticas sociales, la investigación, la docencia, etc.

La autora propone remover y reemplazar aquel concepto por el de “actuación profesional”, el cual da cuenta, además, de todas las acciones materiales y/o discursivas que realizan los agentes profesionales. (Velez Restrepo, 2003:54).

⁷ García Salord Susana “Especificidad y rol en Trabajo Social” Ed. Lumen Hvmánitas Buenos Aires, 1998. Pág. 20

En la justicia, el alcance de la intervención del Trabajador Social dependerá de la situación, de las partes involucradas, de la institución y de los objetivos propuestos.

En la mayoría de los casos el Trabajador Social se incorpora al caso a partir de la solicitud de su valoración (opinión profesional) acerca de alguna cuestión. La intervención consiste en elaborar un informe y sólo en algunos casos podrá sugerir alternativas de abordaje o trabajar en alguna cuestión y hasta realizar un seguimiento de la situación.

Por eso decimos, no siempre se da el proceso metodológico de caso social esgrimido desde las teorías clásicas del Trabajo Social, (Richmond, Perlman, Hamilton, etc.) pero eso no significa que no se utilice una metodología.

A partir de la recepción del pedido de intervención en un caso, se inicia un proceso de investigación, que comienza con la indagación a los profesionales que atienden el caso, la lectura del expediente y la realización de entrevistas.

El profesional se cuestiona acerca de la situación familiar, la problematiza, disgregando sus aspectos y relaciones fundamentales, conceptualizando, para adelantar hipótesis iniciales que a la vez conducen a nuevos interrogantes.

Con la información recabada, el profesional realiza un informe donde vuelca su apreciación diagnóstica sobre la situación requerida, a partir de la descripción, análisis e interpretación de la información surgida de la investigación.

En la mayoría de los casos la entrega del informe significa el fin de la intervención, aunque en otros pueden proponerse nuevos objetivos relacionados con el abordaje de alguna cuestión.

El Informe Social es el producto del proceso de diagnóstico, destinado a dar cuenta de la situación de vida de una persona, grupo o familia, en un tiempo y

lugar determinado. Un análisis del individuo en situación, y de todos los elementos y factores intervinientes.

Se trata de la interpretación que realiza el perito de todos los datos que aparecen a lo largo del relato y de la historia social.

Siguiendo a Robles la opinión profesional es: "una síntesis conceptual acerca de la realidad observada, que necesariamente habrá de incluir un aporte nuevo acerca del problema estudiado. Como toda conclusión, el diagnóstico es la instancia en la que el trabajador social realiza una lectura del conflicto y es, desde esta perspectiva, un verdadero momento creador."⁸

Es vinculando los hechos con la teoría, que es posible construir diagnósticos calificados que tiendan a la comprensión de los fenómenos sociales y a una reconstrucción de la realidad.

En el marco de esta práctica, la definición del objeto de intervención supone un recorte del problema social que tiene su expresión en el ámbito judicial, lo que no implica realizar lecturas fragmentarias, sino miradas totalizantes que incluyan las variables macro estructurales en el análisis los problemas sociales.

La acción profesional direccionada a la producción de un informe social, supone una interpelación de la realidad y la vida del otro, que incide concretamente en su reproducción social.

La posibilidad del contacto directo con los sujetos y su vida cotidiana, nos permite acceder a una cantidad de datos e informaciones, acerca de cómo se expresa la cuestión social en los mismos, y las significaciones que ellos hacen de las situaciones de desigualdad y exclusión. Y de esto, también deberían dar cuenta los informes.

⁸ Robles Claudio "La intervención pericial en Trabajo Social: Orientaciones teórico prácticas para la tarea forense" ed. Espacio Bs. As. 2004. Pág. 48

Siguiendo a Robles la evaluación diagnóstica no sólo profundiza los conocimientos de la familia y el conflicto sino que permite conocer sus motivaciones para resolverlos, la posibilidad de establecer acuerdos, el grado de resistencia al cambio y el nivel de comprensión de la familia acerca del problema. (Robles: 2004, 185)

Supone el compromiso ético de no incurrir en afirmaciones infundadas o surgidas de impresiones subjetivas, sino basarse en los hechos observables y la teoría.

El Informe constituye un instrumento de poder que tenderá al control social o a la promoción de los derechos sociales ya que el registro no sólo "registra", sino que construye "sujetos de conocimiento", se imprime en el Otro. Es así, que del resultado del mismo surgirán acciones, nuevas intervenciones o diferentes niveles de decisión.

Entrevista y observación

La observación es un fenómeno sencillo y al mismo tiempo inevitable. La observación se complejiza cuando se utiliza como herramienta para obtener conocimientos basados en aquello que se "mira", cuando se trata de "ver" aquello que se está mirando para comprenderlo, para encontrar algo que se está buscando, cuando se torna un proceso intencional.

La observación y la entrevista son técnicas. Una técnica es la utilización consciente e intencionada de conocimientos, procedentes de la teoría, de la experiencia y de otras fuentes de información, que el trabajador social transforma en conducta mediante la relación que establece con el sujeto.

La observación es una metodología de recopilación de datos como son los gestos, los espacios, las exclamaciones, los objetos, las acciones y reacciones, etc. que combinada con la entrevista son las principales técnicas que sustentan el trabajo de la investigación.

La entrevista es un tipo muy particular de comunicación verbal y no verbal. Tiene un propósito definido que le proporciona contenido y dirección. Es un proceso interpersonal que involucra, por lo menos, a dos personas: la parte que entrevista y la parte entrevistada. La parte que entrevista tiene la responsabilidad de conducir el proceso y llevarlo hacia el logro de los objetivos. La persona o personas entrevistadas constituyen el foco de atención sobre el cual gira la entrevista.

Utilizar la técnica de la entrevista significa, plantear temas y preguntas de forma pertinente para no bloquear al entrevistado y favorecer su confianza y colaboración, al situarse el profesional, a un nivel de comunicación asequible al entrevistado.

Es un recurso que organiza, metodológicamente, el encuentro entre el profesional y el sujeto de la acción profesional, encuentro mediado por una situación problemática y la acción del Estado, en relación con ella.

Entendida la entrevista como el marco contextual de la producción de la información por parte de dos sujetos actuantes, no es únicamente una herramienta metodológica, sino también un ámbito relacional que le permite al sujeto pensar sobre su propia vida, y repensar junto a otro, su condición de sujetos sociales. Por lo tanto no se utiliza solamente para obtención de información, sino también como espacio de problematización de las situaciones, como espacio de reflexión y de toma de decisiones.

La entrevista tiene para el trabajo social un doble valor: conocer la trayectoria del sujeto y a la vez producir la autorreflexión de ese sujeto sobre su vida. (Cazzaniga, 2003)

La realización de la entrevista puede ser domiciliaria, en ese caso, implica tomar contacto directo con la cotidianeidad la familia en el domicilio de esta con el propósito de vincular el problema del sujeto al sistema socio-familiar.

Permite incorporar la mirada de otros informantes que no sean las partes en conflicto así como detectar su influencia en el conflicto.

El proceso⁹ de ejecución de la entrevista domiciliaria comienza desde su preparación y continúa con el traslado del profesional en dirección al domicilio, incluyendo la observación de la ruta de acceso y la dinámica del sector. Contempla al menos tres subfases que permiten fluir desde el primer momento de contacto interpersonal hasta la despedida.

Subfase social

La interacción entre las y los actores involucrados es principalmente social, es decir, involucra al menos los siguientes momentos:

- saludos iniciales
- presentación de las y los actores
- contextualización de la entrevista domiciliaria
- conversación informal respecto a la cotidianeidad
- ubicación del espacio adecuado para realizar la entrevista en la vivienda

Subfase profesional

⁹ Cazorla Becerra, Keith; Fernández Ormaechea, Gemida "Reflexiones en torno a la visita domiciliaria como técnica de Trabajo Social"
<http://trabajosocialudla.wordpress.com/category/documentos/> Pág. 9/11

- compartir objetivo de la entrevista
- escuchar opinión de la familia con respecto al objetivo
- Desarrollo de objetivo de investigación y/o intervención
- Retroalimentación con respecto a la intervención

Subfase cierre

El cierre permite evaluar el tipo de vínculo establecido entre profesional y las personas durante la entrevista realizada, la que puede fluctuar entre un alto nivel de confianza hasta situaciones de ruptura. Esta subfase integra momentos como:

- compartir proyecciones de la intervención profesional: días de atención, fechas de encuentros, resultados esperados de acuerdo al diagnóstico preliminar.
- comentarios de cordialidad respecto a la cotidianeidad familiar
- agradecimientos y despedida

Para el Trabajo Social la entrevista domiciliaria se constituye en una parte identitaria de su saber-hacer en el escenario de las ciencias sociales, principalmente por estar ligada a sus orígenes históricos.

Es común escuchar la expresión "visita" domiciliaria; una importante proporción de profesionales aboga por desterrarla del vocabulario del Trabajo Social por considerarla inadecuada, carente de rigor técnico, propia de los inicios de la profesionalización e, incluso de lo que algunos autores dan en llamar "protoformas". (Robles, 2004:46).

El Informe social

Constituye una lectura profesional acerca de una situación dada. Un instrumento que posibilita visibilizar nuevos aspectos del problema y de su posible solución.

Muchas veces se hace referencia al Informe del trabajador social como "socio-ambiental", concibiéndolo como un "informe inventario", más vinculado a la descripción habitacional que a la comprensión de relaciones comunicacionales y vinculares. Ello exige a los profesionales redefinir el concepto de ambiente que se imprime a la pericia, ponderando la importancia que adquieren las características habitacionales como uno de los aspectos del medio social en el que se desarrolla la vida cotidiana de un grupo familiar.

La realización del informe sigue un proceso secuencial:

- a) Recolección de información a través de fuentes secundarias: solicitantes del informe y/o profesionales intervinientes, historias clínicas, causas judiciales, fichas individuales, etc.
- b) Diseño del instrumento técnico: cuestionario (debe tener relación con los objetivos de nuestra intervención).
- c) Realización de la entrevista, recolección de datos.
- d) Selección y análisis de la información.
- e) Redacción del Informe final: que la misma tenga una estructura lógica, de modo tal que pueda ser comprendida por todo aquel que tenga acceso a su lectura; que mantenga una cronología en los hechos que se describen.

Se consideran principios operacionales:

- a) Garantizar el secreto profesional.

b) Al identificar situaciones de riesgo, sugerir expresamente en el Informe una intervención o derivación adecuada.

c) Elaborar el Informe con los datos relevantes, manteniendo en reserva aquellos que consideremos adyacentes al objeto de trabajo, citando asimismo las fuentes de información.

d) Informar al protagonista las consideraciones fundamentales que figurarán en el Informe.

La información que se consigna en los informes tendrá total relación con el motivo de la intervención, no existe un modelo único de cómo realizarlo. A pesar de ello se pueden nombrar como aspectos básicos:

*Fecha hora de la realización del informe e identificación de quien suscribe

*Datos filiatorios

*Aspecto habitacional

*Aspecto laboral y económico

*Aspecto sanitario

*Aspecto educativo

*Aspecto vincular familiar

*Observaciones o consideraciones profesionales

La información que se consigne, será cuidadosamente seleccionada para que sea un aporte a la resolución del problema y no a su agravamiento. Deberá cuidarse que el mismo sea imparcial, es decir, que el profesional no tome partido por ninguna de las partes; que no contenga valoraciones o descalificaciones; que no viole el secreto profesional; que no incorpore nuevos problemas a los ya existentes, etc.

El mismo deberá ser escueto, no abundando en detalles descriptivos, sino consignando aquellos datos que sean relevantes para la comprensión de la situación, deberá ser claro, de rápida lectura y con lenguaje técnico pero comprensible.

La separación o divorcio vincular

La separación o el divorcio¹⁰ no son hechos aislados, sino procesos, un conjunto de experiencias que conlleva cambios, a veces desequilibrio y/o desorganización y que requiere de un reajuste de sus miembros frente a la situación anterior. Es siempre vivido como algo intensamente doloroso para los adultos y dramático para los hijos, la recuperación suele durar varios años.

La Lic. María Rosa Glasserman, especialista en violencia familiar, distingue dos tipos de divorcio:¹¹

- Divorcio como etapa del ciclo vital
- Divorcio destructivo o difícil.

En los llamados divorcios difíciles o destructivos los adultos no protegen ni cuidan a sus hijos del conflicto que se produce y de la desorganización familiar. Hay adultos que llegan a reclutar a sus propios hijos para que tomen partido en esta "disputa"; o bien se desligan de sus responsabilidades, ya sea en el área de la educación o en la crianza de los niños.

Las peleas y desacuerdos son permanentes. Prima la necesidad de ganar y denigrar al otro. Hay intermediarios litigantes. El contexto que rodea a la familia es el judicial.

Además se produce una sobre involucración de los miembros de las familias de origen u otras personas, haciendo que los límites con el exterior sean difusos.

No se reconoce la propia responsabilidad en el conflicto, otorgándola a algún

¹⁰ Se refiere a la separación o divorcio, indistintamente, como la acción de la disolución de los vínculos emocionales de la pareja, tenga lugar o no la disolución legal.

¹¹ Glasserman, María Rosa " El cambio en la terapia del divorcio destructivo" en Revista Sistemas Familiares, Vol. 8-Nº2, Buenos Aires 1992. Pág. 33-40.

ente externo, como un tercero o la propia pareja. Se produce una búsqueda continua de culpables y cómplices.

La pareja o uno de ellos, mantiene la lucha al servicio de continuar unidos a través de ella. La relación que se privilegia es la de litigio. La violencia física y/o psicológica suelen estar presentes.

En los divorcios como etapa del ciclo vital hay cuidado y protección de los hijos. Las peleas y desacuerdos se hacen presentes solo en la primera fase del divorcio. Las pérdidas producen dolor, pero son aceptadas.

Los intermediarios no son litigantes, sino que pueden ser amigos o familiares. Hay poca involucración de los miembros de las familias nucleares, siendo los límites con el mundo externo claros.

Los miembros de la pareja reconocen su propia responsabilidad en los problemas y conflictos.

Es parte del ciclo vital, ya que éste se interrumpe o disloca, produciendo en la familia un desequilibrio profundo que se asocia con cambios y pérdidas.

La separación va a suponer en la mayor parte de las ocasiones una crisis en el desarrollo familiar. Va a generar un proceso de cambios y alteraciones e implicará, inevitablemente, una reestructuración familiar, no sólo del núcleo conyugal esposo-esposa sino en mayor medida, de las relaciones entre los hijos con sus padres y con las familias extensas.

El divorcio, puede llevar a los miembros de la pareja a un duelo, debido a se pierde un objeto de amor y esto puede acarrear dolor (se produce la muerte de una relación, muerte en la conciencia).

Kressel y col. en 1980 elaboraron una tipología de parejas basada en tres dimensiones primarias: grado de ambivalencia respecto a la decisión de ruptura, frecuencia y apertura de la comunicación y nivel de conflicto:

Parejas «enredadas» sobreinvolucrada, aglutinada: muestran un alto grado de conflicto y ambivalencia respecto al divorcio. A partir de peleas por minucias tienden a expandir el conflicto. Debaten intensa e interminablemente los pros y contras de la ruptura. Acuerdan separarse pero no llevan a cabo su decisión. Suelen mantener la misma residencia, e incluso dormir en el mismo lecho y mantener relaciones sexuales, hasta que tienen una decisión judicial.

«Parejas autistas»: No aparece el conflicto abierto. Se evitan física y emocionalmente. Evitan el conflicto por ansiedad. Muestran un mínimo de comunicación y los miembros se evitan mutuamente durante períodos que prevalece la toma de decisión acerca del divorcio. Las dudas y la incertidumbre sobre el destino de la pareja se extienden a todos los miembros de la familia. La ruptura suele ser brusca y decidida unilateralmente, lo que produce un mayor rechazo comunicativo en el otro.

«Parejas con conflicto abierto»: los integrantes se involucran en el conflicto abierto, se comunican sin intermediarios, incluyendo la decisión del divorcio. Pueden expresar claramente sus deseos de ruptura y llegar a acuerdos al respecto con relativa facilidad. Son capaces de negociar sobre los bienes o los hijos con una intensidad aceptable de conflicto, pero habitualmente no se quedan conformes con los resultados y pueden provocar nuevas negociaciones o litigios años después de la separación.

«Parejas desligadas» alejada, desinvolucrada: los miembros muestran un bajo nivel de ambivalencia frente al divorcio y han perdido todo tipo de interés

mutuo. Aparecen disputas al terminar la relación marital. Han pasado un período relativamente largo en el que uno o los dos, de forma incomunicada, han considerado la posibilidad de la ruptura, de forma que cuando esta se produce no suele generar grandes reacciones emocionales. Las decisiones posteriores se toman por separado o a través de los abogados, pero sin excesivo conflicto.

Lisa Parkinson en 1987 establece Tipologías de las rupturas conflictivas basada en siete patrones:

- Parejas «semidesligadas»: Previamente a la ruptura evolucionan por separado, y esta ruptura ha sido manejada relativo bajo nivel de conflicto. La aparición de problemas prácticos en cuanto a las visitas o custodia, puede indicar la presencia de vínculos emocionales no resueltos.
- Conflictos de «puertas cerradas». Evitación física y psicológica de la confrontación directa, refugiándose en un silencio que trata de «aparentar» rechazo, ira, frustración, pero tras el que se ocultan sentimientos de apego, profundo dolor y miedo al abandono, este patrón puede ser fácilmente transmisible a los hijos.
- «Batalla por el poder»: la separación puede constituir un intento de desequilibrar el reparto de poder en la familia. La persona que más siente haber perdido en la vida en común, puede reaccionar luchando por conseguir una posición dominante en el proceso, poniendo en juego armas como la culpabilización del/la otro/a, utilización de los hijos o la explotación de ventajas legales en el juzgado.
- «Enganche tenaz»: un cónyuge intenta dejar al otro, mientras que éste hace lo posible por evitarlo. Puede utilizar el chantaje emocional (puede llegar a los

intentos de suicidio o autolesiones). En ocasiones el que deja se ve impulsado al retorno, pero la reconciliación suele durar poco tiempo, y el/la abandonado/a se sentirá una persona más lastimada y enfadada –«síndrome del cónyuge ambivalente» (Jones 1987).

– «Confrontación ambivalente»: sentimientos fuertemente negativos (conmoción y humillación) cuando se descubren agrediendo verbalmente de forma inusual. Ante cualquier conflicto se produce una escala asimétrica de «violencia». Ambos pueden sentirse avergonzados por lo que ocurre e incapaces de controlar sus reacciones.

– «Conflictos enredados»: Se trata de parejas que dan la impresión de estar realizando una fuerte inversión emocional en un intento de procurar que su lucha continúe. Capaces de sabotear todo tipo de decisiones relacionados con su ruptura por continuar con la batalla. Reavivan el conflicto cuando están a punto de solucionarlo. Son capaces de sabotear todo tipo de decisiones relacionadas con su ruptura por continuar la batalla. Suelen frustrar cualquier intento de ayuda legal o psicosocial.

– «Violencia doméstica». De forma mayoritaria dirigida sobre la mujer, repetidamente maltratada por el otro. En estos casos la ruptura puede resultar algo inalcanzable. La conjunción de agresiones y amenazas producen un temor y un grado de intimidación que dificulta los intentos de romper con la violencia o con la relación. Este estado puede continuar mucho tiempo después de materializarse la ruptura.

Entendido como proceso, el divorcio o separación implican el tránsito de un camino que parte muchas veces de la negación de los conflictos hacia la reelaboración del proyecto de vida.

El Dr. Carlos Diaz Usandivaras discrimina 7 etapas en el proceso de divorcio¹²

Pre-ruptura: generalmente se inicia poco antes del divorcio, cuando se empieza a evaluar el divorcio como posibilidad. Se suelen encontrar esfuerzos por evitar este desenlace. Es frecuente la inclusión de los hijos en la problemática de la pareja, ya sea utilizándolos como aliados o razones para continuar. Un problema fundamental en esta etapa es la evaluación de la continuidad del matrimonio, si esta puede llegar a convertirse en divorcio destructivo o atentar contra la salud mental de algún miembro de la familia.

Ruptura: se acepta la incapacidad de resolver los conflictos maritales para seguir con la relación (no siempre es compartida). Es fundamental el reconocimiento de la inestabilidad que provoca el divorcio. Es poco frecuente que se acepte la responsabilidad en él, en muchas oportunidades se culpa al otro o a un tercero por la falta de cariño sin examinar sus propias responsabilidades en los problemas maritales, cuando en realidad no hay víctimas ni victimarios, ni culpables o inocentes. En esta etapa se necesita que ambos discriminen las funciones parentales de las maritales. Se presentan los arreglos legales sobre los hijos y bienes a repartir, la madre suele renunciar a los bienes y quedarse con sus hijos y el padre viceversa, o sea, lo que nuestra sociedad ha establecido como esperable.

Familia conviviente uniparental: la característica es un acentuado apego del progenitor conviviente con su/s hijo/s. Los riesgos que se corren son el aislamiento y encierro de los hijos y la primacía de las funciones nutritivas (contención emocional) por sobre las normativas (imposición de límites). Otra complicación en esta etapa es la vuelta a la familia de origen, principalmente

¹² Díaz Usandivaras, Carlos (1986): "El ciclo del divorcio en la vida familiar" en revista Terapia Familiar. Año IX, N°15. Buenos Aires.

cuando se necesita asistencia económica, pudiendo limitar su autoridad e intimidad.

Arreglo de pareja: una vez lograda la estabilización, aparece la posibilidad de volver a hacer un matrimonio. A pesar de que el foco está puesto en los hijos, no deben ser ellos quienes opinen y autoricen estas decisiones. Cada miembro de la pareja debe tener en cuenta que se une a otra con una historia determinada y un contexto que no se va a poder evitar.

Re-matrimonio: es muy importante que el re-matrimonio sea celebrado. Va a ser necesario que se establezcan nuevas reglas y una nueva organización jerárquica. Los hijos van a tener que responder a la autoridad de sus padres naturales, y también a su padrastro o madrastra en el hogar. No es positivo el reemplazo de un progenitor por un padrastro a madrastra, salvo en determinadas ocasiones. La estabilización de esta familia reconstruida puede llevar aproximadamente 2 años. Para los hijos esta etapa es difícil, ya que deberán acostumbrarse a vivir en dos hogares, con sus correspondientes reglas.

Familia reconstruida estabilizada: esto sucede cuando se han acordado las reglas familiares, hay una estructura clara y la familia se ha estabilizado. Pueden aparecer hijos de la nueva pareja. Esta aparición que puede acarrear la sobreprotección de los hijos anteriores por miedo al abandono.

Destete de la pareja coparental: el divorcio definitivo, debido al crecimiento, madurez y autonomía de los hijos, es la consecuente disolución de la pareja parental -aparte de la marital que ya se debería haber separado a esta altura del ciclo-.

Tanto la figura paterna como materna son esenciales para los hijos como figuras de apego, modelos que imitar, siendo un derecho de los hijos el que dichas figuras continúen ocupando un papel importante en sus vidas.

Diversos factores, tales como la causa del divorcio, la situación económica, la edad y el sexo de los hijos, la clase de vivienda y el tipo de custodia, y el apoyo social proporcionado por parientes, amigos y vecinos pueden influir en el grado de rapidez y éxito con que las familias se adaptan al divorcio.

El divorcio es una crisis que conmociona a todo el grupo familiar. De las crisis se puede aprender superándolas, o bien quedar detenido en ellas repitiendo situaciones de dolor, ira y fracaso.

Los conflictos entre los padres no siempre desaparecen después del divorcio, sino que, de hecho, a veces se incrementan. El divorcio puede suponer, para los padres y para los hijos, una oportunidad de escapar de los conflictos y de establecer relaciones personales más armoniosas. Sin embargo, en la práctica muchas veces se produce una escalada de conflictos entre la pareja (Hetherington, 1999), que con el tiempo van disminuyendo.

Hay casos en que la separación o divorcio se convierten en un campo de batalla, transformando a los menores en moneda de cambio y dando lugar a procesos judiciales inacabables que afectan el vínculo de los hijos con una de las partes.

Los niños frente a la separación o el divorcio

Los niños, no están preparados para afrontar la situación de separación de sus padres, porque no la comprenden y muchas veces elaboran falsas creencias y expectativas sobre la ruptura conyugal y la separación de sus padres tales como: pensamientos y sentimientos de ser abandonados por el padre no custodio, expectativas de rechazo de los compañeros, creencia de que mejorando el comportamiento se podrá conseguir la reconciliación parental, culpabilizar a un padre por el divorcio, o a si mismos, etc.

La separación o divorcio de los padres afecta a los hijos en todos los aspectos pero más que la ruptura en sí, lo que es más determinante es la posición en la que quedan los niños y el rol que asumen en dicho proceso.

En el momento que el divorcio o la separación irrumpe en el desarrollo evolutivo normal del niño, se modifican en él ciertos comportamientos que tienen que ver con su adaptación a los nuevos cambios que en sí genera la ruptura. Las respuestas más frecuentes de los niños ante la separación dependen de la edad (Fernández y Godoy, 2002) aunque son frecuentes sentimientos tales como rabia, miedo, pena, preocupación, rechazo, baja autoestima, aumento de ansiedad, autoinculpación, dificultades escolares, problemas de sueño y alimentación, etc.

Los niños utilizan estrategias conscientes o inconscientes que les ayudan a enfrentar los aspectos más dolorosos del divorcio. Saposnek (1983) describe algunas de ellas:

-Al comienzo, por miedo a ser abandonados, los niños intentan que sus padres se reconcilien y vuelvan a vivir juntos. Ej. Contando a un padre los cambios positivos del otro.

-Tras la ruptura, las ansiedades ante las separaciones pueden expresarse mediante dificultades para alejarse de uno u otro padre cada vez que se produce el intercambio correspondiente a las visitas. Ej. Llorando al ir con su padre y llorando al regresar con la madre.

-Los niños pueden ofrecerse como detonantes de las tensiones entre sus padres atrayéndolas hacia ellos. Ej. Hablando a su padre de las nuevas relaciones sentimentales de la madre.

-El miedo al rechazo provoca que a menudo, intenten asegurarse constantemente del amor que sus padres sienten por ellos. Ej. Telefoneando repetidamente a un padre mientras se encuentra con el otro.

-Conflicto de lealtades: para asegurarse el amor de uno de los padres, muestran su lealtad a este rechazando al otro. Ej. Negarse a concurrir a las visitas.

-Tratar de evitar conflictos intentando mantener una posición de neutralidad difícil de mantener.

-Haciendo esfuerzos por no herir la autoestima de sus padres, y hacer sentir a cada uno el más querido por él.

-Manipular la ruptura para obtener ventajas inmediatas. Por Ej. En la adolescencia querer convivir con el padre más permisivo.

Las reacciones que suelen presentar los niños variarán según la edad, el temperamento, el apoyo afectivo que reciba, etc. Wallerstein y Kelly, 1983 «Sobreviviendo al divorcio» en su estudio longitudinal de diez años de

duración, describió los sentimientos y reacciones de los hijos en función de su edad, estableciendo la siguiente clasificación:

Edad preescolar (de 2 a 4 años). Dificultad para comprender la complejidad de los sentimientos de los adultos y por ello tienden a sentirse culpables o a temer ser abandonados. Muchos se sienten responsables del divorcio o usan la fantasía para negar lo que está sucediendo e imaginan que "sus padres se volverán a unir", tienen miedo a que los padres dejen de quererlo.

Pueden aparecer ansiedades al separarse, conductas regresivas, problemas para dormir, agresividad, caprichos, trastornos del sueño, irritabilidad, angustia, solicitud de contacto físico, inhibición en los juegos.

Primera etapa escolar (5-8 años). Más conscientes de los motivos y razones de los adultos. Suelen mostrar sentimientos de rechazo, abandono y miedo. Ante los conflictos de lealtad pueden reaccionar defensivamente llegando incluso a manejar la relación con uno de los padres, tristeza manifiesta, angustia, depresión reactiva, sollozos, nostalgia por el padre que se va. Fuerte deseo de estar con el progenitor ausente. Fantasías de ser el responsable del divorcio. Tienen mayores fantasías de reconciliación, de retorno de este padre ausente, acentuada disminución del rendimiento escolar y cambios en el comportamiento escolar y social. Cólera, conflicto de lealtades.

Segunda etapa escolar (de 9 a 12 años): mayor capacidad empática y de comprensión, lo que hace que tiendan a identificar sus sentimientos con los de los padres. Profundo sentimiento de pérdida, rechazo, soledad. Sentimientos de vergüenza, por el comportamiento de los padres. Ante la angustia, la furia, el sufrimiento, sentimientos de desamparo, abandono, pueden tomar partido por uno de los padres, lo que puede hacer que sea fácilmente captado como

uno de los padres implica deslealtad hacia el otro. Es también conocido como el síndrome de Tupac Amaru, que se refiere a esas situaciones en las que se “tironea” tanto al chico que virtualmente se lo descuartiza. (Hersovicci, 1991)

En ocasiones, los padres transmiten a sus hijos, que deben preferir a uno frente al otro, que deben tener más intimidad o confianza con uno de ellos, o directamente, la obligación de elegir entre uno u otro, provocando en ellos un conflicto de lealtad hacia sus progenitores. Los hijos se ven sometidos, sin quererlo, a ser juzgadores. Pero la mayoría de los hijos quieren a los dos y desean mantener relaciones con ambos padres.

La parentificación: A menudo, los hijos de padres separados, ante la ausencia de uno de sus progenitores, reaccionan asumiendo la responsabilidad de protección con su otro progenitor y/o hermanos (Johnston, 1990).

Se entiende como una inversión de roles en la que los hijos asumen el papel del padre con el que no conviven, y comienzan a realizar actividades que no son propias de su edad y que a menudo parecen tener que ver con la madurez del desarrollo.

La alienación parental: El concepto de alineación parental (Gardner, 1992) surge como respuesta en la que uno de los progenitores consigue que sus hijos rechacen cualquier vínculo con el otro progenitor, sin motivo aparente.

La alineación parental se constituye como un proceso donde el objetivo principal es conseguir la denigración del padre alienado por parte de los hijos y, consecuentemente, eliminar cualquier vinculación entre este y los niños.

Las connotaciones que ha tenido la conceptualización de este fenómeno no han sido pocas¹³. Ha sido fuertemente criticado y rechazado por la Asociación Americana de Psiquiatría y la Organización Mundial de la Salud por: cuestionar las denuncias de maltratos y abusos de los niños/as y adultos, por minimizar las proporciones de la violencia de género, por el escaso papel asignado al progenitor alienado, por la falta de consenso entre la comunidad científica frente a la caracterización como "síndrome", el escaso rigor metodológico y especialmente por el bajo número de investigaciones empíricas respaldatorias (Bruch, 2001, Hirsch, 2002, Garaventa, 2006) y por todo ello se lo considera pseudo-científico.

Existen estudios¹⁴ que sostienen que cuando la separación parental se produce de forma contenciosa, los hijos presentan creencias más problemáticas sobre la misma, que si los padres resuelven sus diferencias por la vía de la mediación familiar.

Los niños de padres separados contenciosamente tienden a culpabilizar del conflicto considerablemente más al progenitor no custodio, si bien la regularidad de las visitas con este progenitor aminora tales atribuciones culpabilizadoras.

El clima amistoso y dialogado en la separación parental favorece que los hijos desarrollen visiones más ecuanímes y menos culpabilizadoras al respecto, aunque no aminore los conflictos de lealtad ni las esperanzas de reconciliación.

¹³ Federación de asociaciones de mujeres separadas y divorciadas "Invisibilización y Desprotección de las Víctimas de Violencia de Género en los Puntos de Encuentro Familiar: Desmontando el SAP" Observatorio de la violencia, 2009.

¹⁴ Ramírez, Marta; Botella, Juan y Carrobles, José A. "Creencias infantiles sobre la separación parental" Psicología Conductual, Vol. 7, Nº 1, Año 1999, Pág. 49 -73

La parentalidad vs. Conyugalidad

En el matrimonio confluyen dos tipos de lazos, los conyugales y los parentales. El divorcio sólo disuelve los primeros. El éxito en la preservación de los hijos depende de la continuidad de los lazos parentales. Cuanto antes los ex-esposos recuperen la función parental, más protegidos estarán los hijos.

Con el divorcio los lazos conyugal y parental se separan, y pasa a conformarse una familia binuclear, representada por la casa de la madre y por la casa del padre.

Esta disolución hace necesario reestructurar la relación parental para poder ejercer la coparentalidad, es decir, la habilidad para ejercer conjuntamente las funciones de crianza con respeto, negociando las diferencias, ya que aún después del divorcio, el vínculo parental (de padres en relación a los hijos) y el parento-filial (une a padres e hijos) permanecen.

Una de las principales consecuencias de la ruptura es la dificultad que se le presenta a uno de los padres para mantener el vínculo creado con los hijos a partir de la interrupción de la convivencia, especialmente cuando reina el desacuerdo entre los progenitores.

Muchas veces los problemas conyugales terminan cercenando las posibilidades de padres e hijos de continuar manteniendo una relación frecuente y duradera.

La consistencia de las relaciones entre el padre que no tiene la custodia con sus hijos, y por ello la relación paterno-filial, va a depender en primer lugar de la magnitud del enfrentamiento entre los cónyuges. Por otra parte, y en menor medida, la calidad y cantidad de los contactos entre los hijos y el progenitor con

el que no convive dependerá de otras circunstancias tales como la distancia geográfica, la capacidad económica, etc.

A partir del divorcio, a fin de lograr una nueva reorganización la familia apela a una "organización dualista" en un intento de recuperar algún orden. La organización dualista más frecuente observada en las familias después de las separación son los pares "inocente-culpable" "víctima-victimario", a la que se suman familiares, amigos, intermediarios litigantes que se posicionan de un "bando" o del otro y en el caso de los divorcios destructivos con sus consejos, actitudes, apoyo, no hacen más que aumentar la beligerancia de la contienda. Al decir de Pedro Herscovici, es una visión reduccionista de los progenitores buenos-malos, que les impide avanzar en la construcción de la coparentalidad permaneciendo en el modo de ataque-defensa, donde las hostilidades parecen ser el único modo de comunicación. (Abelleira, H. Dellucca, N., 2006)

La consideración de los hijos como una propiedad y el sentimiento individual de que sólo una figura parental puede proporcionar y cubrir todas sus necesidades, influye y determina el mantenimiento de las relaciones paterno-filiales.

La decisión de separarse es más difícil cuando existen hijos. Con frecuencia, la decisión de la separación matrimonial está sometida por las características de los hijos y muchas veces es dilatada hasta que estos alcanzan la mayoría de edad.

Toda ruptura conllevará, necesariamente, una nueva definición de los roles familiares sobre todo de las relaciones paterno-materno-filiales, y la forma en la que se produzca esa reestructuración será el predictor fundamental del equilibrio de las nuevas relaciones intrafamiliares.

El caso ideal es aquel en el que los progenitores se corresponsabilizan de la crianza y la educación de sus hijos mediante acuerdos y un razonable reparto de responsabilidades y de cargas.

Sin embargo, no siempre se da de esta manera, en muchos casos uno de los padres obstaculiza el mantenimiento del vínculo entre los hijos/as y el otro progenitor, haciendo extensiva la separación conyugal a la relación paterno o materno-filial.

En muchos casos el intento de bloquear el acceso de un progenitor al hijos/as está basado en hechos reales e importantes como maltratos, abusos o negligencias graves. Pero también muchas veces este y otro tipo de acusaciones se utilizan para desacreditar a la otra parte, cuestionar su capacidad para ejercer el rol paterno u materno, en pos de perjudicarlo como persona.

El padre que convive con los hijos/as tiende a sobreprotegerlos del otro progenitor quien representa una posible fuente de peligro, ya que no puede ser controlado en las visitas. La razón más invocada suele ser que el otro progenitor no es capaz de ocuparse de los hijos y que éstos no se sienten bien cuando vuelven de la visita. El mensaje dirigido a los hijos es que el otro padre ya no es un miembro de la familia y que es una complicación ir a verlo. En este contexto, el menor cambio de planes de las visitas es un pretexto para anularlas.

Cuando la obstrucción la realiza el hombre, en general alega supuesta perturbación mental de la mujer, lo que pondría en riesgo a sus hijos, argumentando tratamientos que ella hubiera tenido, ya sea psicológicos o

farmacológicos. También es común que se alegue una pretendida conducta sexual impropia de la mujer. (Cárdenas y Albarracín, 2001).

Cuando este tipo de conducta lo lleva a cabo la mujer, habitualmente refiere alcoholismo, consumo de drogas y malas compañías del padre. Otros argumentos utilizados son: la edad de los hijos, que durante las visitas son dejados con terceros, el incumplimiento de la cuota o el monto reducido de ésta, etc.

Si bien la pareja marital no logra llevarse bien, es necesario que la pareja parental o "función parental" permanezca unida. La función parental debe ser compartida, es preciso que ambos padres estén de acuerdo en las normas a impartir, que coordinen acuerdos básicos. También tendrán que tomar una serie de decisiones que van a afectar la crianza de los hijos, relacionada con la residencia, enseñanza, salud, y las relaciones con la familia extensa.

Es fundamental que los padres puedan lograr esta discriminación, separando la crianza de los hijos de los resentimientos del post-divorcio, siendo capaces de soportar las frecuentes comunicaciones con su ex-cónyuge, cooperando en forma conjunta en la educación de los hijos.

Parkinson (2005) menciona ocho aspectos de poder que se pueden identificar en las mediaciones judiciales realizadas entre parejas recientemente separadas. Los ocho aspectos son representados por un diagrama en forma de rueda donde cada segmento corresponde a un área en el que un cónyuge puede tener mayor o menor poder que el otro. Así es que los rasgos de la personalidad hacen referencia al nivel de autoestima, asertividad, seguridad, carácter, las características emocionales pueden ser observadas a partir estados de ánimo, optimismo, depresión, abatimiento, etc., otro aspecto a

considerar es la relación con los hijos, que hace referencia a la capacidad de control sobre ellos, la proximidad física y emocional, etc., también los valores morales, los acuerdos establecidos y rotos por alguna de las partes, las traiciones, las culpas; la posición social hace referencia a clase social, el nivel educativo y relaciones sociales, al igual que el dinero y trabajo, que incorpora los ingresos, el poder adquisitivo y el control de los bienes. La autora agrega las cualidades físicas, es decir, el aspecto en general, la salud y enfermedad, la incapacidad, la fuerza física, etc. y la situación jurídica, en alusión a los conocimientos jurídicos, las ventajas legales y la capacidad de pago de honorarios. (Parkinson, 2005)

La autora enumera la forma en que los diferentes poderes son utilizados más frecuentemente:

-El poder de poner fin a la relación, esta decisión generalmente no se toma en común, con lo cual el que tomo la decisión se ve favorecido por haber pensado antes en las consecuencias y comenzado el proceso de elaboración, mientras que la otra parte puede sentirse desfavorecida.

-El poder de obstaculizar o resistir, por ejemplo una persona aparentemente débil o pasiva puede estar ejerciendo poder a partir de tácticas de obstrucción o dilatación de los acuerdos o las reuniones.

-Poder emocional, observable en situaciones de "chantaje", manipulación, aprovechamiento de los sentimientos de culpa.

-El dolor como mecanismo de obstrucción, si bien el llanto es positivo en tanto libera tensión, un llanto persistente imposibilita el tratamiento de cualquier tema.

-Fuerte personalidad, confianza en si mismo, asertividad. El comportamiento dominante de un cónyuge portador de tales características y la actitud sumisa del otro, generalmente es una forma de vinculación mantenida durante el matrimonio y perpetuada aún después de la separación.

-Dominación verbal, consiste en impedir la intervención del otro para que sienta que su opinión no es tenida en cuenta.

-El silencio, utilizado para intimidar o frustrar.

-Diferencias culturales, de educación o inteligencia, pueden ser utilizados para confundir y engañar a la otra parte.

-La influencia de parientes o amigos, y todo el grupo de personas que rodea a los padres quienes pueden brindarles apoyo y contención o avivar el conflicto.

-Percepciones de poder imaginarias, es frecuente que cada participante crea que al otro tiene más poder que él, esto genera temor y propicia una actitud defensiva.

Cave agregar que en las disputas en relación al régimen de visitas, se detecta frecuentemente una ligazón con las disputas por alimentos, aunque la jurisprudencia expresa claramente que ambos derechos no son recíprocos por lo que el incumplimiento de un progenitor no autoriza el incumplimiento del otro. El error está en creer que se está beneficiando al padre incumplidor, cuando tanto el derecho de alimentos como el de comunicación son inherentes a los hijos, no a los progenitores. Para ellos constituyen obligaciones propias de sus funciones parentales.

Parece existir una división de campos de poder donde una y otra parte ejerce su hegemonía, para la madre suele reservarse el cuidado de los hijos, mientras

que para el padre lo referido al dinero. Esta división como veremos, responde a las representaciones de paternidad y maternidad socialmente construidas.

La maternidad y paternidad desde la perspectiva de género

La parentalidad es más que un hecho biológico. Es un hecho cultural que acaece en un proceso de construcción y de definición social acerca de lo que se considera qué es la paternidad y la maternidad. Ambas realidades, se construyen en el entramado de las relaciones sociales.

La paternidad y la maternidad son construcciones sociales, relacionales y reactivas, desarrolladas por el imaginario social, en cuyas definiciones y desarrollo han intervenido muchos factores, como los biológicos, los económicos, los políticos e ideológicos, los religiosos y las creencias.

Desde el punto de vista biológico, la paternidad se reduce al ámbito de la necesaria contribución para el acto de la fecundación. Todo el proceso consecuente a dicha fecundación continúa en los ámbitos biofísico-psicológicos de la mujer gestante. En el transcurso del mismo, la mujer va construyendo desde dentro, vivenciando e interiorizando su nueva realidad de maternidad. Ello se realiza estableciendo una relación directa y multiforme con el hijo, en cuya dinámica juegan un papel importante los cambios físicos y hormonales de la mujer gestante, los movimientos del feto, los sentimientos, las expectativas. Todo ello tiene una orientación bien clara y precisa: crear sentimientos de vinculación y de pertenencia que acompañarán a lo largo de la vida a la madre respecto al hijo. Por otra parte, las mismas condiciones

biológicas que acompañan a la relación padre-hijo son: la no proximidad física y la exterioridad.

Las diferencias señaladas son transformadas por la cultura creando un concepto de paternidad al que le acompañan tres características de índole ideológicas, jurídicas y sociales, que en la historia han estructurado socialmente las relaciones familiares en general y particularmente las que se establecen entre padre e hijo:

a) Ideológica: el padre se ha constituido históricamente como el pater-familiae, dueño de la prole y proveedor de la misma, símbolo de la autoridad y del poder. Es lo que se ha venido a llamar las tres P de la figura y funciones del padre: preñador, proveedor y protector.

b) Jurídico: El padre es el cabeza de familia, titular de la patria potestad, y de los derechos sobre la prole, al que van anexas obligaciones de carácter material e instrumental.

c) Social: El padre es comprendido socialmente como un ser periférico, definido por su exterioridad. El es siempre periférico, ajeno a las funciones nutrientes, emocionales y afectivas del hijo, en cuya vida se le permite entrar cuando alcanza cierta autonomía y emancipación.

Cabe agregar dos aspectos que vienen a clarificar tanto la construcción social de ambas realidades, maternidad y paternidad, como las expectativas, demandas y juicios de valor que, respecto a cada una de ellas, hace la sociedad a través del imaginario social.

Primero: La relevancia del papel de la madre, en detrimento de la figura del padre. La paternidad, se ha construido en términos de importancia secundaria par el desarrollo psicológico del hijo. Los discursos psicológico y médico, no

incorporaron la paternidad como elemento esencial para el desarrollo infantil hasta los años 80.

Segundo: La concepción antitética entre paternidad y maternidad.

El hombre y la mujer están situados en polos opuestos, el hombre en el racional, agresivo y competitivo y la mujer en el emocional, pasivo y relacional.

De igual manera al hombre generalmente se le asigna el espacio público y el ámbito profesional, mientras que a la mujer se le concibe en el espacio privado del hogar, encarnado a través del ideal de la madre dedicada a sus hijos.

Las diferentes cualidades del hombre y la mujer, adquieren un valor normativo y prescriptivo que identifica las características y tipos de conducta considerados deseables para mujeres y hombres en las prácticas maternas y paternas.

Estas formaciones ideológicas se materializan en los aparatos hegemónicos a través de las instituciones que los respaldan conformando ideologías estereotipadas sobre las prácticas sociales y los lugares de existencia de lo que se supone "debe ser" una madre o un padre, asignando valoraciones positivas o negativas con prescripciones o proscipciones morales sobre lo que "se debe" pensar, sentir o hacer desde los espacios y prácticas sociales.

Las identidades maternas/paternas no son estáticas sino que se construyen de manera relacional en las interacciones de la vida diaria y en las trayectorias de aprendizaje.

"Los estereotipos tienen sólo una línea delgada con la realidad: son exageraciones, incluso ficciones o fantasías que ayudan a justificar el orden social existente, simplifican la realidad (para el propósito de adaptación) justificando y manteniendo las diferencias existentes, juegan un papel fundamental para mantener una diferencia de poder entre hombres y mujeres .

muchas veces bajo la idea de “naturalidad”, asignando identidades que afectan las posibilidades de vida con consecuencias políticas en la medida que las propuestas legislativas siguen promoviendo políticas públicas donde se mantiene una visión estereotipada de la maternidad centrada en el cuidado, crianza y protección de los hijos, en tanto que la paternidad se restringe al de proveedor material.”¹⁵

Algunos autores hablan de divorcio parental cuando el padre se aleja abrupta o paulatinamente de los hijos con un comportamiento aprendido y “exigido” por la sociedad, ya que existe la representación de la norma social (asignada), la cual establece que ante un divorcio el padre debe marcharse velando así por la estabilidad de sus hijos y de aquel hogar que él contribuyó a formar, de lo contrario no será un “buen padre” o tal vez no es un “buen hombre.” Comenzando entonces, una suerte de segregación, junto a una desautorización de la imagen paterna que conduce a la anulación del rol paterno. (Zicavo Martinez Nelson, 1999)

Según estudios (Seltzer, 1994), aproximadamente el 85% de los casos de tenencia, es la madre quien obtiene la custodia. La maternidad es colocada en una posición de centralidad, siendo entendida por muchos como una “esencia” instalada en las mujeres. El instinto materno es uno de los mitos centrales a partir del cual se desprenden otros mitos que tienden a privilegiar los derechos de la mujer en relación a sus hijos.

Sin embargo, durante las últimas décadas el imaginario general sobre la paternidad atraviesa procesos de transformación, reacomodo y recomposición del modelo patriarcal. La “nueva paternidad” es comprendida por Benedito

¹⁵ Salguero, Alejandra y Pérez, Gilberto “El discurso reflexivo de hombres y mujeres sobre la paternidad ¿Como veo yo la paternidad y cómo la ve ella?” UNAM, FES Iztacala. Pág. 7

Medrado (2001) como una concepción de la participación más efectiva de los hombres en el cotidiano familiar y particularmente en el cuidado del niño.

Las nuevas generaciones de padres y de madres, se encuentran ante el desafío de replantearse los modelos tradicionales de paternidad y maternidad, dando lugar a roles familiares más igualitarios, donde ambos pueden ser proveedores y cuidadores.

El vínculo paterno y materno-filial

El entramado vincular que constituye la familia, se organiza en torno a lugares paterno-materno-filiales establecidos en tanto denominaciones de parentesco socialmente instituidas.

Los procesos psicológicos acontecidos tanto en el hombre como en la mujer durante el embarazo y los primeros meses de vida de su hijo han sido descritos dentro del proceso de transición a la parentalidad, afirmando Stoleru que "...es el reconocimiento del niño como tal lo que induce el desarrollo del sentimiento de ser padre: reconocimiento de la dependencia e imposibilidad del niño de satisfacer sus propias necesidades" (Stoleru, 1995). Hoffmann por su parte lo define como un proceso a través del cual el futuro progenitor "crea un espacio" para el bebé, en la realidad psíquica además de la realidad física. (Hoffmann, 1995)

El vínculo afectivo entre padre/madre e hijo se va estableciendo principalmente durante el primer año de vida del niño y continúa desarrollándose y afianzándose a través de toda ella.

Convertirse en padre y madre supone dos retos importantes:

- Iniciar un proyecto vital educativo, que se extiende desde la transición a la paternidad/maternidad, continua con la crianza y socialización de los hijos, sigue con el apoyo a las vivencias adolescentes y con la salida de los hijos del hogar.
- Penetrar en una intensa implicación personal y emocional, desde una situación de asimetría que caracteriza las relaciones paterno/materno-filiales.

Las funciones familiares operan en el psiquismo infantil como condiciones de posibilidad de los procesos de identificación y diferenciación constituyentes de la alteridad, y a través de las mismas produce la transmisión de valores ideales y significaciones, tanto del conjunto social como de las generaciones anteriores.

Este entramado vincular se organiza en torno a aquello que es deseable que se ejerza en la familia; funciones de sostén, contención y amparo, de discriminación y corte, de transmisión de la ley, que son las clásicas funciones paternas y maternas.

Los investigadores de la conducta infantil, como René Spitz (1935) y Bowlby (1958 y 1968) han venido a demostrar que una relación sólida y saludable con la madre o cuidador primario, se asocia con una alta probabilidad de crear relaciones saludables con otras personas, esta primera relación influye significativamente en el molde biológico y emocional, del que dependerán todas sus relaciones futuras. (Romero Navarro: 2007)

Se piensa al vínculo como una relación entre un sujeto con otro. Para que se constituya y sostenga se hace necesaria la presencia del otro, la cercanía física y emocional. Ante su ausencia, los sujetos construyen representaciones e idealizaciones sobre lo que anhelan inconscientemente que el otro sea.

Las relaciones parento-filial tienen lugar en la vida cotidiana, siendo la cotidianeidad y no tanto lo esporádico o excepcional, lo que más ligazón crea y establece. Es allí donde se plantan las raíces de la personalidad futura de los hijos y en donde los padres construyen y alimentan su identidad de padres.

El régimen de comunicación

Es el derecho que permite el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos después de la separación o divorcio, permitiendo el mantenimiento y consolidación de la relación paterno filial.

Generalmente conocido como el "régimen de visitas", implica estar, supervisar, compartir, responsabilizarse, hacerse oír en cuanto a la toma de decisiones respecto al niño, de su formación y evolución espiritual, etc.; por tanto, hablar de "visitar" desdice al objetivo de la institución limitándola a un mero estar físico, reduciendo el contacto progenitor-hijo a la forma de "visita" en el domicilio de quien detente la tenencia. Mientras que muchas veces la visita en tal domicilio resulta perjudicial ya que puede afectarse la libertad en la relación entre el padre y el hijo a la vez que producir interferencias en el ámbito doméstico privado del otro progenitor.

En la doctrina comparada se le ha otorgado varias denominaciones como el derecho de relación o de adecuada comunicación y supervisión de la educación, conforme la redacción del art. 264 Inc. 2º del Código Civil.

El art. 264 Inc. 1 del Cód. Civil reconoce el derecho de los niños "a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aún cuando éstos estuvieran separados o divorciados". Y además, constituye un derecho de jerarquía constitucional, de acuerdo a lo previsto por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

- El niño tendrá derecho desde que nace y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (Cf. CDN Art.7, Inc.1).

- Se respetará el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño (Cf. CDN Art.9, Inc.3).

-En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones publicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.(Cf. CDN Art. 3)

El Art. 8 Inc.1 referido al derecho a la identidad incluye el compromiso de los Estados de respetar no sólo la nacionalidad y el nombre, sino también las relaciones familiares sin ingerencias ilícitas.

Por su parte en la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061) hallamos numerosas disposiciones.

- La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos (Cf. Ley 26.061, Art.7).

- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés.

b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal,

familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo (Cf. ley 26.061, Art. 24).

c) Mantener de forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aún cuando estos estuvieran separados o divorciados o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare algunos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley (Cf. ley 26.061, Art. 11).

Cabe añadir que nuestra legislación contiene normas que regulan de manera directa el contacto y la comunicación entre padres e hijos. Ellas son:

- Código Civil, Art. 264, Inc. 2º: Prescribe que en los casos de separación de hecho, separación personal, divorcio vincular o nulidad de matrimonio, el ejercicio de la patria potestad corresponderá al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia del hijo, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo.

- Ley 24.270, del año 1993, regula desde el ámbito penal el régimen de contacto de hijos menores de edad con sus padres no convivientes, reprimiendo al padre o tercero que, ilegalmente, impidiere u obstruyere el contacto del hijo menor de edad con el padre no conviviente. Establece esta ley que el Tribunal deberá disponer en un plazo no mayor de diez días, los medios necesarios para restablecer el contacto del hijo con sus padres y determinar, de ser procedente, un régimen de comunicación provisorio por un término no superior a tres meses o, de existir, hará cumplir el establecido, siempre con remisión de los antecedentes a la justicia civil.

- Las distintas leyes vigentes de protección en relación a la violencia familiar también prevén que subsista el contacto entre padres o madres e hijos, salvo que el Tribunal advierta riesgos o peligros en ello.

Se trata de una relación jurídica familiar básica que se identifica como un derecho-deber a tener una adecuada comunicación entre padres e hijos (y viceversa) cuando no existe entre ellos una cohabitación permanente. Como derecho familiar subjetivo reconoce, el derecho del progenitor que no vive con su hijo a estar con él, así como, recíprocamente, el derecho del hijo de relacionarse con su padre a quien no ve cotidianamente. En otras palabras, no es una facultad exclusiva del progenitor, sino que es una facultad indispensable del hijo para su desarrollo integral.

Como derecho lo ejerce aquel padre que no goza la tenencia de su hijo de manera que se le faculta ha tenerlo en días y horas establecidas, siempre que no interfiera en sus horas de estudio, de recreación o de relación con el progenitor con quien vive, prevaleciendo el beneficio e interés superior del niño. El interés superior del niño es un principio muy amplio tanto que, para distintos autores del derecho, constituye un contenido indeterminado susceptible de múltiples y diversas interpretaciones.

Grosman sostiene que este concepto se encuadra dentro de las llamadas "definiciones-marco", ya que no resulta sencillo establecer su alcance, pues es una idea en permanente evolución y transformación, que necesariamente varía entre los distintos Estados ratificantes según sus pautas culturales y sociales. (Grosman, 1998)

Se considera que el interés superior del niño es un principio jurídico garantista, entendiéndolo como una obligación del juzgador destinada a asegurar la

efectividad de los derechos subjetivos individuales, lo cual implicaría un deber del Estado frente a los niños en aras de efectivizar sus derechos subjetivos, siendo su contenido la satisfacción de todos los derechos.

El término resulta flexible, atento que permite y exige a su vez, en cada caso, calificarlo y redefinirlo, atendiendo a las particularidades de la situación.

“El interés superior del niño representa el reconocimiento del niño como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo. Esto significa que resultará en su interés toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva el ejercicio de sus derechos. Esta directriz cumple una función correctora e integradora de las normas legales constituyéndose en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y un criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño.”¹⁶

Grossman sostiene que “la labor de quien no tiene la tenencia de los hijos no es de mera supervisión, a la manera de un tercero ajeno a la relación que vigila si la tarea conferida se lleva a cabo adecuadamente, sino que conserva su rol parental y tiene derecho a tomar una posición activa que implica colaborar con el titular de la guarda en la función de educación, amparo y asistencia del menor.”¹⁷

El régimen de comunicación puede ser establecido de dos maneras:

- Común acuerdo: Sin duda el más adecuado, pero no por ello el más usado, esta forma de establecimiento, puede ser definido en un proceso de mediación o conciliación familiar. Son los padres los mejor habilitados

¹⁶ Grosman, Cecilia” Significado de la Convención de los Derechos del Niño en las relaciones de familia” en LL 1993 B- Pág. 1095.

¹⁷ Grosman, Cecilia P., “La tenencia compartida después del divorcio. Nuevas tendencias en la materia”, en LL 1984 B- Pág. 813.

para proponer sus modalidades, aprovechando a tal fin las pautas que la experiencia de convivencia previa les ha otorgado

- Sentencia judicial: En caso de que sea imposible arribar a un acuerdo, será el juez quien determine las particularidades del régimen a través de sentencia judicial, basándose en las pruebas aportadas por las partes y las pericias realizadas durante el proceso judicial.

Características:

- Es un derecho de titularidad compartida, le corresponde al padre y al hijo/a (ambos beneficiados).
- Debe ser facilitado por la persona que tiene bajo su tenencia o guarda al niño/a ya que requiere que lo ponga a disposición en días, horas y lugares determinados.
- Temporalidad y Eficacia: el tiempo es un factor que debilita las relaciones familiares, por lo tanto el establecimiento del régimen debe ser rápido y efectivo en interés de la preservación de los lazos familiares y afectivos.
- Es un derecho amplio que puede aplicarse a todas aquellas personas que lo requieran: hermanos, abuelos, tíos, etc.¹⁸
- El primer beneficiario es el niño, antes que el padre, pues es él quien necesita de los demás para desarrollarse, crecer e integrarse en la familia y en sociedad.
- No puede ser cedido ni renunciado, pero puede ser reglamentado y por casos especiales limitado o restringido. La limitación o privación de las visitas sólo debe tener lugar por causas graves tales como maltratos, enfermedad,

¹⁸ En primer lugar se sentenció, y luego se legisló, que el derecho de comunicación se hace extensivo, cuando el interés del menor lo justifique, a todos los parientes que no conforman el entorno familiar de sustento directo del menor dentro de los que se presentan a los hermanos, abuelos, tíos, sobrinos, primos lo que fue considerado por el Derecho comparado (Argentina, Cataluña, España, Francia).

conductas perjudiciales, vicios, riesgo de sustracción, entre otros. (Rospigliosi, 2004)

Las situaciones intrascendentales o que no impliquen peligro en la integridad o salud del niño/a deberán ser evaluados por el juzgador a efectos de permitir la relación o restringir la misma, procediendo en todo caso al establecimiento de un régimen tutelado¹⁹. En algunas relaciones el contacto del niño/a con su padre resulta ser más perjudicial que la ausencia de la relación paterno-filial, esto ha de atenderse a las especiales circunstancias de cada caso.

Lidia Makianich de Basset, autora de "Derecho de visitas", sostiene que la privación del contacto puede ser por:

Denegación: el juez impide ver a sus hijos a aquéllas personas que puedan causarles perjuicios físicos, psíquicos o espirituales, que tengan vicios (por ejemplo: el alcohol o la droga; por sus efectos nocivos tanto en sus conductas como en las de sus hijos), etc.

Suspensión: es la privación temporal del régimen de visitas. Se esgrimen los mismos motivos que en la anterior; sólo que se tiene en cuenta su carácter transitorio. La comunicación entre ambos se restablecerá cuando el juez considere que ha cesado el potencial riesgo para la integridad del menor.

Supresión: es la pérdida del beneficio que alguna vez esa persona tuvo. Se diferencia de la denegación, porque en ésta última tal beneficio no existió nunca.

Requisitos para su establecimiento

-Relación de parentesco con el niño/a.

¹⁹ Este abordaje conlleva que, a criterio del juez, se designe un trabajador social quien deberá estar presente en el encuentro y, en ocasiones, sólo en la entrega y restitución del niño.

-Determinación del interés del niño, la decisión no es tomada por él (aunque le pudiese corresponder), sino por los padres que en virtud de la patria potestad ostentan su representación. En caso de controversia resolverá el juez.

-Edad, el elemento cronológico es esencial. En el caso de los menores la edad juega un factor fundamental, pues de la misma depende la fijación del régimen tomando en consideración el beneficio para el desarrollo del niño o adolescente.

-Opinión del niño, tomando en consideración los puntos anteriores, y de acuerdo a su madurez y discernimiento.

Los niños y el régimen de comunicación

Para el niño no es fácil acostumbrarse a la separación, y en ocasiones, amoldarse a un sistema de visitas le requiere un gran esfuerzo de adaptación.

No todos los hijos responden de igual manera, dependiendo de factores individuales y los padres y del momento en que se produce.

María Ángeles Peña Yañez (2004) y Corral (1993) desarrollan algunas sugerencias a la hora de establecer un régimen de comunicación teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del niño:

Del nacimiento a los dos años: Cuando son bebés lo aconsejable es que el niño tenga frecuentes contactos con el progenitor no custodio para familiarizarse con su voz, su olor, su tacto, sus formas, ya que el menor necesita percibir confianza en su ambiente y en la gente que lo rodea y con la que se relaciona, lo cuida. A estas edades se desaconsejan los cambios frecuentes de residencia y de personas dedicadas a su cuidado, debido sobre

todo a que pueda suponer un posible desarraigo al no comprender los cambios. Es importante la creación de un vínculo de apego con la persona que habitualmente lo cuida y que de forma consistente responde a sus necesidades, que el menor exterioriza con el llanto u otras señales. Es por ello que en estas edades necesita mantener contactos frecuentes con ambos padres. No suelen soportar bien cambios numerosos en sus rutinas diarias. A los 6 meses ya son capaces de distinguir bien a sus cuidadores de otros, pudiendo comenzar la ansiedad de separación. Las visitas rutinarias, regulares, sirven para familiarizarse, suelen ser cortas, de 1 a 3 horas, frecuentes, 2 ó 3 veces en semana. Cuando el niño/a tiene 1 ó 2 años se pueden ir aumentando las visitas en un lugar donde que le sea familiar. El padre debe mantener el rol activo durante los encuentros. Si el bebé no está acostumbrado, no son necesariamente aconsejables las visitas con pernocta aunque el custodio lo desee. Con niños que se adaptan bien a los cambios o niños con hermanos mayores sí pueden estar cómodos por la noche y durante períodos más largos en vacaciones. Es importante enviar junto al niño sus objetos de apego que le dan seguridad.

Preescolares 2,5 años a 5 años: aumenta su sentimiento de individualidad, aumentan sus habilidades verbales, es más probable que expresen sus sentimientos, gran sentido de curiosidad y exploración.

Puede presentar fantasías de reconciliación. El sentido de seguridad se fomenta con rutinas predecibles y un plan consistentes y rutinario de visitas. El niño ya puede pasar días completos fuera de casa, el fin de semana y vacaciones fraccionadas en varios períodos, dándose un incremento gradual de visitas. El padre no custodio debe reforzar su presencia con frecuentes

llamadas por teléfono, recuerdos materiales, fotos. Durante esta fase la frecuencia de contactos no debería distanciarse más allá de una semana y si fuera posible habría que establecer alguna visita entre semana. Pueden dormir y pasar largas estancias sin problemas.

Niños de 5-12 años: Coincide con la escolarización obligatoria, desarrollo de habilidades escolares, desarrollo de la autoestima, desarrollo moral. Se identifican e imitan al padre del mismo sexo. Son conscientes de que los padres son sujetos independientes. Temen la pérdida del padre. Sienten pena y enfado por la separación. Se culpan.

Pueden intentar la reconciliación. El hijo suele pasar con el progenitor no custodio los fines de semana alternos, y la mitad de vacaciones escolares.

El progenitor no custodio puede solicitar en el colegio reuniones con el tutor del menor, así como un duplicado de las notas escolares, esto es importante cuando los padres no tienen comunicación entre ellos.

Período de 12 a 18 años, adolescentes: Los jóvenes y preadolescentes se resisten con frecuencia a seguir un plan de encuentros fijos. Presentan sentimientos de vergüenza y enfado por la relación de sus padres. Es importante procurar que siga manteniendo el contacto con su mundo en ambas casas. Ello justifica que en este período de vida de los hijos, los padres deben ser consistentes con la organización familiar, y el régimen ser más flexible, pues en ningún caso puede significar la privación de libertad del menor. El preadolescente o adolescente tiende a manifestar la voluntad de gestionar a su antojo su tiempo libre, y dedicarlo a actividades de ocio, amigos o estudios. El progenitor no custodio debe negociar con el adolescente en un plano de igualdad cuando realizar los encuentros.

Las visitas frecuentes funcionan mejor que las rígidas. Visitas a la hora de comer o cenar pueden ser una buena forma de establecer los contactos así como establecer fines de semana especiales con planes preestablecidos. Sin embargo en las situaciones difíciles suele resultar positivo establecer unos límites mínimos de frecuencia y duración. Las visitas amplias y las vacaciones fuera son positivas. Son buenos los contactos telefónicos y por carta. Apoyar al niño a mantener el contacto con amigos y en actividades de ocio.

Los niños que sufren la separación de sus padres, y pueden expresar sus conflictos a través de alteraciones en el rendimiento escolar e incluso con reacciones psicósomáticas. Se trata de una forma de lenguaje y en absoluto tiene que ser interpretado como un rechazo al progenitor discontinuo; este fenómeno no es atribuible a las personas en concreto, sino a la peculiaridad de la situación.

Por ejemplo, la emoción al ver al padre a quien no ve habitualmente, puede hacer al niño vomitar; según Dolto (1991) los vómitos expresan la incapacidad del niño de para integrar en su interior a una mamá y a un papá que juntos, pueden estallar en guerra.

Para la autora, este tipo de respuestas psicósomáticas son un lenguaje a descifrar, y en tanto, síntomas menores, no deberían ser obstáculos para la realización de las visitas.

Los padres y el régimen de comunicación

Si bien se puede tratar del padre o la madre, en la gran mayoría de los casos, es el padre a quien corresponde el abandono del hogar una vez ocurrido el divorcio. Esto implica, de forma obligada, un reajuste en el desempeño del rol paterno que se ve limitado, al menos, por dos condiciones:

-La no convivencia con el hijo.

-La relación con el niño mediada por la madre en una relación a menudo no empática.

La práctica demuestra que habitualmente la mujer al sentirse propietaria natural de la educación y el cuidado de sus hijos se apropia físicamente de los menores y su destino. De esta manera las relaciones del padre con sus hijos quedan a merced de la buena o mala voluntad de la madre.

La sola posibilidad de perder total y permanentemente el vínculo con los hijos origina en los padres una alta intensidad emocional que se agrega a las propias de la post-separación conyugal.

Los padres alejados de las vidas de sus hijos sufren sentimientos de angustia, de desarraigo, de soledad, de frustración por no tener una familia, con algunas consecuencias físicas, como pérdida de peso e irritabilidad.

Es indiscutible que el régimen de comunicación es uno de los principales terrenos donde se fraguan situaciones conflictivas, dado que detonan estados de ansiedad y estrés en defensa del mantenimiento de la interacción paterno-filial.

Quien no detenta la tenencia del niño suele perder la compostura rápidamente y comienza a “autoextirparse” en ocasiones con elevadas vivencias de dolor, en otras con resignación y quizás en otras con cierta pasividad.

Los estudios sobre los efectos nocivos de este proceso en los padres son escasos. El pediatra Robert E. Fay (1989) ha descrito como “padrectomía” y “síndrome del padre destruido” a vivencias que afectan la paternidad.

La padrectomía, es originada por la privación del rol paternal a través de la desestructuración y anulación de la función consolidada por la ausencia de compromiso y responsabilidad, así como por medio de la abolición o eliminación del lugar ocupado antes por el padre. Y es, en esencia, la vivencia de la pérdida con sus múltiples matices la que provoca en el plano de la subjetividad masculina un conjunto de manifestaciones o síntomas como desesperación y aislamiento.

Para Nelson Zicavo y Fay Robert (1999), el fenómeno es nocivo en tres direcciones:

-En tanto que el hijo sufrirá la deprivación paterna y el dolor de la distancia de un ser significativo que necesita cercano.

-En tanto que el padre ve cercenados sus derechos funcionales lo cual le causa dolor, culpas y resentimientos.

-En tanto que la madre que se verá sensiblemente afectada con una sobrecarga de tareas y funciones al verse obligada (o por elección personal) a suplir las ausencias paternas desde su condición materna.

Cuando la funcionalidad parental se fragmenta y comienza a desaparecer hasta el extremo de correr el riesgo de abolirse completamente, algunos padres

asisten al crecimiento y desarrollo de un fenómeno denominado Síndrome del Padre Destruído.

El Síndrome es entendido como la constelación de síntomas (depresión, desesperación, sufrimiento, sentimientos de minusvalía, ansiedad, culpa, ira, evitación, agresividad o rechazo) que en el plano emocional y conductual provoca en el padre la vivencia de la pérdida de su hijo en el proceso post-divorcio. La intensidad de estas vivencias encuentra su origen en el grado de apego y significación de la relación padre-hijo.

La práctica de la padrectomía en cualquiera de sus formas es expresión de un legado socio-cultural basado en: una concepción estereotipada de la familia, la creencia de la superioridad de la mujer en el cuidado de los hijos y una concepción mutilada de la paternidad. (Nelson Zicavo, 1999)

Por otra parte es interesante analizar que sucede a los padres que tienen la tenencia de sus hijos y se enfrentan a un pedido de régimen de comunicación.

Esta situación genera temor en ellos, es vivido como una interferencia, que pone en peligro lo que era estable y ya conocido. Es normal que se de una actitud de resistencia al cambio, producto de la aparición de diferentes temores, especialmente el miedo a la pérdida de los propios hijos y de su amor.

La actitud puede tornarse defensiva u obstruccionista por diferentes causas, por nombrar algunas:

- inseguridad: ciertos padres dudan de su capacidad para mantener el cariño de sus hijos y consideran al otro como un competidor que les pone en riesgo.
- valoración social de la autonomía e independencia: es mucho más valorada aquella persona que se sostiene por merito propio. Recibir ayuda es sinónimo de debilidad. "yo los crié sola, sin ayuda de nadie..."

- límites escasos: no distinguir entre los propios deseos y necesidades, y los del niño. “nos abandono, no lo necesitamos...”
- venganza: un modo de vengarse de quien lastimó, es privarlo de sus hijos.
- culpabilidad: las dificultades para registrar los propios errores llevan a focalizar los fallos del otro padre.
- transmisión intergeneracional: muchos padres han sufrido la ausencia de alguno de sus padres en su infancia y sienten que si ellos pudieron sobrevivir, sus hijos también podrán.

Estas formas de pensamiento erróneas, son fácilmente rebatidas en la práctica, con el mantenimiento del régimen de comunicación en el tiempo estos temores pierden fuerza y fundamento. Pero mientras existan pueden dificultar mucho el mantenimiento del vínculo parento-filial

SISTEMATIZACION DE EXPERIENCIAS

Siguiendo a Oscar Jara la sistematización de experiencias se define como un proceso de reflexión e interpretación crítica sobre la práctica y desde la práctica, que se realiza con base en la reconstrucción y ordenamiento de los factores objetivos y subjetivos que han intervenido en esa experiencia, para extraer aprendizajes y compartirlos.

La misma surge como categoría, específicamente en el campo del Trabajo Social reconceptualizado entre los años 60 y 70, como uno de los aportes particulares a la pretensión de construcción teórica desde la realidad latinoamericana.

Se parte de hacer una reconstrucción de lo sucedido y un ordenamiento de los distintos elementos objetivos y subjetivos que han intervenido en el proceso, para comprenderlo, interpretarlo y así aprender de la propia práctica.

El dilema está en no quedarse sólo en la reconstrucción de lo que sucede sino pasar a realizar una interpretación crítica. El eje principal de preocupación se traslada de la reconstrucción de lo sucedido y el ordenamiento de la información, a una interpretación crítica de lo acontecido para poder extraer aprendizajes que tengan una utilidad para el futuro.

En ese sentido, sistematizamos nuestras experiencias para aprender críticamente de ellas y así poder:

- a) Mejorar nuestra propia práctica
- b) Compartir nuestros aprendizajes con otras experiencias similares
- c) Para contribuir al enriquecimiento de la teoría

Podemos hablar de sistematización cuando realizamos un proceso de reflexión en la acción, en lugar de repetir mecánicamente lo que funcionó bien. La sistematización juega un importante papel al impulsar al profesional para que extraiga los fundamentos de su práctica, para que reflexione sobre el porqué de lo que hace y ordene lo que ha aprendido de manera que le sea más útil en situaciones futuras y a otros (Barnechea, 1994).

La sistematización de experiencias, de la manera que se haga, siempre tendrá que poner acento en la interpretación crítica del proceso vivido. No se fijará tanto en los resultados como la evaluación, ni pretenderá abordar cualquier temática o problemática como la investigación. Y si bien ayudará a dar seguimiento a la experiencia, no es en sí misma un mecanismo de monitoreo, sino un aporte crítico.

Para el autor, la sistematización debe tener un carácter transformador, es decir, no se sistematiza para entender lo que sucede y seguir haciendo lo mismo, sino para mejorar, enriquecer y transformar las prácticas. En ese sentido, puede contribuir de manera directa a la transformación de las mismas, en la medida que posibilita una toma de distancia crítica sobre ellas y que permite su análisis e interpretación conceptual.

“El eje central de la sistematización es el presente: la mirada retrospectiva y el esfuerzo de sistematización se hacen desde nuestro hoy: a partir de los problemas, los interrogantes, los desafíos y cuestionamientos, las necesidades y contradicciones que se tienen en el momento actual y con una visión prospectiva. Ellos constituyen el punto de partida de la sistematización y son prioritariamente los aspectos que deben ser clarificados por ella”²⁰

²⁰ Peresson, Mario “Metodología de un proceso de sistematización. Pasos fundamentales del proceso de sistematización del proyecto y experiencia de Teología Popular de Dimensión

En la sistematización de experiencias está presente lo que el autor llama "contexto teórico", es decir, esa teoría que está en la práctica de las personas que hacen la sistematización. Ésta debe ser explicitada para poder identificar categorías con las cuales interrogar a la experiencia y a la vez dejar que la experiencia también genere interrogantes.

El proceso metodológico propuesto por Oscar Jara se compone de los siguientes momentos:

-El punto de partida:

Haber participado en la experiencia:

Partir de la propia práctica significa que hay que partir de lo que hacemos, sentimos y lo que pensamos. No se puede sistematizar algo no vivido. Puede sistematizar quien ha formado parte de la experiencia.

Tener registros de la experiencia:

Un aspecto primordial, a tomar en cuenta es el de contar con registros de todas las acciones realizadas a lo largo del proceso.

Los registros no sólo son escritos, que pueden ser muchos y diversos, sino también grabaciones, fotografías, videos, etc. Los registros nos permiten reconstruir los momentos tal como sucedieron.

-Las preguntas iniciales:

-¿Para qué queremos sistematizar? (definir el objetivo)

Permite definir de manera clara y concreta el sentido, la utilidad, el producto o el resultado que se espera obtener de la sistematización.

-¿Qué experiencia/s queremos sistematizar? (delimitar el objeto)

Es necesario escoger la o las experiencias concretas que se van a sistematizar, claramente determinadas en lugar y tiempo.

-¿Qué aspectos centrales de esas experiencias nos interesa sistematizar?

(precisar un eje de sistematización)

Aun teniendo un objetivo y un objeto a sistematizar, es necesario precisar más el enfoque de la sistematización para no dispersarse. Un eje de sistematización es como un hilo conductor que atraviesa la experiencia y está referido a los aspectos centrales de ella. Es como una columna vertebral que comunica toda la experiencia con una óptica específica.

-Recuperación del proceso vivido:

Reconstruir la historia

Ordenar y clasificar la información

Se trata de dar cuenta del proceso real, tal como éste se desarrolló. En consecuencia, no basta con presentar sólo las actividades programadas, sino todo lo que realmente sucedió, incluyendo lo que hicieron las personas o grupos con las cuales se trabajó.

-La reflexión de fondo: ¿por qué pasó lo que pasó?

-Analizar, sintetizar e interpretar críticamente el proceso

Realizar esta reflexión de fondo implica el ejercicio analítico de ubicar las tensiones o contradicciones que marcaron el proceso y con estos elementos volver a ver el conjunto del proceso, es decir, realizar una síntesis que permita elaborar una conceptualización a partir de la práctica sistematizada.

Aquí se puede utilizar una guía de preguntas críticas que interroguen el proceso de la experiencia y permitan identificar los factores esenciales que han intervenido en él y explicitar la lógica y el sentido de la experiencia.

-Los puntos de llegada:

Formular conclusiones:

Las conclusiones deben dar respuesta a las preguntas formuladas en la guía de interpretación crítica, teniendo como referencia principal el eje de la sistematización.

También deben estar dirigidas a dar respuesta a los objetivos planteados.

Las conclusiones teóricas pueden ser formulaciones conceptuales surgidas de la reflexión a partir de la experiencia y relacionadas con las formulaciones teóricas del saber.

Las conclusiones prácticas serán aquellas enseñanzas que se desprenden de la experiencia y que deben tomarse en cuenta para mejorar o enriquecer la propia práctica o la ajena.

Comunicar los aprendizajes:

Será necesario producir algún material que permita compartir con otras personas lo aprendido. Así entiende el autor la dimensión comunicativa de la sistematización.

Producir el material enriquecerá más el proceso de pensar y transformar la práctica. Tendrá que ser un documento que dé cuenta fiel de la vitalidad de la experiencia, teniendo en cuenta a quién va dirigido y para qué.

Características metodológicas del Trabajo:

El trabajo desarrollado se encuentra dentro del paradigma cualitativo de investigación. El mismo procura entender y comprender el fenómeno de estudio, desde una óptica que privilegia la perspectiva de los actores involucrados y los procesos.

Se trata de un tipo de trabajo descriptivo. Las investigaciones descriptivas se proponen conocer grupos homogéneos de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupan, de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente. (Sabino, C., 1994, p. 53)

El conocimiento acerca del tema, se desarrolla a partir del estudio de cuatro casos en los que actuó el Trabajador Social de la Unidad de Defensa Civil N 1 de la ciudad de Mar del Plata, sistematizados por un estudiante que realizó la práctica en dicha institución.

Los productos y resultados de dicha sistematización son situacionales, es decir, son producidos a partir de situaciones concretas y no tienen ninguna aspiración hacia la generalización. Su validez deriva de su utilidad para orientar la práctica.

En función de la metodología utilizada, no es posible la realización de ningún tipo de inferencia de naturaleza estadística con la intención de generalizar los resultados a poblaciones mayores (generalización estadística). Sin embargo, un estudio de casos permite la "generalización analítica", es decir, la ampliación de los planteamientos teóricos existentes en función del análisis de la evidencia

obtenida, a través de la lógica de la construcción de una explicación. (Yin, R. 1989)

EL PUNTO DE PARTIDA

Haber participado en la experiencia:

Durante el año 2008 por motivo de la cursada y aprobación de la Cátedra Supervisión en Servicio Social quien subscribe realizó un período de práctica pre profesional en la Unidad de Defensa Funcional N° 1 con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Mar del Plata. Gracias a ello, actúo como observador/participante en los casos en los que intervino la Perito Trabajadora Social de la institución Lic. Sandra Larrumbide.

Tener registros de la experiencia:

La reconstrucción de la experiencia se realizó con el apoyo de los siguientes instrumentos de registro:

-El legajo de cada caso en el que se intervino formado por:

Informes, planillas de ingreso, actas acuerdo, declaraciones juradas, etc.

-El cuaderno de campo personal donde se registraron todas las actuaciones realizadas por el profesional Trabajador Social.

-El Trabajo Final de Sistematización elaborado para la aprobación de la cátedra Supervisión en Servicio Social.

-Revisión bibliográfica y legal.

LAS PREGUNTAS INICIALES

¿Para qué queremos sistematizar? El objetivo:

General:

*Conocer los factores que intervinieron en el establecimiento y posterior cumplimiento del régimen de comunicación en los cuatro casos analizados.

Específicos:

*Analizar qué provoca en los sujetos involucrados la experiencia de desvinculación paterno-filial.

*Identificar las concepciones sociales que subyacen en los argumentos de los padres que dificultan el vínculo de los hijos con el otro progenitor.

* Analizar la importancia del mantenimiento del vínculo de los hijos con ambos padres a partir de la separación o divorcio de los progenitores.

General:

*Determinar cual es el aporte del Trabajador Social de la Unidad de Defensa Civil N°1 cuando actúa en los casos de régimen de comunicación utilizando como base los 4 casos elegidos.

Específicos:

*Analizar su actuación en relación a las expectativas que genera en las familias involucradas.

*Determinar su función con respecto a la misión de la Unidad de Defensa Civil N 1.

*Analizar los objetivos del Trabajador Social en relación a su especificidad profesional y caracterizar los procedimientos metodológicos que utiliza.

¿Qué experiencia/s queremos sistematizar? El objeto

Cuatro experiencias de intervención con familias en la Unidad de Defensa Civil N°1, en las que tuvo parte la estudiante supervisada, en los casos en que estas presentan dificultades para acordar y/o respetar un régimen de comunicación.

¿Qué aspectos centrales de esas experiencias nos interesa sistematizar?

El eje de la sistematización

Los factores que favorecen y dificultan la elaboración y puesta en práctica de los acuerdos en relación al régimen de comunicación y el aporte del Trabajador Social

LA RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO

La Unidad de Defensa Civil N°1

La Unidad de Defensa N° 1 se creó en septiembre del año 2006 cuando entra en vigencia la ordenanza dictada por la Defensora General Departamental Dra. Boeri M. Cecilia que reestructura la organización de la Defensa Pública quedando establecido:

-Un área central de Defensa Civil, con sede en la calle San Martín 3425, formada por la Unidad de Defensa N° 1, que tendrá a su cargo la atención de consultas civiles, gestiones urgentes o de menor complejidad, conciliaciones y convenios extrajudiciales; y las Unidades de Defensa N° 3, 4 y 5 que tendrán a su cargo aquellos casos litigiosos en que fueran inviables soluciones extrajudiciales o hubiesen fracasado.

Se encuadra dentro de la ley 12.061 del Ministerio Público cuyo objetivo es:

* Asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos económicos garantizando su derecho a la defensa.

Las situaciones en las que interviene la Unidad de Defensa Civil N° 1 (U. D. 1) son:

- Tenencia, régimen de comunicación y alimentos.
- Protección de personas.
- Internaciones por Adicciones o Salud Mental.
- Restitución de hijos.
- Beneficio de litigar sin gastos.
- Amparos.

Sintéticamente, la función específica de las Unidades de Defensa es brindar asesoramiento, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos económicos para abonar un patrocinio letrado, actuando como Abogado Defensor en juicio.

La característica principal de la Unidad de Defensa N° 1 y que la diferencia de las demás, es ser una instancia extra-judicial que tiene a su cargo la atención de consultas civiles, gestiones urgentes y de menor complejidad, y la resolución de conflictos a través de conciliación y acuerdos extra-judiciales.

Esta especificidad hace que el personal, las metodologías y las formas de trabajo se diferencien de las demás defensorías.

La institución cuenta con un Equipo Técnico formado por una Perito Psicóloga y una Perito Asistente Social, que son frecuentemente consultadas a la hora de tomar decisiones o son incorporadas al caso a través del pedido de intervención.

Además, existe un constante trabajo de derivación, inter consulta y abordaje junto a otras instituciones públicas y privadas, ya que se buscan diferentes alternativas dentro y fuera de la institución con el objetivo de evitar la judicialización de las situaciones.

La demanda: Un régimen de comunicación

Las personas que llegan a la institución generalmente son derivadas por Comisaría, el Tribunal de Familia, Hospitales, Escuelas, etc.

Muchas de ellas han transitado por un largo camino, de institución en institución. Esto hace que se presenten no sólo angustiadas por su situación conflictiva, sino agotadas por los sucesivos intentos de solución que terminaron negativamente.

Se trata de familias de bajos recursos, pertenecientes a los diferentes barrios de la ciudad de Mar del Plata. Generalmente familias monoparentales o reconstituidas con uno o más hijos en edad escolar.

En los casos de régimen de comunicación suele ser el padre o madre no custodio quien inicia el proceso, pero en otros casos aunque el proceso se inicie por otra causa (por ejemplo alimentos o restitución de hijos) se utiliza el espacio de las audiencias para acordar sobre todos aquellos temas que hacen a la responsabilidad parental, como el régimen de comunicación.

Generalmente estas personas se encuentran en la etapa del post-divorcio o post-separación, muchas de ellas ya han formado pareja y por algún motivo se sienten insatisfechos en relación al régimen de comunicación que llevan adelante para con los hijos producidos de una relación amorosa anterior.

Los motivos más frecuentes suelen ser:

- La Interrupción de la vinculación parento-filial a partir de la separación o divorcio.
- La interrupción abrupta de la vinculación parento-filial producto de alguna discusión, enfrentamiento o desacuerdo puntual entre los padres.

-Un régimen de comunicación irregular o reiteradamente interrumpido, supeditado a la voluntad del padre/madre custodio o al no conviviente.

-Un régimen de comunicación que resulta escaso e insuficiente.

La demanda radica en el reconocimiento de la paternidad o maternidad como derecho y en la determinación de un régimen de comunicación adecuado, que sea respetado y exigible.

La forma de abordaje institucional

Las situaciones en las que interviene la U. D. N°1 de forma extrajudicial, son aquellas en las que no existen denuncias penales previas, es decir, que no existen razones para que la conciliación y mediación no pueda ser llevada a cabo.

Si existiesen denuncias de maltratos, abusos, etc. hacia los niños, la situación se encauzaría a través del Tribunal de Familia.

Los casos de Tenencia, régimen de comunicación y alimentos, suelen tener un abordaje conjunto, una vez establecida la tenencia, queda establecer el régimen de comunicación y los alimentos, aunque también se pueden trabajar en forma individual.

La forma de abordaje de los casos es la mediación-conciliación, con el objetivo de que los padres lleguen a un acuerdo, evitando el planteamiento adversarial.

Los conflictos interpersonales son el texto y contexto donde el ejercicio de la mediación encuentra los desafíos, ya que en el conflicto los sujetos se involucran, participan en el proceso y en cierto punto coinciden en torno a la construcción de un "objeto" elegido como sostenedor de la disputa (aquello que

los sujetos presentan, comunican o manifiestan "Conflicto Manifiesto"). (García, C., 2011)

Ahora bien, los sujetos confieren ciertos atributos a ese "objeto"; parten de premisas generales, antagónicas, de concepciones acerca del "deber ser". El mediador se ubica en la intersección de dos realidades que las partes no ven, ya que la única verdadera es la propia ("Conflicto Latente"). (García, C., 2011)

En este sentido la tarea del mediador es trabajar desde las desavenencias o disputas interpersonales y para ello deberá considerar los elementos del conflicto manifiesto y latente que representan un "material" impregnado por deseos, contradicciones, exigencias y sentimientos.

El conflicto, cumple así una función específica: de aproximar y separar.

Aproxima a las partes en la medida en que "objetivizan" aspectos de las desavenencias, de las disputas, a partir de sus reclamos; y, las separa en cada particularidad del "objeto disputante" fundada en sus intereses, lo cual permite un espacio intermedio para la transacción entre ellas. (García, C., 2011)

"La noción de conflicto es entonces, para el campo de la mediación un proceso complejo, un desafío que implica concebirlo como un fenómeno propio de la vida y un suceso potencialmente positivo, en tanto da lugar a un proceso de aprendizaje para los sujetos, permitiendo una oportunidad de crecimiento y desarrollo de las posibilidades creativas, abonadas por las diferencias, la diversidad y la complejidad."²¹

La conciliación posee las siguientes características:

- Puede ser administrativa, extrajudicial, prejudicial o judicial;

²¹ García, Claudio D. "La noción de Conflicto en Mediación" Boletín Informativo del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. Buenos Aires. 24 de mayo año 2011.

- El tercero puede asesorar sobre cual es el derecho de cada parte en las reclamaciones;
- El tercero subjetivamente puede proponer, recomendar, sugerir formulas de arreglo no vinculantes;
- El tercero hace saber a las partes las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento;
- El tercero puede predecir la posible solución justa al actor y al demandado a la luz del derecho;
- Se acercan posiciones opuestas que se intentan armonizar hacia el acuerdo.

Se cita a las partes a formar parte de audiencias en las que el Abogado actúa como mediador-conciliador, y en ellas se celebran los acuerdos que plasmados en actas son firmados por los presentes para ser respetados.

Según las necesidades del caso o a pedido de las partes se realizan "audiencias de control" cada dos o tres meses para evaluar el cumplimiento del acuerdo o realizar modificaciones.

Las audiencias, son los espacios en los que ambos padres se encuentran en presencia del abogado a discutir y acordar acerca de las cuestiones que hacen a la vida de sus hijos. En algunos casos la comunicación se hace posible y los acuerdos se celebran y son cumplidos por ambos, pero en muchos casos esto no es posible. Porque se plantean diferentes argumentaciones por parte de cada progenitor y acusaciones en contra del otro, ya sea para justificar el incumplimiento de alguna obligación y evitar sanciones o para perjudicar al otro, al que se percibe como enemigo.

En muchas de estas situaciones, las acusaciones suelen ser exageradas e infundadas además de recíprocas, centrándose las energías de ambas partes en perjudicar al otro en lugar de centrarse en el bienestar de los niños.

En los casos de tenencia hay un axioma no escrito que tiende a otorgarla a aquel progenitor que asegure la presencia del otro padre en la vida del hijo, en los casos en los que la tenencia es acordada, se busca es co-responsabilizar a los padres por el bienestar de sus hijos, estableciendo seguidamente acuerdos en relación al régimen de comunicación y los deberes alimentarios.

Se tendrá en cuenta la voz de los niños, en función de su edad y capacidad, pero considerando que esto podría colocarlos en un conflicto de lealtades, generalmente se intenta mantenerlos alejados de la contienda.

En los casos en que arribar a un acuerdo se vuelve una tarea difícil, el Abogado mediador podrá realizar diferentes acciones: entrevistas con los padres por separado, realización de numerosas audiencias, entrevistas con otros miembros de la familia, pedir la intervención del Equipo Técnico, y en caso de que ninguna de estas alternativas permita llegar a un acuerdo o al cumplimiento del mismo, el caso se judicializa.

Abordaje del Perito Trabajador Social.

El pedido de intervención del Perito Trabajador Social puede ser una decisión del Auxiliar Letrado que actúa en carácter de Defensor presidiendo el caso, o puede ser solicitado por alguna de las partes o por ambas en común acuerdo.

En la mayoría de los casos el pedido queda consignado en forma explícita en el acta de la audiencia, y las partes son informadas.

Una vez que se solicita la intervención del Perito, el Abogado entrega a este el legajo del caso o una copia, realizando en forma oral una síntesis de los motivos del mismo, pudiendo aportar hipótesis respecto de la situación y contestando las inquietudes del Perito.

Se da comienzo a la actuación a partir un momento del conocimiento (indirecto) de la situación, ya sea a través de la lectura del legajo o de la escucha de las apreciaciones del profesional.

A partir de estas primeras informaciones, el perito planifica la tarea, evaluando cómo intervendrá en el caso. Si se pide explícitamente un informe socio-ambiental, cuándo y dónde realizarlo y si además acompañará el mismo con alguna otra entrevista que pudiese aportar más datos como a la maestra de la escuela, la A.S. de la Sala de Salud, la directora de la guardería, etc.

En algunos casos las entrevistas a otras instituciones se realizan en forma telefónica. Su valor reside en que los datos son aportados por un tercero no involucrado. Los tópicos suelen ser:

En establecimientos escolares o guarderías: asistencia y rendimiento escolar, integración al grupo de pares, cumplimiento de los requerimientos académicos

y de otro tipo (útiles, tareas extra áulicas, etc.), higiene diaria, familiar referente y familiares interesados, etc.

En establecimientos de salud u hogares: fecha y motivo de ingreso, estado de salud actual, necesidades y cuidados requeridos, cumplimiento de los controles pautados, familiares referentes, diagnóstico y pronóstico, etc.

En la mayoría de los casos se realiza una entrevista domiciliaria que permite tomar contacto directo con la familia en su vida cotidiana.

Generalmente se realizan sin previo aviso durante la mañana. No se procede a realizar una observación de los distintos ambientes de la casa, excepto en los casos en los que el aspecto habitacional es el motivo principal de la actuación.

En el caso de que al momento de la entrevista no se encuentren moradores en el domicilio, se deja una notificación con fecha y hora para realizar la entrevista en la sede de la U. D. 1.

Los objetivos de las entrevistas son: en primer lugar, clarificar la situación problema y el significado e implicancias que tiene para el sujeto. En segundo lugar, conocer los intentos desarrollados para resolver el problema (si los hubo) y analizar las actitudes facilitadoras u obstaculizadoras que tuvo y tiene cada parte. A partir de dicho análisis, elaborar propuestas y compromisos que a futuro permitan superar las dificultades que se presenten.

A partir de la información recabada se realiza el informe, que expresa la opinión profesional acerca de la situación, teniendo en cuenta el problema objeto, la desvinculación paterno/materno-filial, los sujetos sociales, tanto los niños como sus progenitores, y los objetivos y posibilidades de la familia y la institución.

Los informes no tienen un formato único, ya que diferentes aspectos tendrán mayor o menor relevancia según el caso. La información que se consigna en ellos tendrá total relación con el motivo de la intervención.

Una vez impresos, son entregados al profesional que preside el caso y pasarán a formar parte de su legajo. Éste realizara la lectura del mismo pudiendo consultar al Perito para tomar decisiones o no, según su criterio.

El alcance de las actuaciones es variado. En la mayoría de los casos, culmina con la realización del Informe social, el Perito no tendrá conocimiento de lo que ocurra en la situación familiar una vez entregado este, de no ser por su propio interés.

En ciertas ocasiones, el Auxiliar Letrado requiere al Perito su presencia en la audiencia considerando que posee herramientas que pueden aportar al advenimiento de un acuerdo, gracias a su formación profesional y al conocimiento acerca de la dinámica familiar.

En otros casos el Perito puede citar a alguna persona con el objetivo de clarificar o profundizar algún tópico, o con objetivos de reflexionar sobre alguna cuestión o proponer alternativas de acción. Los objetivos de estas entrevistas pueden ser formulados conjuntamente con el responsable del legajo o individualmente por el profesional perito.

Durante la realización de las diferentes entrevistas suelen surgir cuestiones que no tienen relación con la situación problema pero que pueden estar afectando a la familia. El Perito puede, según su criterio, informar acerca de recursos, realizar derivaciones, proponer alternativas, o si lo cree conveniente abordarlos personalmente.

Si bien la intervención puede parecer mayormente investigativa, esto no es así, ya que en las entrevistas se interroga a los sujetos, con objetivo de problematizar la situación, analizando las mejores alternativas en beneficio de los niños, propiciándose la reflexión y la acción con este fin.

Siguiendo a Mendez Rubens, el proceso de conocimiento, es un proceso de intervención y por lo tanto de transformación. La comprensión-de las relaciones y procesos del objeto- se realiza en función de las consecuencias deseadas y el hilo conductor de una planificación para actuar. (Mendez, R., 1995 pp.105)

Si la investigación responde a la lógica explicativa de porqué las cosas son así o están como están, la intervención de cambio, responde a la modificación, a la transformación, a la restitución, al cambio.

Partiendo de concebir al otro como sujeto reflexivo, el profesional se dispone a escucharlo y a establecer un diálogo acerca de la problemática que lo afecta, iniciando un proceso reflexivo común tanto del problema como de sus dificultades y posibilidades de enfrentarlo.

Siguiendo a Cristina De Robertis, los tipos de intervención directa más frecuentes utilizadas en el transcurso de la actuación profesional son: clarificar-apoyar, informar, poner en relación y persuadir-influir. (De Robertis, C. 2003)

La intervención clarificación, implica que tanto el Trabajador Social como el propio sujeto puedan comprender la naturaleza del problema, el contenido de la demanda, las implicancias de la situación, las personas involucradas y como las propias actitudes y comportamientos influyen en las respuestas que obtenemos de los otros.

Las intervenciones de apoyo, tienen por objetivo fortalecer al sujeto, reconociendo los aspectos positivos, para que recupere la confianza en si mismo, la seguridad y disminuyendo los temores paralizantes.

La intervención de información, implica proveer al sujeto de los conocimientos necesarios para la toma de decisiones y para hacer valer sus derechos.

Persuadir-Influir incluye a la confrontación, que implica colocar al sujeto frente a las posibles consecuencias de sus actos, para favorecer una actitud responsable y el consejo, que otorga el Trabajador Social basándose en la experiencia y los conocimientos teóricos.

Poner en relación, implica motivar al sujeto para que asuma nuevos retos, se plantee desafíos, retome proyectos, etc., que redunden en una mejor calidad de vida.

Para ello, se establece una relación profesional, entendida como un vínculo transitorio entre el profesional y el sujeto, basado en la empatía, la receptividad, la comprensión y con la clara intencionalidad de conocer la naturaleza del problema y sus posibles soluciones.

Por su parte el sujeto se presenta con una expectativa de respuesta o solución a su problema, con una visión de la realidad teñida por sus propios deseos, temores y experiencias, que configuran el sentido de sus acciones.

La elaboración de un proyecto de trabajo, podrá darse según el caso y la persona. Generalmente se trata de establecer puntos de referencia en relación a la mejor manera de superar las dificultades que se presenten de ahora en adelante, pudiendo establecerse propuestas, compromisos, etc.

A continuación se desarrollan cuatro casos de familias en las que, la elaboración o cumplimiento de un acuerdo en cuanto al régimen de comunicación requirió la intervención del perito Trabajador Social.

La elección de los primeros tres casos respondió a que en ellos la intervención profesional tuvo un alcance más prolongado, aportando una mayor riqueza de datos, mientras que el cuarto caso sería un "caso típico", de los más frecuentes, en los que el alcance de la intervención se limita a la realización del Informe Social.

Algunos datos fueron suprimidos o modificados para resguardar la intimidad de los participantes.

Primer caso:

El día 12 de enero del año 2008, se presenta en la Unidad de Defensa Civil N° 1 Jorge de 20 años de edad solicitando establecer un régimen de comunicación en relación a su hija Abigail quien reside con su madre Antonella. Espera que sea posible acordar con ella un régimen de visitas, y agrega que Antonella tiene 16 años de edad y se encuentra embarazada de un niño también hijo suyo.

En esta primera consulta se lo asesora acerca de sus derechos y los de su hija así como de la función de la institución, para luego fijar una audiencia conciliatoria para el día 07 de febrero.

La Srta. Antonella y el Sr. Jorge se presentan con sus respectivos progenitores. Y en dicho encuentro las partes acuerdan sobre Tenencia, Régimen de Comunicación y Alimentos:

La tenencia de Abigail se conviene en favor de la madre, estableciéndose como régimen de comunicación a favor del padre los días martes y jueves de tarde y fines de semana por medio, así mismo es Sr. Jorge se compromete abonar la suma de \$200 mensuales en concepto de alimentos para Abigail. También se compromete a contribuir en la atención y control del embarazo por el que esta atravesando la Srta. Antonella.

La audiencia de seguimiento se celebra en día 14 de marzo de 2008. Ambas partes se presentan junto con sus padres y acuerdan acerca de cuestiones prácticas referidas a la preparación del ajuar del niño por nacer, a la tramitación del salario familiar, los controles médicos, etc.; y con respecto al acuerdo antes celebrado manifiestan que se esta cumpliendo.

La segunda audiencia de seguimiento se celebra el día 12 de agosto de 2008. La situación había cambiado debido al nacimiento de Fernando ocurrido el día 29 de abril, este no había sido aún reconocido por el Sr. Jorge ya que, según sus dichos, no logró ponerse de acuerdo con la Srta. Antonella para concurrir juntos al Registro Civil.

Con fecha 15 de septiembre se celebra una nueva audiencia de seguimiento o control a pedido del Sr. Jorge, con el objetivo de acordar un régimen de comunicación con relación a su hijo menor Fernando. Además manifiesta su preocupación por la salud de éste ya que debió ser internado el día 22 de agosto por un cuadro de desnutrición en el Hospital Materno Infantil de la ciudad de Mar del Plata. Acompaña sus dichos presentando copia de la Historia Clínica con las observaciones realizadas por los profesionales del Hospital durante la estadía de Fernando.

Parte del encuentro se dedica a discutir acerca de la importancia de que ambos progenitores se responsabilicen por la atención de la salud de Fernando y Abigail, en forma equitativa, recomendándose que asistan juntos a los controles médicos.

Seguidamente se conviene aumentar la cuota en concepto de alimentos de \$200 a \$360 mensuales, y se establece que la Srta. Antonella llevase a Fernando a la vivienda del Sr. Jorge los días domingos durante unas horas a convenir.

En esta audiencia por sugerencia del Sr. Jorge se da intervención al Equipo Técnico, instando al Perito Asistente Social a realizar Informe Socio-ambiental en cada domicilio, contando con el acuerdo de ambos progenitores.

Por último se define como próxima audiencia de seguimiento el día 7 de noviembre de 2008.

Según los dichos de la Letrada, el pedido de intervención al Perito Asistente Social se relaciona con la internación de Fernando, para constatar si se trata de un niño en situación de riesgo.

El legajo del caso en esta oportunidad está formado por la planilla de la primera consulta realizada por el Sr. Jorge, las actas de las sucesivas audiencias celebradas y la copia de la Historia Clínica, aportada por él mismo.

En dicha Historia Clínica se puede constatar que Fernando fue internado en el HIEMI el día 22 de agosto con un cuadro de desnutrición moderada. Las observaciones del Pediatra con fecha del 22 de octubre dan cuenta de un niño con calendario de vacunaciones incompleto, con pautas madurativas no acordes a su edad, hipo-estimulado.

Por su parte, el Servicio Social del Hiemi interviene entrevistando a la Sra. Antonella y a su progenitor. Destaca que la Srta, desconoce los motivos del cuadro clínico de su hijo, que se muestra angustiada por esto, llora y se refiere a su precaria situación económica. Para finalmente comprometerse a realizar el tratamiento y los controles correspondientes.

El día 01 de octubre a las 10:15 Hs. estudiante y Perito Asistente Social concurren al domicilio del Sr. Jorge ubicado en la calle del barrio Cerrito Sur.

Informe Social:

Grupo Conviviente:

Sr. Jorge de 21 años de edad. Argentino

Empleado en Fábrica de pescado

Horario de trabajo no estipulado

Ingresos aproximados \$ 1200 mensuales

Estudios primarios completos

Srta. Giselle

Concubina del Sr. Jorge desde hace tres meses

Argentina -19 años de edad.

Sr. Alejandro

Hermano del Sr. Jorge

Argentino -17 años de edad

Lucas

Sobrino del Sr. Jorge

Argentino - 12 años de edad

Al momento de la entrevista se encuentran presentes el Sr. Jorge, su pareja la Srta. Giselle y, en otro ambiente de la casa, el Sr. Alejandro.

El Sr. Jorge refiere estar sorprendido por haber recibido una notificación para presentarse en la Unidad de Defensa el día 02 de octubre a las 08:00 hs. con motivo de una modificación de acuerdo requerido por la Srta. Antonella.

Vivienda:

La misma se encuentra ubicada en Barrio Cerrito Sur de la periferia de la ciudad de Mar del Plata. El inmueble es propiedad del progenitor del Sr. Jorge quien se la cedió para que cohabitase con Antonella hace más de cuatro años.

Situación laboral y económica:

El entrevistado se desempeña como empleado en una fábrica de pescados a demanda de la misma, razón por la que no tiene horario o ingresos fijos. A pesar de esto manifiesta que su situación laboral es estable y sus ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas de su grupo familiar.

Historia familiar:

El Sr. Jorge manifiesta que conoce a su ex pareja teniendo ella 12 y él 17 años de edad. Que comenzaron su noviazgo contando con el apoyo de ambas familias especialmente de la madre de Antonella. Al poco tiempo de conocerse comenzaron a convivir, y durante este lapso (alrededor de 3 años) la relación tuvo "idas y vueltas". Asegura que no hubo situaciones de violencia física pero

si discusiones verbales. De esta relación nacieron Abigail de tres años y Fernando de 6 meses de edad.

Manifiesta que los motivos de las desavenencias de la pareja eran de índole económica, o por intromisión de la familia de la Srta. Antonella (especialmente la madre a quien define como una mujer desequilibrada) sumado a las frecuentes discusiones de pareja.

A Antonella, la considera una "buena madre", aclarando que a veces era desatenta con Abigail y agrega su preocupación por la pasada internación de Fernando.

Manifiesta que este episodio le genera dudas sobre la capacidad de Antonella de cuidar la salud de Fernando, hace referencia a su madre quien apoya estas dudas.

Según sus dichos, el acuerdo firmado el pasado 15 de septiembre se está incumpliendo porque Antonella no acepta el dinero que le corresponde otorgarle en concepto de alimentos y no le informa las fechas de controles de Fernando para que asistan juntos. Por otra parte el régimen de comunicación se cumple en relación a Abigail, siendo su hermano quien la retira de la vivienda de Antonella, pero no en relación a Fernando.

Manifiesta que esta situación lo descontrola emocionalmente, que se vuelve muy difícil comunicarse con ella sin pelear. Agrega que en una oportunidad recurrió a llamar a la policía debido a que no se le había permitido retirar a la niña porque estaba enferma.

Actualmente el Sr. Jorge se encuentra conviviendo con su pareja Giselle desde hace tres meses. La misma se encuentra haciendo actividades de limpieza durante la entrevista pero no realiza comentarios de lo dicho por Jorge, solo

aporta sus datos filiatorios. También agrega tener una buena relación con Abigail a quien define como “una niña feliz”, que cuando viene “da vuelta la casa”.

El Sr. Jorge refiere que cuando está su hija “hace lo que quiere”, corre, juega con sus peluches, que generalmente no recibe retos de su parte. Que también tiene buena relación con sus abuelos paternos quienes los visitan los fines de semana.

Debido a que la audiencia se realizaría al día siguiente por pedido de la Srta. Antonella, se decide realizar a continuación la entrevista en su domicilio.

Con misma fecha, a las 11:00 hs. se realiza la entrevista en dicha vivienda ubicada en el barrio Los Pinares calle

Informe social:

Grupo conviviente:

Srta. Antonella de 16 años de edad

Argentina Ama de casa

Estudios secundarios incompletos

Sr. Roberto (Pareja de Antonella)

Argentino, 21 años de edad

Peón de albañil

Abigail (Hija) Argentina, tres años de edad

Fernando (Hijo) Argentino, nacido el 29 de abril de 2008

Al momento de la entrevista se encuentran presentes la Srta. Antonella, su pareja Sr. Roberto y ambos niños, Abigail quien juega y dibuja y Fernando quien se encuentra durmiendo en un coche de bebe.

Vivienda:

La vivienda está ubicada en la parte trasera de un terreno mayor, en el que reside la familia extensa de Roberto y es propiedad de sus progenitores. Para ingresar a la misma, se atraviesa por la primera casa.

La misma es una construcción con dos ambientes donde se ubican la cocina-comedor y una habitación donde duermen todos los miembros de la familia.

Los espacios son reducidos, se encuentran dos sillas alrededor de una mesa.

Posee los servicios básicos de luz, agua y gas envasado. No se encuentra calefaccionada.

Situación laboral y económica:

El Sr. Roberto es el sostén de la economía familiar, el mismo se dedica a realizar trabajos de albañilería por cuenta propia, dependiendo sus ingresos de la demanda de sus servicios.

Antonella manifiesta que reciben ayuda de la familia extensa del Sr. Roberto pero que a veces no les alcanzan los ingresos para sustentar sus gastos.

Agrega que el Sr. Jorge padre de los niños no ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de la cuota alimentaria pactada, realizando los pagos "cuando quiere y lo que quiere" y que por esta razón requirió que se adelantase la fecha de la audiencia.

Aspecto sanitario:

Los niños se atienden en la Sala de Salud Sta. Rita o a través de la obra social que les proporciona el Sr. Jorge.

Abigail no presenta inconvenientes en cuanto a su salud mientras que Fernando tiene un régimen especial y controles regulares desde su internación.

Al respecto Antonella manifiesta que el niño ya se encuentra en su peso ideal, pero que están atentos a su evolución, también se observa en la libreta de controles que asiste a estimulación temprana.

Historia familiar:

Antonella refiere que su madre fue intermediaria para que se conociese con Jorge ya que en una oportunidad ambas fueron inquilinas de éste.

Manifiesta que debió dejar los estudios secundarios porque no tenía con quien dejar a los niños durante tantas horas. Agrega que poseía un trabajo y que lo perdió cuando Fernando fue internado.

Con respecto al acuerdo celebrado con el Sr. Jorge refiere que éste incumple en la cuota alimentaria. Abigail es retirada de su casa por el tío o la abuela paternos con quienes posee una buena relación.

Agrega que la niña se entusiasma mucho cuando sabe que va a visitar a su padre, pero que regresa de allí muy desobediente y exhaltada.

Con respecto a Fernando manifiesta que no ha podido llevarlo a la vivienda del Sr. Jorge como estaba pactado por diferentes razones, por lo que cree conveniente que sea él quien lo retirese junto a Abigail, siendo esta una propuesta a realizar el día de la audiencia.

Entre otras cuestiones (falta de dinero, trabajo, etc.) refiere que teme dejar a Fernando con su padre tantas horas porque aún es muy pequeño.

Paralelamente al relato de los hechos por parte de la Srta. Antonella, el Sr. Roberto hace acotaciones y vierte opiniones sobre las acciones de Jorge. Llama la atención acerca de los llamados telefónicos "amenazantes" que él realiza, definiéndolo como un "mal educado que tiene prohibido pisar su casa porque faltó el respeto de su familia en aquella oportunidad en que llamó a la policía, ensuciando la imagen de su padre frente a los vecinos. " (Sic)

El Sr. Roberto conoció a Antonella cuando ella estaba embarazada de Fernando y hace nueve meses que conviven.

Una vez realizada la entrevista y mientras las profesionales se retiraban de la vivienda son interceptadas por la madre del Sr. Roberto quien hace referencia a la precaria situación económica del grupo familiar y al escasa presencia de la familia de Antonella, a quien según sus dichos, han integrado a la familia como un miembro más.

Análisis de situación:

Ambos progenitores están dispuestos a ejercer sus roles parentales para con sus hijos. Tanto la demanda del Sr. Jorge por tener contacto regular con ambos niños como la de la Srta. Antonella de recibir una cuota alimentaria, es entendida como válida por el otro progenitor, razón por la cual se ha podido celebrar un acuerdo.

A pesar de esto, entre la enunciación y la realización del acuerdo han interferido otras cuestiones.

Entre ellas, las dificultades de comunicación que ambos reconocen, debido a la sensación de que el otro cuando habla agrede, por lo que aceptan la necesidad de un tercero que medie.

Hasta ahora este problema se ha podido salvar gracias a la participación del hermano y la madre del Sr. Jorge quienes retiran a Abigail de la vivienda de la Srta. Antonella. Pero con el paso del tiempo se hará necesario que encuentren formas de comunicarse positivamente centrándose en las necesidades de los niños, considerando que deberán compartir de por vida la responsabilidad respecto de sus hijos.

Existe también una sensación de desconfianza respecto de la capacidad del otro de atender a las necesidades de los niños, aunque se trata más de acusaciones descalificantes que de verdadera preocupación siendo que ambos reconocen en el otro progenitor a un "buen padre" o a una "buena madre".

Desde la separación, Abigail y Fernando se han visto perjudicados por la dificultad de sus padres de organizarse y adaptarse a esta nueva realidad, siendo Fernando el más perjudicado.

Abigail ha logrado establecer un vínculo positivo y estable con Jorge y la familia paterna, iniciado durante el período de convivencia y mantenido después de su interrupción. No así con Fernando, con quien no hubo convivencia.

Cabe destacar que la Srta. Antonella, ha brindando a sus hijos un hogar continente, cumpliendo con las exigencias de controles médicos y favoreciendo la continuidad de la relación paterno-filial. Su situación económica es precaria por lo que cobra real importancia el cumplimiento del acuerdo pactado en relación a los alimentos.

La familia de origen de Antonella no se percibe como un sistema de apoyo para ella, su madre no esta en la ciudad y el vínculo con su padre está debilitado. Antonella encuentra en la familia extensa de su actual pareja aquella contención que la propia no le brinda.

En cuanto a las actuales parejas de ambos progenitores, la Srta. Giselle, pareja del Sr. Jorge se mantiene al margen del conflicto, mientras que el Sr. Roberto sostén de la familia de la Srta. Antonella, percibe la figura de Jorge como una amenaza.

Consideraciones:

Se considera aconsejable se comience a cumplir lo antes posible el régimen de visitas establecido de común acuerdo para posibilitar se establezca el vínculo entre el Sr. Jorge y su hijo Fernando, permitiendo a la vez el contacto con la familia paterna.

Se destaca la importancia del cumplimiento del compromiso económico adquirido por el Sr. Jorge siendo esta una responsabilidad parental asumida y teniendo en cuenta las dificultades económicas que atraviesa el grupo familiar de la Srta. Antonella.

Cabe destacar lo beneficioso que sería que ambos progenitores pudiesen aunar criterios respecto a la educación y puesta de límites de los hijos para evitar exponerlos a situaciones contradictorias o conflictivas durante su estadía en ambos hogares. Objetivo este a concretar paulatinamente.

Sería recomendable reforzar la importancia de la opinión y presencia del Sr. Jorge en la vida y las decisiones que refieren a sus hijos, a la vez que Fernando sea reconocido legalmente por éste como había sido acordado.

Por último sería beneficioso para la Srta. Antonella contar con mayor apoyo por parte de su familia de origen, tanto a nivel económico como afectivo.

Tanto los Informes Socio-ambientales como el análisis de situación que se explicitó anteriormente por motivo de la sistematización, en esta oportunidad fue transmitido "in vocee", oralmente, a la profesional Abogada al día siguiente, ya que ese mismo día se realizaría la audiencia.

En forma interdisciplinaria se decide que la profesional del derecho utilizará las herramientas legales para instar al Sr. Jorge y la Srta. Antonella para que se de cumplimiento al acuerdo celebrado. Por su parte se instó al padre de la Srta. Antonella a dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades con respecto a ella hasta que cumpla los 21 años. Ambas cuestiones con el objetivo de lograr un mayor compromiso de las partes dirigiendo los esfuerzos en forma sinérgica hacia el mismo fin: el beneficio de los niños Abigail y Fernando.

Por su parte, Perito Asistente Social y estudiante se entrevistaron con la Srta. Antonella con los objetivos de:

*Reflexionar acerca de la importancia de la planificación familiar, pensando en los métodos de anticoncepción y teniendo en cuenta sus posibilidades y oportunidades de continuar con los estudios secundarios.

*Reforzar los sentimientos positivos respecto de la maternidad y de los logros alcanzados, para favorecer la autoestima y seguridad respecto del desempeño del rol.

*Fortalecer la figura del Sr. Jorge como padre de los niños y la importancia de su participación en las decisiones que conciernen a ellos.

De dicha entrevista, realizada en una oficina perteneciente a la Unidad de Defensa, surge que la señorita Antonella planea continuar el año próximo sus estudios secundarios en un horario de noche, manifestando que ya ha realizado averiguaciones al respecto y que cuenta para ello con el apoyo del Sr. Roberto.

Manifiesta que no tiene planeado volver a tener hijos en lo inmediato por lo que se colocó un DIU (Dispositivo Intra Uterino) refiriendo que esperará a que los niños sean más grandes de edad para volver a ser madre.

En relación al Sr. Jorge reconoce sus dificultades para comunicarse con él pero sabe que cada vez serán más importantes las cuestiones a discutir como la educación de los niños, por lo que se compromete a hacer el esfuerzo.

Posterior a esta entrevista, se realiza la audiencia conciliatoria en presencia del Sr. Jorge, la Srta. Antonella y sus respectivos progenitores. La misma culmina con la ampliación del régimen de comunicación a favor del Sr. Jorge y su hijo Fernando, y una ampliación de la cuota alimentaria a favor de Abigail y Fernando.

Queda estipulada como audiencia de seguimiento el día 07 de diciembre de 2008.

Segundo caso:

El día 19 de septiembre del año 2007, se presenta en la Unidad de Defensa Civil N° 1 la Sra. María de 40 años de edad solicitando establecer un régimen de comunicación en relación a sus hijos Soledad y Víctor de 8 y 9 años de edad quienes residen con su padre el Sr. Pedro. Agrega que hace más de 8 meses que no tiene contacto con ellos.

En esta primera consulta una de las Auxiliares Cuartas le asesora, para luego fijar una audiencia conciliatoria para el día 03 de octubre del año 2008 al que deben presentarse ambas partes.

En la fecha indicada, las partes acuerdan que la tenencia continuará siendo ejercida por padre de los niños y se fija en forma provisoria un régimen de comunicación a favor de la madre los días lunes y viernes de 18 a 20 Hs. en una Estación de Servicio dado que el Sr. Pedro se niega a llevarlos al domicilio de la madre.

Queda establecido en el acta-acuerdo un pedido de intervención al Equipo Técnico, a partir de que el Sr. Pedro manifiesta que desconoce en que condiciones vive la madre de sus hijos y que por esa razón no permite que concurren a su vivienda. Se fija nueva audiencia para el día 15 de diciembre quedando notificadas ambas partes en este acto.

Con fecha 07 de octubre, Perito A.S. y estudiante concurren a la vivienda de la Sra. María a realizar el solicitado Informe Social.

Informe Social:

Grupo Conviviente:

Sra. María

40 años de edad. Argentina

Realiza trabajos de limpieza por hora.

Srta. Bibiana de 20 años de edad. (Hija de la Sra. María)

Argentina

Trabaja como camarera.

Srta. Patricia de 22 años de edad (Hija de la Sra. María)

Argentina

Atiende un kiosco en el domicilio y realiza trabajos temporarios de mucama.

Tiene un hijo. Cristian de dos años que cohabita con ellas.

Sra. Marta (Madre de la Sra. María)

De 68 años de edad. Jubilada.

En el momento de la entrevista domiciliaria, la Sra. María junto con sus hijas se encontraban en la cocina desayunando.

Vivienda:

La misma se encuentra ubicada en Barrio Las Heras de la ciudad de Mar del Plata. El inmueble es propiedad de la Sra. Marta. Se observa en la parte exterior de la vivienda un Kiosco.

Situación laboral y económica:

Manifiesta que su situación laboral no es estable pero sus ingresos son suficientes para cubrir las necesidades básicas de su grupo familiar. Ambas hijas trabajan y cuentan con los ingresos del Kiosco familiar.

Historia familiar:

La Sra. María describe la relación de pareja con el Sr. Pedro como una relación de 11 años en los que nunca convivieron. Producto de esta relación nacieron Soledad y Víctor quienes desde pequeños se quedaron al cuidado de su padre porque ella trabajaba muchas horas.

Describe que fue el Sr. Pedro quien se hizo cargo de la educación y cuidados de la salud de los niños, que ella lo acompañaba cuando le era posible.

Define al Sr. Pedro como “un manipulador, que te convence con las palabras”

Manifiesta que hasta hace 8 meses aproximadamente, tenía contacto frecuente con sus hijos quienes eran traídos a su casa por el Sr. Pedro. Pero que a partir de una fuerte pelea que hubo entre ellos, y que terminó definitivamente con la relación amorosa, éste dejó de traerlos y comenzó a negarle a ella y a sus hijas el contacto con los niños. Recuerda que el 17 de junio fue la última vez que tuvo contacto con Víctor.

La señorita Patricia (hija) agrega que en diferentes oportunidades visitó a sus hermanos a la casa del Sr. Pedro y pero no se encontraban. La Srta. Bibiana (hija) agrega que hasta hace un par de meses tenía contacto por vía telefónica con los niños pero que ya no los llama porque “el Sr. Pedro siempre dice que no están”.

Aseguran que antes de la pelea, los niños venían asiduamente a la vivienda.

La Sra. María refiere no haber ido a la escuela de ellos o a la casa del Sr. Pedro con el objeto de ver a sus hijos, para evitar confrontaciones con él o con su actual pareja. Agrega que ambos niños presentan problemas de conducta y realizan tratamientos psicológicos.

Con referencia al acuerdo celebrado días atrás, manifiesta que debía tener el primer encuentro con sus hijos el día de ayer, pero que si bien ella se presentó en el lugar convenido, el Sr. Pedro no lo hizo aduciendo que los niños no querían ir y que el no podía obligarlos.

Análisis de la situación:

Según los dichos de la Sra. María, se infiere que ha estado de acuerdo en que el Sr. Pedro ejerciese la tenencia de los hijos y se encargase de facilitar y garantizar el contacto de los niños con la familia materna.

La interrupción de este acuerdo, provocó un distanciamiento entre la Sra. María y el subsistema familiar materno y los niños, razón por la que da inicio a la demanda de un régimen de comunicación. Ha habido intentos de mantener contacto con los niños, realizados principalmente por las hijas de María quienes mantenían una relación frecuente con ellos.

Puede observarse un debilitamiento en el ejercicio del rol materno desde que estos eran pequeños, ahora agudizado con el distanciamiento.

Por otra parte, el incumplimiento por parte del Sr. Pedro del convenio celebrado en la audiencia llevó a la Perito a comunicarse telefónicamente con él, para conocer sus razones. En dicha comunicación el señor aduce que los niños se niegan a ver a su madre. Por esta razón el perito decide citarlo el día 17 de

octubre para que asista junto con los niños a la Unidad de Defensa para ser entrevistados, manifestándose de acuerdo con ello.

El día 17 el Sr. Pedro se presenta en la Unidad de Defensa sin los niños, Refiere que no vino con ellos porque deberían faltar a la escuela para asistir y además considera que no tienen nada que decir ya que ellos aseguran no querer tener contacto con su madre. Agrega que esto se debe a que la Sra. María nunca se preocupó por ellos durante ese tiempo, que no los llamó ni estuvo presente cuando la necesitaron.

Manifiesta que los niños están a su cuidado desde muy pequeños (5 meses) porque la madre no los cuidaba correctamente, no les realizaba los controles sanitarios, etc. Que hace unos años Víctor comenzó a pedirle que no lo lleve más a la casa de la Sra. María pero que el continuó llevándolos, y que ahora Soledad tampoco quiere verla y no cree que deba obligarlos.

Durante la entrevista se lo pudo observar nervioso, en reiteradas oportunidades le sugirió a la Perito que realice un Informe socio-ambiental en su casa para comprobar que los niños están bien cuidados y atendidos.

Manifiesta que su actual pareja es muy cariñosa con los niños, y cumple el rol de madre para ellos.

Análisis de situación:

No se observa por parte del Sr. Pedro disposición favorable a promover la revinculación de los niños con su madre y hermanas. Recurre frecuentemente a descalificaciones hacia ella y su familia, responsabilizándola por la supuesta falta de interés de los niños de volver a contactarse con ella.

Intenta insistentemente en demostrar su capacidad de brindar a los niños un hogar continente, suponiendo que esto es suficiente para excluir a María de la vida de sus hijos.

Se observa resistencia a la idea de realizar cambios en la situación familiar, no pudiendo percibir el derecho de comunicación como un derecho inherente a los niños, y como un deber para el padre conviviente.

Finalmente se procedió a renovar la citación, aclarando que debía concurrir necesariamente con los niños quienes serían entrevistados por la Perito Psicóloga Lic. Claudia Martín el día 22 de octubre. También se trató acerca de la importancia del cumplimiento del acuerdo antes firmado por ser un compromiso asumido voluntariamente, y que la necesidad de revinculación de los niños con su madre es en beneficio de estos.

El 22 de octubre se presentan en la Unidad de Defensa el Sr. Pedro junto con los niños Soledad y Víctor y con un Abogado patrocinante.

Los niños son entrevistados por la Lic. Claudia Martín quien concluye:

Que el discurso que estos refieren parece ser una repetición del discurso paterno: "nunca nos llamaba, no se preocupó por nosotros", no esgrimiéndose motivos sólidos para negarse a tener contacto con la madre, sino accediendo a verla en forma voluntaria pero temerosa, lo cual es normal después del tiempo de desvinculación transcurrido.

Considerando los antecedentes de incumplimiento del Sr. Pedro y los miedos normales en los niños, se decide realizar el encuentro entre la madre y sus

hijos el día 27 de octubre en la sede de la Unidad de Defensa, estando el Sr. Pedro de acuerdo con esto.

El día 27 de octubre el Sr. Pedro se comunica telefónicamente para informar que sus hijos Soledad y Víctor no desean concurrir a ver a su madre y que ante las manifestaciones de sus hijos, decide no traerlos a la entrevista previamente acordada.

Análisis de situación:

Se observa la dificultad del Sr. Pedro para identificar el beneficio de incorporar el subsistema materno a la vida de sus hijos.

Bajo la pretendida legitimidad del deseo de los niños, la desvinculación se naturaliza y prolonga en el tiempo, haciendo aún más difícil que la revinculación sea posible.

Los niños se encuentran frente a un conflicto de lealtades, en el que el temor a perder el amor del padre los lleva a rechazar el amor de la madre.

De perdurar esta situación, el derecho de los niños a tener contacto con ambos padres y linajes seguirá siendo vulnerado.

Ante lo acontecido el Equipo Técnico y la Abogada deciden realizar una nueva audiencia, en presencia de la Defensora Oficial para que esta evalúe las posibilidades de cumplimiento del acuerdo firmado o la necesidad de judicializar el caso.

Tercer caso:

El día 29 de septiembre se presenta en la Unidad de Defensa N°1 la Sra. Alicia para solicitar el reintegro de sus hijos Félix, Jonatan y Valeria de 4, 8 y 9 años respectivamente, ya que el padre Sr. Carlos se niega a regresarlos al hogar materno.

Se procede a citar al Sr. Carlos a través de notificación policial a tener una audiencia el día 1 de octubre en sede de la Unidad de Defensa.

En dicha audiencia, el Sr. Carlos acuerda entregar a los niños a su madre en el acto, pero refiere no estar de acuerdo respecto de las condiciones en que estos se encuentran en el hogar materno, ya que todos duermen en la misma habitación. Manifiesta que si dichas condiciones se mantienen procederá a solicitar la tenencia de sus hijos.

A partir de esta situación y a pesar de haberse resuelto la solicitud de la Sra. Alicia, la Abogada junto con las partes deciden utilizar la instancia para discutir acerca de otras cuestiones referidas a los hijos.

Atendiendo a dicho reclamo, se fija en forma provisoria un acuerdo sobre: tenencia a favor de la madre, un régimen de comunicación a favor del padre de fin de semana por medio y una cuota alimentaria de \$350 mensuales.

Por su parte la Sra. Alicia se compromete a mejorar las condiciones de habitabilidad de la casa en la que pernocta junto a sus hijos.

A pedido del Señor y en conformidad de ambas partes queda establecido dar intervención a la Perito Asistente Social fijándose como próxima audiencia el día 3 de diciembre.

Al realizar el pedido de intervención, la Abogada informa a la Perito que la Sra. Alicia es homosexual y reside junto a su actual pareja la Sra. Liliana en la vivienda de esta, que esta situación preocupa al Sr. Carlos ya que según sus dichos “duermen todos juntos”.

El día 3 de octubre Perito y estudiante concurren a la casa de la Sra. Alicia, para realizar el mencionado Informe Social.

Informe Social:

En la vivienda se hallaban presentes la Sra. América, madre de Liliana, pareja de Alicia y propietaria de la vivienda y sus nietas Micaela (16) y Patricia (8), al igual que los hijos de la Sra. Alicia, Félix (4), Jonatan (8) y Valeria (9).

Manifiesta que también convive con ellos su nieto Darío de 19 años.

Refiere que tanto Alicia como Liliana se encuentran trabajando.

Aspecto habitacional:

La vivienda de la familia se encuentra en la parte trasera de la construcción, se accede a ella a través de una puerta.

La Sra. Alicia junto a sus hijos cuentan con un dormitorio donde se haya una cama matrimonial, una cama cucheta y una cama de una plaza. Cocina-comedor y baño.

La señora América refiere que Liliana esta viendo la posibilidad de ampliar las instalaciones.

Vida cotidiana:

Se mantiene conversación con los niños, que al momento de la entrevista se encontraban en la cocina mirando televisión todos juntos.

Refieren que se levantan a la mañana, cerca del mediodía viene Liliana quien les hace de comer y los lleva a la escuela, Félix queda a cargo de la Sra. América. A la tarde vuelven del colegio y hacen los deberes con la amiga de su madre. Luego llega su mamá y están todos juntos.

La Sra. América agrega que en varias oportunidades ella se hizo cargo del cuidado de los niños.

Los fines de semana se van con su papá.

Su madre trabaja en una fábrica de pescado, entrando a la mañana muy temprano y saliendo por la tarde.

Análisis de la situación:

De la entrevista mantenida con la Sra. América y los niños y de la observación realizada se considera:

Familia con pareja homosexual a cargo de los niños, familia extensa que acompaña, convive y contiene; el contacto con el progenitor no conviviente es regular.

La dinámica y organización familiar se encuentra a cargo de la pareja de la madre.

Se cree conveniente preservar la intimidad de la pareja y la integridad moral de los niños en relación al espacio en que pernocta todo el grupo familiar siendo este una misma habitación.

A partir de este informe, Perito y Abogada citan a la Sra. Alicia y su pareja para mantener entrevista en sede de la Defensoría.

Los objetivos de la entrevista: diferenciar la postura de la Unidad de Defensa de cualquier postura discriminatoria, para poner el énfasis en el cuidado de la intimidad de la pareja y de los niños, considerando que dos de ellos están entrando en la pre-adolescencia; y elaborar alternativas viables de modificación en el mobiliario o la disposición de los espacios hasta tanto se concrete la ampliación de la vivienda.

El 17 de octubre se hacen presentes en la sede de la Defensoría la Sra. Alicia y La Sra. Liliana, y mantienen entrevista con la Perito y la estudiante.

En relación a los objetivos propuestos, las entrevistadas se comprometen a realizar en lo inmediato cambios en la vivienda para mejorar la organización familiar. Refieren su intención de ampliarla pero comentan sobre su situación económica apremiante, agregando que hasta la fecha el Sr. Carlos no ha colaborado económicamente con lo acordado.

También se hace referencia a que los chicos quieren y piden ver más seguido al padre por lo que queda para la próxima audiencia a celebrarse el 5 de diciembre la propuesta de ampliar el régimen de comunicación a favor del padre.

Los resultados de dicha entrevista son informados a la Auxiliar Letrada oralmente y quedando constancia del acto a través de un informe.

Cuarto caso

El día 5 de septiembre de 2008 se presenta en la Unidad de Defensa la Sra. Carmen de 28 años de edad con motivo de exigir cuota alimentaria al Sr. Alberto padre de sus hijos Emiliano (9 años) y Germán (5 años).

Por este motivo se fija audiencia para en día 28 de septiembre. En dicha ocasión se presentan ambos padres, pero no logran llegar a un acuerdo. Alberto manifiesta que hace cinco meses que no puede ver a su hijo por la negativa de la madre. Carmen alega la falta de interés del Sr. por sus hijos a quienes nunca pasó la cuota alimentaria.

A continuación se da intervención al Perito Trabajador Social, con acuerdo de las partes, para que realice informe social en la vivienda de la Sra. Carmen.

El día 13 de octubre se realiza entrevista domiciliaria en su vivienda.

Informe social:

Grupo conviviente:

Carmen de 28 años de edad.

Ama de casa, empleada doméstica.

Ariel de 73 años de edad. (Padre de Carmen)

Jubilado

Emiliano (hijo) de 9 años de edad, realizado estudios primarios.

Germán (hijo) de 5 años de edad, asiste al Jardín.

Florencia (hija de actual pareja de Carmen) de 2 años de edad.

Vivienda:

Se encuentra en proceso de sucesión ya que pertenece a la pareja fallecida del Sr. Ariel, y es reclamada por los hijos de ésta.

Cuenta con todos los servicios.

Situación laboral y económica:

La entrevistada refiere que recibe el Plan Familia y trabaja como empleada doméstica pero se encuentra desocupada.

Su actual pareja Jorge de 29 años de edad aporta económicamente a la casa pero no es el principal sostén familiar.

El Sr. Ariel recibe el ingreso de una jubilación.

Aspecto sanitario:

Emiliano presenta desde hace 5 años dificultades en el habla, fue atendido por un profesional Psicopedagogo y se recomendó consulta con Fonoaudiólogo.

La Sra. Carmen refiere que no ha conseguido turno en los centros de salud pertenecientes al Estado y que no cuenta con obra social.

Historia familiar:

Carmen y Alberto están separados desde hace 5 años y medio, y cada uno ha reconstituido su familia.

Durante este tiempo refiere no haber recibido ayuda económica por parte del padre de los niños, y tampoco haberla exigido.

Ahora, cree que la situación económica del Sr. Alberto ha mejorado por lo que exige una cuota de alimentos para los hijos pero este se niega a dársela.

Refiere que el contacto con el padre fue regular hasta marzo de este año, fecha en que se dio una discusión entre ella y la actual pareja del Sr. Alberto.

Agrega que los niños extrañan al padre quien no viene a visitarlos, que ella no obstaculiza el vínculo aunque reconoce que tampoco lo facilita.

Se dialogó acerca de la importancia de la re vinculación paterno filial y de la necesidad de que sea alentada por ella, para hacerla posible. También se refirió que cuanto mayor contacto exista entre los niños y el padre, es más probable que este cumpla con sus obligaciones alimentarias.

Consideraciones:

Seria beneficioso que los padres de Emiliano y Germán pudiesen ponerse de acuerdo en lo que es mejor para ellos, que ambos padres participen y se corresponsabilicen de su crianza, poniendo en primer lugar sus necesidades, como el tratamiento fonoaudiológico que requiere Emiliano. Y se restablezca lo antes posible el régimen de comunicación paterno filial después de un período de desvinculación tan prolongado.

El Informe se entregó a la Auxiliar Letrada, dándose por finalizada la intervención.

LA REFLEXION DE FONDO

La elaboración y puesta en acción del régimen de comunicación en los casos analizados, tiene características particulares.

Se trata de familias que han intentado de diferentes maneras y en reiteradas oportunidades, resolver las cuestiones referidas a los hijos de la pareja terminada, pero a pesar de ello, no han logrado llegar a un acuerdo o este ha sido roto por alguna o ambas partes.

Esto explica la necesidad de recurrir al sistema judicial como una forma de resolver el conflicto definitivamente.

Las razones que motivan la demanda a la institución son diferentes, régimen de comunicación, restitución de hijos y alimentos, sin embargo en todos los casos se termina decidiendo también acerca de este.

De los cuatro casos, en tres se identifican padres hombres que son los demandantes o beneficiarios del régimen y en un caso con una madre demandante, cabe reconocer que se trata de un caso poco frecuente.

En todas las situaciones a partir de la primera audiencia fue posible elaborar un acuerdo al menos provisorio acerca de tres cuestiones básicas: tenencia, régimen de comunicación y cuota alimentaria.

A partir de este momento, la justicia aporta su potestad de ordenador en una realidad familiar que está desorganizada, que aparece como caótica, estableciendo roles, deberes y derechos básicos. Le da un límite o encuadre regulador a la familia que les otorga mayor seguridad a sus miembros.

Acordar en relación al régimen de comunicación es una decisión que a su vez trae aparejada una nueva constelación de problemas, entre ellos, cuanto

tiempo pasarán con cada progenitor, quién los retira y trae al hogar, qué pasa si se enferma o si tiene un compromiso, etc.

Al ser elaborado a partir de un único encuentro, van a quedar muchas de estas cuestiones sin ser tratadas o sin elaborar, que luego deberán ser resueltas por las partes a medida que vayan surgiendo.

En los casos en que existía un verdadero reconocimiento del derecho del otro progenitor de participar de la vida de los hijos, se dio cumplimiento a lo acordado, con mayores o menores dificultades.

En el Caso 2 si bien se elaboraron acuerdos en la primera audiencia, y en audiencias sucesivas, fueron incumplidos en todas las oportunidades, observándose la intención del padre de no incluir en la vida de los hijos a la madre demandante del régimen de comunicación.

Cabe agregar que en todos los casos el régimen de comunicación es entendido por los progenitores como un derecho inherente al padre/madre no custodio y no a los niños.

Es en las audiencias posteriores al acuerdo, en las que surgen objeciones o cuestionamientos respecto de la actitud del otro progenitor, depositándose generalmente en el otro la culpa por las dificultades o los incumplimientos.

En estos casos, las dificultades se pueden ubicar en tres tópicos:

-Las consecuencias del divorcio:

Emociones no elaboradas y dificultades en la comunicación entre los progenitores que llevan a desacuerdos, discusiones e incluso amenazas. No aceptación de las nuevas parejas o conflictos con ellas.

-La desvinculación parento filial:

Utilización de los niños en el conflicto, exclusión del padre o madre no conviviente en lo referido a la salud o educación de los niños, enfrentamientos causados por la impaciencia y angustia del padre/madre excluido.

-Las diferencias en el modelo de crianza:

Preocupación por la integridad física o psicológica de los niños estando al cuidado del otro progenitor, temor a perder control sobre ellos e intentos de imponer el propio modelo de crianza.

Del análisis, elaboración y superación de los diferentes tópicos dependerá en gran parte la eficacia del acuerdo.

Entre las potencialidades encontradas podemos identificar:

- El reconocimiento del otro progenitor como sujeto de derechos es condición necesaria para que el acuerdo no quede en una simple declaración.

- En dos de los casos hay terceras personas (hermanos/as, abuelos/as) que actúan como intermediarios retirando a los niños de la casa de uno de los progenitores y en otro este rol fue cumplido durante un tiempo por la nueva pareja del padre.

- La implicancia emocional actúa como motivador, como motor de cambio.

En cuanto a la actuación del Trabajador Social se observa que los pedidos de intervención fueron en uno de los casos iniciativa de la mediadora, en los tres casos restantes por iniciativa o sugerencia de alguna de las partes y no se registra oposición a ella.

En todos los casos lo que se pide es un Informe Social y se identifica en el domicilio de quién debe ser realizado. En el Caso 3 se especifica como principal aspecto a observar el habitacional. Sólo en el primer caso se realiza entrevista domiciliaria en los domicilios de ambos padres.

En las entrevistas domiciliarias se identifican intervenciones directas:

-Clarificación: De la situación familiar, la historia y la actualidad. Las implicancias afectivas, el vínculo con los hijos. La familia extensa.

Del concepto que se tiene del otro padre, de sus derechos y deberes y de los propios. Las dificultades, los fracasos y aciertos, los recursos y alternativas.

-Informar: Acerca de derechos y obligaciones, sobre la normativa, las futuras audiencias, recursos, etc.

-Apoyar: Reconocer los logros y las actitudes positivas, favorecer la expresión de los sentimientos (la angustia, el enojo, la impaciencia, el miedo, etc.).

De los cuatro casos en uno (Caso 2) fue requerido el testimonio de los niños, ya que fue referida su voluntad como motivo para el incumplimiento del régimen, por lo tanto era necesario clarificar si existían motivos para esta negación o si se trataba de un conflicto de lealtad, en los casos restantes se mantuvo a los niños alejados del conflicto judicial.

En tres de los casos se realizaron entrevistas en la sede de la U. D. 1 a partir de la formulación de objetivos específicos del Trabajador Social. En ellas podemos identificar intervenciones directas:

-Clarificar:

Los motivos por los que los niños se negaban a tener contacto con la madre, y el papel que se le da al padre en las decisiones que hacen a la vida de los hijos.

-Intervenciones de apoyo:

Reforzar los sentimientos positivos respecto de la maternidad responsable, el señalamiento de los logros alcanzados.

-Poner en relación:

La importancia de la planificación familiar, abordar las posibilidades de retomar los estudios secundarios.

-Persuadir-Influir:

Acerca de la necesidad de realizar modificaciones en la disposición de los espacios y acerca de la importancia del cumplimiento de los acuerdos a los que se ha adherido.

Por otra parte, en dos oportunidades se elaboraron propuestas para ser puestas en consideración en la audiencia, en un caso, para favorecer el contacto paterno-filial y en otro para aumentar la frecuencia del contacto. En dos ocasiones se elaboraron compromisos a corto plazo, en una de ellas modificar las características habitacionales-espaciales de la vivienda y en otra, incentivar el contacto paterno filial.

También se realizaron intervenciones de control, para constatar el cumplimiento de los controles de salud, por medio de la observación documental de la libreta de control. También se suele cotejar en la entrevista, si el niño esta asistiendo al colegio o acerca del cumplimiento del régimen de comunicación y la cuota alimentaria.

LOS PUNTOS DE LLEGADA

La intervención Social:

Los motivos por los cuales los Abogados y las familias solicitan la intervención del Perito Trabajador Social en estos casos nos permiten pensar:

¿Qué se espera que aporte el Trabajador Social?

Podemos pensar que, a partir de verse total o parcialmente excluido/a de la vida de sus hijos, limitado/a en sus posibilidades de ser padre/madre, cansado/a de no ser escuchado o tenido en cuenta en las cuestiones más esenciales de la vida de sus hijos, el padre/madre no custodio demanda ser reconocido como tal para poder exigir su derecho a mantener una relación cercana con sus hijos, sin depender de la "buena voluntad" del otro progenitor.

Para el padre/madre custodio la situación se revierte, porque implica perder el control que se posee sobre los hijos, por lo general tomando una actitud defensiva u obstaculizadora frente a aquel "otro" que ahora es visto como un "ajeno" o como un "enemigo" que viene a interponerse poniendo en peligro todo lo construido.

El miedo a la pérdida (ansiedad depresiva, en términos de Melanie Klein) y el miedo al ataque (ansiedad persecutoria) están presentes en las situaciones de cambio. Ambos temores producen resistencia al cambio.

El primero se manifiesta al abandonar el sujeto lo conocido. Es el sentimiento de quedarse sin lo que se posee, el temor a la pérdida de nuestra estructuración ya lograda. Por su parte, el miedo al ataque se manifiesta como

temor hacia lo desconocido, la ansiedad ante una nueva situación a estructurar, o nuevas condiciones de vida. (Pichon-Rivière, 1981)

El padre/madre conviviente, pondrá en juego todos sus recursos para demostrar que los niños están en perfectas condiciones y no tienen necesidad del otro padre/madre o podrán argumentar que el otro progenitor no merece o no es apto para tener relación con los niños, ya que los pondría en “peligro o riesgo”.

“La categoría de riesgo, muy utilizada en el campo jurídico, implica: “un juicio a futuro, un pronóstico realizado en base a la observación de ciertos factores a partir de los cuales, si no se toman medidas necesarias, ‘algo malo’ le ocurrirá al niño/a.”

La peligrosidad o riesgo es lo único que habilitaría a la institución judicial a limitar o restringir el derecho de comunicación entre los hijos y sus padres.

Los argumentos utilizados suelen ser:

-Poner en cuestión el ‘amor de padre/madre’, argumentando desinterés o irresponsabilidad: “nunca le importó, no los viene a ver, se va y los deja con la madre...”

-Poner en cuestión el amor de los hijos, “no lo/a extrañan, no lo/a quieren ver, no preguntan por el/ella...”

-Poner en duda su capacidad parental, alegando negligencias o descuidos, “el niño vino enfermo, lastimado, no lo lleva a la escuela, luego se porta mal...”

-Cuestionar el ambiente en el que estará al niño, el barrio, la vivienda, la familia, los amigos, las costumbres, “tiene malas juntas, es un ambiente perjudicial, es un barrio jodido...”

-Cuestionar su integridad personal, atribuyéndole conductas inmorales, generalmente a la mujer prostitución y al hombre adicciones o vagancia.

-Poner en duda la exigibilidad del derecho, especialmente mientras no se cumple con las obligaciones alimentarias, “no cumple con su deber de alimentos y viene a exigir verlos...” o en casos de largos períodos de desvinculación, “yo los crié sola/o sin ayuda de nadie, que derecho tiene de venir ahora a exigir...”

Es posible que el pedido de Informe Social se realice con la intención de validar los dichos o demostrar verdadera preocupación, esperando que el Trabajador Social ponga en evidencia las falencias del otro padre.

También puede ser utilizado para dilatar el proceso, retardar el encuentro paterno/materno-filial o como medio para ejercer un control sobre el otro progenitor.

Por su parte, el profesional Abogado tendrá otros motivos a la hora de solicitar la intervención del Perito:

De la observación de la vivienda y de las costumbres, del conocimiento de la familia extensa, el desenvolvimiento de los hijos, de analizar los vínculos con la comunidad, o las parejas actuales, se puede obtener una visión mucho más amplia que la que se obtiene en una audiencia en la que se escuchan sólo dos voces.

Que el informe social aporte nuevos datos sobre la realidad familiar, que permitan arribar a acuerdos factibles de ser respetados.

Que establezca si existen situaciones de peligrosidad o riesgo para los niños, el Informe Social podrá dar cuenta de su gravedad.

Por su parte el Trabajador Social, además de cumplimentar los objetivos del profesional Abogado, tendrá objetivos propios relacionados con su especificidad profesional, y conducentes con los objetivos de la institución.

En ningún caso su actuación servirá a descalificar o juzgar a alguna de las partes, ya que cuando se trata de un régimen de comunicación, es el derecho de los niños el que está en juego, y no existiendo razones graves (como denuncias de maltratos, negligencias o abusos) que justifiquen la desvinculación, la intervención estará dirigida a facilitar el acuerdo entre las partes. En generar una actitud de colaboración con el otro padre y de respeto por los derechos de los niños.

¿Cuál sería el aporte del Trabajador Social de la UD1 en estos casos?

El régimen de comunicación es un derecho jurídicamente establecido, con fuertes implicancias sociales, de esto deviene la necesidad de incorporar al Trabajador Social en tanto profesional especializado en los aspectos sociales de la realidad.

La Unidad de Defensa N° 1 es una organización en la que predominan las cuestiones de derecho, y un encuadre legal-formal. En este contexto, el profesional Trabajador Social aporta una mirada diferente, integral, que escapa a las cuestiones puramente legales para privilegiar el proceso transformador de las situaciones y las personas.

Como parte de la institución judicial, la relación entre Trabajador Social y sujeto esta estructurada por la ley y su intervención reglada por las normas jurídicas.

El Trabajador Social se incorpora a la institución para facilitar o crear condiciones para el funcionamiento de los acuerdos familiares, no dándose procesos de intervención completos e integrales.

Siguiendo a García Salord, se trata de procesos mediadores, en los que los objetivos del Trabajador Social se desarrollan mediatizados en los objetivos institucionales.

El principal objetivo institucional: evitar la judicialización de la problemática familiar, favoreciendo la elaboración de acuerdos entre las partes que redunden el bienestar familiar.

A este podríamos agregar un objetivo profesional: que las familias incorporen el proceso de dialogar, empatizar y acordar en lo que refiera a sus hijos como un aprendizaje para sus vidas, y que puedan aplicarlo en el futuro sin necesidad de recurrir a una institución judicial.

El respeto por los derechos y deberes de los ciudadanos, la responsabilidad ético-política, el respeto por la intimidad de las personas y la confidencialidad de las informaciones, la actitud crítica, entre otros aspectos que regulan las relaciones con los sujetos y los métodos, son compartidos por el Trabajo Social y la institución judicial.

Si bien en muchos casos, la actuación del Trabajador Social se puede identificar como una intervención de control, especialmente las entrevistas domiciliarias, lo importante es que el profesional pueda correrse de esa función y utilizar el informe y las entrevistas como herramientas para el cambio.

Para el Perito, el Informe no es la parte principal de la intervención, sino un elemento más. Utiliza la entrevista no sólo para conocer la realidad familiar, sino como espacio de reflexión en el que se puedan pensar en otras formas de comunicarse y de actuar, para alcanzar acuerdos en beneficio de los hijos.

La co-paternidad podrá verse afectada por distintas razones en diferentes etapas vitales, lo importante es construir nuevas maneras de comunicación entre los padres para que así puedan sortear estas dificultades.

En muchos casos las entrevistas permiten la elaboración de propuestas concretas que son llevadas a la audiencia para ser puestas en consideración.

En otros, se interpela a los sujetos sobre sus derechos y deberes, sus obligaciones como padres y sobre los beneficios de compartir las responsabilidades de la crianza de los hijos.

Poniendo en consideración la relación que se establece entre los niños y las nuevas parejas de sus padres y sus familias, observando la influencia de estos en el advenimiento de acuerdos o desacuerdos.

Identificando problemáticas individuales que afecten a la familia y reconociendo situaciones de vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.

Empoderando a los sujetos más débiles, los niños, para que su voz sea oída y sus derechos sean respetados.

Incorporando al debate el derecho de los abuelos, hermanos y otros familiares de tener contacto frecuente con los niños, ya que representan un recurso social de valor incalculable para su presente y futuro, y parte importante de su identidad.

La intencionalidad de la actuación profesional está en promover condiciones para que los sujetos protagonicen un proceso de esclarecimiento de la situación, ruptura de estereotipos de pensamiento, sentimiento y acción, para que comprendan la influencia que tienen sus acciones en el agravamiento o solución del problema. Propiciando actitudes de respeto por las demandas del

otro en lugar de enfrentamiento y oposición, comprendiendo que acordar es la mejor opción para ellos y sus hijos, aunque implique ceder.

Que logren diseñar un nuevo modelo de familia, diferente, acorde con las nuevas circunstancias que privilegie el contacto de los hijos con ambos progenitores. Esto requerirá de un cambio en las formas de concebir el problema y de pasar a la acción. Realizar modificaciones en cuanto a la organización familiar y adoptar nuevas estrategias que le permitan adaptarse a su nueva realidad.

Que puedan ejercer una paternidad y maternidad responsable en una relación saludable entre ellos y con sus hijos, respetándose sus derechos como padres y los de los niños como tales.

El aporte del Perito no sólo está en conocer y evaluar los vínculos dentro de la organización familiar, sino también acompañarla en la toma de decisiones en virtud de que se atienda a las necesidades de todos sus miembros.

El régimen de comunicación:

El régimen de comunicación es un derecho que legitima las relaciones de ambos padres con sus hijos a partir de la separación o divorcio.

Su necesidad deviene de que en algunos casos la separación matrimonial y el cese de la convivencia termina por diluir la relación que existía entre los hijos y el padre que abandona la casa.

Es cierto que muchas veces quien se retira del hogar, decide también retirarse de la vida de sus hijos desentendiéndose de su crianza y sus necesidades. Pero en otros casos existe una voluntad manifiesta de mantener el vínculo establecido, pero diferentes elementos influyen en hacer de esta una tarea difícil.

¿Qué elementos debería tener en cuenta el Trabajador Social a la hora de intervenir en estas situaciones?

- Un elemento importante será la edad de los niños, especialmente cuando son muy pequeños, su indefensión y dependencia de la leche materna, son muchas veces las razones por las que se dificulta acordar un régimen.
- Otro elemento a considerar es el modelo de crianza que cada padre aprendió y espera poner en marcha, especialmente cuando no coincide con el modelo del otro.
- También importante es la forma en que los adultos elaboraron el divorcio, y en que etapa del proceso se encuentran. Es más difícil arribar a acuerdos cuando la separación es reciente o priman sentimientos de rencor o culpa entre los involucrados.

- Otra cuestión a tener en cuenta será la forma de comunicación que esta pareja solía tener y especialmente la manera de tomar decisiones. En una pareja en que la comunicación era escasa o conflictiva y las decisiones eran tomadas unilateralmente, es más difícil que después de separados esto se revierta. Si la comunicación no es posible, ante el primer obstáculo, el acuerdo quedará sin efecto por la incapacidad de comunicarse para resolverlo.
- La incapacidad de los involucrados de separar conyugalidad de parentalidad es otro factor, la culminación del subsistema conyugal no implica que el subsistema parental no siga existiendo. Separar las identificaciones en torno a que haber fracasado como esposo/a significa fallar como padre/madre, es esencial para que en las audiencias no resurjan problemas de la pareja y cuestiones no resueltas que poco aportan a la conciliación.
- La influencia de la familia extensa y de las nuevas parejas de los ex conyugues, permite comprender que muchas veces a pesar de la excelente disposición que puedan tener las partes, los acuerdos se terminan por no cumplir. Las opiniones de la familia, los celos de la pareja, etc. muchas veces provocan una situación de ambivalencia, en la que se dan avances y retrocesos constantemente.
- Las diferencias de poder en sus diferentes aspectos, puede dar cuenta de la tardanza o la parálisis que muchos padres sufren a la hora de exigir sus derechos. Es común que las personas teman el enfrentamiento con otros, mucho más si sienten que poseen menos poder.

- La internalización de las construcciones sociales de género, que asignan a hombres y mujeres diferentes ámbitos de dominio, influyen por ejemplo en la importancia o reconocimiento que una mujer dará a la opinión de un hombre en relación a la crianza de su hijo. Partimos de la comprensión de que un padre sin compromiso y emocionalmente distante de sus hijos es una figura socialmente construida y no biológicamente determinada. Por lo que entonces, la figura del padre comprometido, que cuida de sus hijos/as es también una realidad que puede y debe construirse socialmente.

Como ya se ha visto cuando hay una separación o divorcio todos los involucrados sufren las consecuencias, pero los niños son los más perjudicados.

Deben sufrir una superposición de rupturas que los afectan personalmente, primero la ruptura de sus padres la cual no comprenden, luego la ruptura en la convivencia con uno de ellos, en algunos casos la disminución del nivel de vida, mudanzas, modificación de hábitos y cambios de escuela, y si a esto sumamos la interrupción del vínculo con el padre o madre no custodio, se trata de una situación que los supera.

Muchas veces las audiencias, espacios destinados a la conciliación y a la negociación, terminan siendo los lugares ideales para la confrontación y la pelea entre hombres y mujeres que defienden sus intereses. En aquellos casos, donde no existe un reconocimiento de los derechos de los demás involucrados, encontramos que no hay intervención transformadora posible, sólo apropiación del recurso de la audiencia-mediación y de las entrevistas para sostener el conflicto. Es decir, utilización del espacio judicial como

escenario para que se replique un conflicto, no sólo perdiendo la potencialidad ordenadora de la Justicia, sino también pudiendo resultar una intervención iatrogénica al reforzar pautas interaccionales poco favorecedoras.

En estos casos de poco sirve la elaboración de acuerdos, es necesario un trabajo previo de concientización para que luego sean respetados.

Por eso la necesidad de que sea el interés de los niños el más valorado tanto para las partes en conflicto como para los profesionales intervinientes.

Colocarlos como sujetos de derechos, significa que los adultos que intervienen deben dar al niño una solución al problema sin dilaciones, cuidarlo, priorizarlo, devolverle su status de niño, correrlo del conflicto que lo entrapa y que no le corresponde resolver y restituirle en la inmediatez los vínculos obstruidos a consecuencia de la separación o divorcio.

Este trabajo es solo un pequeño aporte al análisis de esta compleja realidad y de las prácticas que se llevan a cabo cotidianamente. No pretende brindar soluciones o recetas, sino establecer lineamientos como puntos de partida a través de los cuales pensar la intervención profesional del Trabajador Social.

BIBLIOGRAFÍA

Abelleira, H. Dellucca, N. "Teorizando sobre el proceso de separación en la familia" En: "Clínica Forense en familia. Historización de una práctica" Ed. Lugar. 2006

Abraham, Luis Vargas "Los procesos de familia y sus principios específicos "en Peyrano, Jorge W. (Director) "Principios Procesales" Tomo 2 Editorial: Rubinzal Culzoni, 2011

Agudelo Bedoya, María Eugenia "La intervención con familia en Trabajo Social desde una postura constructivista" ponencia presentada en "Encuentro conmemorativo 55 años. El fin de la certidumbre." Universidad Pontificia Bolivariana. Facultad de Trabajo Social, Medellín, 2000.

Albarracín, Marta; Berjman, Mónica; Albarracín, Dolores. "Proceso destructivo de exclusión en el divorcio". La Ley, Tomo B. Buenos Aires. 1992

Alday, M. Angelica; Enrich, Rosa María; Nicolini, Graciela; Robles, Claudio "Trabajo Social en la Justicia, algunas respuestas a las demandas sociales en el ámbito jurídico" Jornadas de debate "El Trabajo Social en el escenario actual. Desafíos y posibilidades" Fac. de Cs. Sociales UBA, 1997.

Alday, M. Angelica, Ramljak Norma L. y Nicolini G. M. "El Trabajo Social en el servicio de justicia. Aportes desde y para la Intervención" Ed. Espacio. 2001

Aquín, Nora (Coordinadora) "Reconstruyendo lo social: prácticas y experiencias de investigación desde el Trabajo Social" Ed. Espacio 1º edición Bs. As. 2005

Aquín, Nora "Los desafíos éticos de la ciudadanía al trabajo social" Revista ética y trabajo social N° 1 Año 2000

Aquin, Nora "La Relación Sujeto-Objeto en Trabajo Social. Una resignificación posible" Argentina- 1996. <http://www.ts.ucr.ac.cr/perspectiva.htm>

Ávila López, Beatriz "El divorcio. Posibles consecuencias en los hijo/as. Caso Practico" (E.V.N.T.F.) Curso 2005-2006

Barg, Liliana. "Los vínculos familiares. Reflexiones desde la práctica profesional" Cap. III - Ed. Espacio, Bs. As. 2003

Barg, Liliana: "La intervención con familia: Una perspectiva desde el Trabajo Social" Ed. Espacio Bs. As. 2000.

Benzaquen, Alicia S. "Alimentos y visitas: una guerra interminable" Cap. 1, 3, 4 y 5. Ediciones D&D, 2010

Bourdieu, Pierre. "Elementos para una sociología del campo jurídico" en Bourdieu, Pierre; TEUBNER, Gunther. "La fuerza del derecho" Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2005

Calvo, Valentín González "La visita domiciliaria, una oportunidad para el conocimiento de la dinámica relacional de la familia" Publicado en Revista Servicios Sociales y Política Social. Nº 61 p.63-86 Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social. Madrid. 2003

Campanini, Anna María y Luppi, Francesco "Servicio Social y modelo sistémico, una nueva perspectiva para la práctica cotidiana" Ed. Paidós. Terapia Familiar 1991

Cárdenas, E. & Albarracín, M. "Padres separados: cuando uno obstaculiza la relación del otro con el hijo." en revista El Derecho, 28 de marzo de 2001

Carballeda, Alfredo "Intervención en lo social "Ponencia el 1º encuentro provincial de centros de orientación familiar. Organizado por la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar (D.G.C. y E. de la provincia de Buenos Aires) La Plata 13 de noviembre de 2006

Carballeda, Alfredo "Algunos cambios en la esfera de la Familia. Una mirada desde la Intervención en lo social" Revista Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales, ISSN 0327-7585, Nº 49, 2009

Carballeda, Alfredo "Algunas Consideraciones sobre el Registro dentro del Campo del Trabajo Social" Artículo Publicado en www.margen.org ISSN 0327-7585, Nº 14, 1999.

Caso Señal, Mercedes y otros "La convivencia con los hijos tras la crisis de pareja" Ponencias de la II Jornada Científica de ASEMIP. 2010

Cazzaniga, Susana "El abordaje desde la singularidad" Desde el fondo Cuadernillo Temático N° 22- 2003

Clare, Anthony "Hombres. La masculinidad en crisis." Madrid. Ed. Taurus. 2002.

Contrera, Verónica L. "La narrativa en trabajo social: entrevista familiar como espacio de re-construcción de relatos" Revista Tendencia & Retos N° 11: Pág. 143-151 / Octubre 2006

Cueto, Mauricio "El delito de impedimento o de obstrucción de contacto. La Convención sobre los Derechos del Niño y la ley 26.061" Revista de Derecho de Familia y las Personas N° 11. Diciembre 2011

Daich, Deborah "De las normas jurídicas a las relaciones sociales: Historia de un conflicto familiar" Intersecciones en Antropología, núm. 7, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. 2006

De Robertis, Cristina "Fundamentos del Trabajo Social. Ética y metodología" Ed. Nau Llibres. Universidad de Valencia 2003

De Robertis Cristina "Metodología de la intervención en Trabajo Social" Ed. El Ateneo Bs. As. 1998

De Jong, Eloisa; Basso, Raquel; Paira, Marisa. "La familia en los albores del nuevo milenio". Espacio Editorial. Buenos Aires. Págs. 11 a 48. 2001.

Dolto, Françoise. "Cuando los padres se separan". Paidós. Buenos Aires. 1991. Cap. 3, Pág. 41-73.

Eco, Umberto "Cómo se hace una tesis" Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura- Ed. Gedisa, Barcelona, 2001.

Elías, María Felicitas "Inequidades e injusticias" Revista Margen Edición N° 18 - invierno 2000

Faraoni, Fabián Eduardo." La voluntad de las niñas, niños y adolescentes en la determinación del régimen de comunicación." Abeledo Perrot, Revista Derecho de Familia N° 50, julio 2011

Fariña, Francisca y otros "Por una co parentalidad responsable." I Congreso Multidisciplinario sobre interferencias parentales tras la ruptura de pareja. NINO-Centro de Impresión Dixital. 2010

Foucault, Michel "La historia de la sexualidad I. La voluntad de saber." Buenos Aires Ed. Siglo XXI, 1982

Foucault, Michel. "Vigilar y castigar". Ed. Siglo XXI. Buenos Aires. 2002.

Frutos, Susana "Apuntes para el estudio semiótico del discurso jurídico
"Artículo publicado en "La Trama de la Comunicación" Vol. 9, Anuario del
Departamento de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencia Política y
Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Rosario.
Argentina. UNR Editora, 2004.

García Salord, Susana "Especificidad y rol en Trabajo Social, currículo, saber,
formación" Ed. Lumen Hvmanitas Buenos Aires, 1998

Garavano, Germán "La justicia argentina: crisis y soluciones" UDECUC Fores,
España, Diciembre 1997

Glasserman, María Rosa " El cambio en la terapia del divorcio destructivo" en
Revista Sistemas Familiares, Vol. 8-Nº2 Buenos Aires, 1992

Gómez, María Inés; Mas, Pablo; Pérez, Silvia; Russo, Sandra. "Informe social
análisis y perspectivas" Secretaría Académica del Colegio de Trabajadores
Sociales. Distrito La Plata, Septiembre 2002

Grosman, Cecilia P. "Los derechos del niño en la familia". Discurso y realidad,
Universidad, 1998.

Gutiérrez Montoya, Guillermo Antonio "Curso sistematización de experiencias" en AulaFacil.com

(www.aulafacil.com/curso-sistematizacionexperiencias/curso/Temario.htm)

Haley, Jay "Terapia no convencional". Ed. Nueva visión. 1988

Herrera, Ricardo; Melo, Sandra "Características y dinámica del ejercicio del poder en una pareja durante el desarrollo de la mediación relacional simbólica" Univ. Rosario/ Proyecto Maestría en Mediación Familiar y comunitaria. 2008

Herscovici, Pedro. "Padres e hijos de la separación." Revista de Sistemas Familiares Año 2 N° 3 Bs. As. Argentina, 1986

Jara, Oscar "Para sistematizar experiencias – una propuesta teórica y práctica", ed. Alforja, 1998.

Jelin, Elizabet "Pan y afectos. La transformación de la familia" Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1998.

Kelly, J.B.; Wallerstein, J.S. "El efecto del divorcio parental: experiencias del niño en la edad temprana." American Journal of psychiatry Vol. 46, 22-32; 1976.

Lima, Quintana Susana; Montes, Irene Beatriz; Ramón, Mariana y Roberts, Juan E. "Recreando vínculos: Nuevas Prácticas en Mediación Familiar" Documento 195, Agosto de 2011 En www.trabajo-social.org.ar

López Estrada, Raúl E., Deslauriers Jean-Pierre "La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en Trabajo Social" margen N° 61 junio de 2011

Luz, Dary; Ruiz, Botero "La sistematización de practicas" Sistematización de practicas. Liceo Nacional Marco Fidel Suárez Septiembre 20 del 2001

Marfil Francke, María de la Luz Morgan "La sistematización: apuesta por la generación de conocimientos a partir de las experiencias de promoción" Material didáctico 1-Lima, Octubre de 1995

Makianich de Basset, Lidia N. "Derecho de visitas: régimen jurídico del derecho y deber de adecuada comunicación entre padres e hijos" Ed. Hammurabi, Buenos Aires Impr.1997

Matus, Teresa "Las innovaciones con las perspectivas metodológicas en Trabajo Social" Ed Jurídica. Chile. 2004

Mendez, Rubens "La propedéutica del Trabajo Social" Ficha de la cátedra Metodología del Servicio Social- Caso Social Individual

Minuchin, S; Fishman, Charles "Técnicas de terapia familiar". Barcelona. Paidós Terapia Familiar. 1997

Minuchin, S. "Familias y terapia familiar". Editorial Gedida, Barcelona 1995

Morte Barrachina, Elena; Lila Murillo, Marisol. "La alternativa al conflicto: Punto de Encuentro Familiar" Revista Intervención Psicosocial, Vol. 16, núm. 3, 2007, pp. 289-302

Montano, Carlos E. "La naturaleza del servicio social: un ensayo sobre su génesis. Su especificidad y su reproducción". 2. ed. Sao Paulo, Ed. Cortez, 2000

Montesinos, Rafael. "La nueva paternidad: expresión de la transformación masculina". Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, Segundo semestre, pp. 197-220. 2004 Disponible en:
<<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=72620409>>

Ortega Hegg, Manuel "Masculinidad y factores socioculturales asociados a la paternidad: estudio en cuatro países de Centroamérica" ed. Managua: UNFPA-CEPAL, 2005.

Payne, Malcolm "Teorías contemporáneas del trabajo social: Una introducción crítica" Editor Paidós, 1995

Programa Intensivo de capacitación en mediación. Universidad de Mar del Plata. Facultad de Derecho. Dirección Académica: Dra. Gladis Álvarez. Docente Silvana Greco; Silvia Vecchi.

Peña Yañez, María Ángeles. "Intervención de los equipos técnicos y punto de encuentro familiar" Revista Estudios Jurídicos. Año 2004

Perlman, Hellen "El Trabajo Social Individualizado" Ed Rialp S. A. 1960

Richmond, Mary "Caso Social Individual" Ed. Hvmánitas 3º edición 1922

Robles, Claudio "La intervención pericial en Trabajo Social: Orientaciones teórico prácticas para la tarea forense" Ed. Espacio Bs. As. 2004

Robles, Claudio "Perfil profesional y cuestión metodológica en la pericia social" Ponencia II Jornadas de peritos asistentes sociales de asesorías periciales La Plata 2009

Rodríguez, Tayli A. "Custodia Compartida: una alternativa que apuesta por la no disolución de la familia" Publicado en Revista Futuros No 9. 2005 Vol. III

Rosas, Manuel Mora "La terceridad en la familia: Hipótesis semióticas de las relaciones parentales masculinas" Revista La Ventana, Núm. 23 / 2005

Romero Navarro, Fermín" La construcción social de la parentalidad y los procesos de vinculación y desvinculación padre - hijo: El papel del mediador

familiar" Cienc. psicol., Montevideo, v. 1, n. 2, nov. 2007. Disponible en:
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-40942007000200002&lng=pt&nrm=iso

Roudinesco, Elizabeth "La familia en desorden" Fondo De Cultura Económica
Buenos Aires, Argentina, 2003

Ruiz, Alicia: "La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres". En: "El derecho en el género y el género en el Derecho". CEDAEL. Buenos Aires: Editorial Biblos, septiembre de 2000.

Sabino, Carlos A. "Como hacer una tesis" Ed. Panapo, Caracas, 1994

Salguero, Alejandra y Pérez, Gilberto "El discurso reflexivo de hombres y mujeres sobre la paternidad ¿Como veo yo la paternidad y cómo la ve ella?" UNAM, Iztacala

Salzberg, Beatriz "Los Niños no se Divorcian. Estudio psicológico: como preservar a los hijos antes, durante y después del divorcio", Editorial Logos Clínica Psicoanalítica, 1993

Sandoval, Antonio "Propuesta metodológica para sistematizar la práctica profesional del trabajo social." Buenos Aires. Espacio Editorial. 2001

Valor, Diana; Kowalenko, Andrea S. "El Régimen de Visitas respecto de los hijos de las ex - pareja homo afectivas" Ponencia presentada en El Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, Pcia. Córdoba 2010

Varsi Rospigliosi, Enrique "Derecho de Relación, Régimen de visitas y derecho a la comunicación entre los parientes" Revista Jurídica SSIAS, Año 3, N ° 3 Noviembre 2010

Velez Restrepo, Olga. "Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas". Espacio Editorial. Buenos Aires. 2003.

Villalta, Carla (Compiladora)"Infancia, justicia y derechos humanos" Ed. Universidad Nacional de Quilmes 1º Edición, 2010

Watzlawick, Paul; Weakland, John; Fish, Richard: "Cambio: Formación y Solución de los problemas humanos". Barcelona, Herder. 1995

Wallerstein, Judith S. y Blakeslee, Sandra: "Padres e hijos después del divorcio". Editor Javier Vergara, Buenos Aires, 1990

Weinerman, Catalina (compiladora) "Vivir en Familia" Ed.UNICEF/Losada, 2000

Yin, Robert K. "Investigación sobre estudios de casos: diseño y métodos" SAGE Publications. Segunda edición. Londres 1989

Zannoni, Eduardo "Derecho de familia" Buenos Aires, Editorial Astrea, 1989

Zicavo, Nelson "Tesis sobre padrectomía. El rol de la Paternidad y la padrectomía post-divorcio" Universidad del Bio-Bio. 1999.

Normas:

-Convención Internacional por los Derechos del Niño.

-Ley de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Ley 26.061

-Ley de Impedimento de Contacto de los hijos con sus padres no convivientes. Ley 24.270

-Ley de Divorcio Ley 23515

-Ley de Patria Potestad Ley 23.264

-Acordada 1793/78 de la SCJBA (Reglamentación de la Dirección Gral. de Asesorías Periciales).

-Ley del Ministerio Público Ley 12.061

ANEXO

Primera parte del Código Civil de la República Argentina

Sección Segunda: De los derechos personales en las relaciones de familia

Ley 23.264 Título III De la patria potestad

Artículo 264. La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado. Su ejercicio corresponde: 1ro. En el caso de los hijos matrimoniales, al padre y a la madre conjuntamente, en tanto no estén separados o divorciados, o su matrimonio fuese anulado. Se presumirá que los actos realizados por uno de ellos cuenta con el consentimiento del otro, salvo en los supuestos contemplados en el Artículo 264, quater, o cuando mediare expresa oposición; 2do. En caso de separación de hecho, separación personal, divorcio vincular o nulidad de matrimonio, al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación; 3ro. En caso de muerte de uno de los padres, ausencia con presunción de fallecimiento, privación de la patria potestad, o suspensión de su ejercicio, al otro; 4to. En el caso de los hijos extramatrimoniales, reconocidos por uno solo de los padres, a aquel que lo hubiere reconocido; 5to. En el caso de los hijos extramatrimoniales reconocidos por ambos padres, a ambos, si convivieren y en caso contrario, a aquel que tenga la guarda otorgada en forma convencional, o judicial, o reconocida mediante información sumaria; 6to. A

quien fuese declarado judicialmente el padre o madre del hijo, si no hubiese sido voluntariamente reconocido.

Artículo 264 bis. Cuando ambos padres sean incapaces o estén privados de la patria potestad o suspendidos en su ejercicio los hijos menores quedarán sujetos a tutela. Si los padres de un hijo extramatrimonial fuesen menores no emancipados, se preferirá a quien ejerza la patria potestad sobre aquél de los progenitores que tenga al hijo bajo su amparo o cuidado, subsistiendo en tal caso esa tutela aun cuando el otro progenitor se emancipe o cumpla la mayoría de edad.

Artículo 264 ter. En caso de desacuerdo entre el padre y la madre, cualquiera de ellos podrá acudir al juez competente, quien resolverá lo más conveniente para el interés del hijo, por el procedimiento más breve previsto por la ley local, previa audiencia de los padres con intervención del Ministerio Pupilar. El juez, podrá, aun de oficio, requerir toda la información que considere necesaria, y oír al menor, si éste tuviese suficiente juicio, y las circunstancias lo aconsejaren. Si los desacuerdos fueren reiterados o concurriere cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirlo total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones, por el plazo que fije, el que no podrá exceder de dos años.

Artículo 264 quater. En los casos de los incisos 1ro., 2do., y 5to. del Artículo 264, se requerirá el consentimiento expreso de ambos padres para los siguientes actos: 1ro. Autorizar al hijo para contraer matrimonio; 2do. Habilitarlo; 3ro. Autorizarlo para ingresar a comunidades religiosas, fuerzas armadas o de seguridad; 4to. Autorizarlo para salir de la República; 5to.

Autorizarlo para estar en juicio; 6to. Disponer de los bienes inmuebles y derechos o muebles registrables de los hijos cuya administración ejercen, con autorización judicial; 7mo. Ejercer actos de administración de los bienes de los hijos, salvo que uno de los padres delegue la administración conforme lo previsto en el artículo 294. En todos estos casos si uno de los padres no diere su consentimiento, o mediara imposibilidad para prestarlo, resolverá el juez lo que convenga al interés familiar.

Artículo 265. Los hijos menores de edad están bajo la autoridad y cuidado de sus padres. Tienen éstos la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de los hijos, sino con los suyos propios.

Artículo 266. Los hijos deben respeto y obediencia a sus padres. Aunque estén emancipados están obligados a cuidarlos en su ancianidad y en estado de demencia o enfermedad y a proveer a sus necesidades, en todas las circunstancias de la vida en que les sean indispensables sus auxilios. Tienen derecho a los mismos cuidados y auxilios los demás ascendientes.

Artículo 267. La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos por enfermedad.

Artículo 268. La obligación de dar alimentos a los hijos no cesa aun cuando las necesidades de ellos provengan de su mala conducta.

Artículo 269. Si el menor de edad se hallare en urgente necesidad, que no pudiese ser atendido por sus padres, los suministros indispensables que se efectuaren se juzgarán hechos con autorización de ellos.

Artículo 270. Los padres no están obligados a dar a sus hijos los medios de formar un establecimiento, ni a dotar a las hijas.

Artículo 271. En caso de divorcio vincular, separación personal, separación de hecho o nulidad de matrimonio, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimento a sus hijos y educarlos, no obstante que la tenencia sea ejercida por uno de ellos.

Artículo 272. Si el padre o la madre faltaren a esta obligación, podrán ser demandados por la prestación de alimentos por el propio hijo, si fuese adulto, asistido por un tutor especial, por cualquiera de los parientes, o por el ministerio de menores.

Artículo 273. Derogado por la ley 23.264.

Artículo 274. Los padres, sin intervención alguna de sus hijos menores, pueden estar en juicio por ellos como actores o demandados, y a nombre de ellos celebrar cualquier contrato en los límites de su administración señalados en este Código.

Artículo 275. Los hijos menores no pueden dejar la casa de sus progenitores, o aquella que éstos les hubiesen asignado, sin licencia de sus padres. Tampoco pueden, antes de haber cumplido 18 años de edad, ejercer oficio, profesión o industria, ni obligar sus personas de otra manera sin autorización de sus padres.

Artículo 276. Si los hijos menores dejasen el hogar, o aquel en que sus padres los hubiesen puesto, sea que ellos se hubiesen sustraído a su obediencia, o que otros los retuvieran, los padres podrán exigir que las autoridades públicas

les presten toda la asistencia que sea necesaria para hacerlos entrar bajo su autoridad. También podrán acusar criminalmente a los seductores o corruptores de sus hijos, y a las personas que los retuvieren.

Artículo 277. Los padres pueden exigir que los hijos que están bajo su autoridad y cuidado les presten la colaboración propia de su edad, sin que ellos tengan derecho a reclamar pago o recompensa.

Artículo 278. Los padres tienen la facultad de corregir o hacer corregir la conducta de sus hijos menores. El poder de corrección debe ejercerse moderadamente, debiendo quedar excluidos los malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los menores. Los jueces deberán resguardar a los menores de las correcciones excesivas de los padres, disponiendo su cesación y las sanciones pertinentes si correspondieren.

Artículo 279. Los padres no pueden hacer contrato alguno con los hijos que están bajo su patria potestad.

Artículo 280. Los padres no pueden hacer contrato de locación de los servicios de sus hijos adultos, o para que aprendan algún oficio sin asentimiento de ellos. (Ver Artículo 128)

Artículo 281. Derogado por la ley 23.264.

Artículo 282. Si los padres o uno de ellos negaren su consentimiento al menor adulto para intentar una acción civil contra un tercero, el juez, con conocimiento de los motivos que para ello tuviera el oponente, podrá suplir la licencia, dando al hijo un tutor especial para el juicio.

Artículo 283. Se presume que los menores adultos, si ejercieren algún empleo, profesión o industria, están autorizados por sus padres para todos los actos y contratos concernientes al empleo, profesión o industria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131. Las obligaciones que de estos actos nacieren, recaerán únicamente sobre los bienes cuya administración y usufructo o sólo el usufructo, no tuvieren los padres.

Artículo 284. Los menores adultos ausentes del hogar con autorización de los padres, o en un país extranjero, o en un lugar remoto dentro de la República, que tuviesen necesidad de recursos para su alimento u otras necesidades urgentes, podrán ser autorizados por el juez del lugar o por la representación diplomática de la República, según el caso, para contraer deudas que satisfagan las necesidades que padecieren.

Artículo 285. Los menores no pueden demandar a sus padres sino por sus intereses propios, y previa autorización del juez, aun cuando tengan una industria separada o sean comerciantes.

Artículo 286. El menor adulto no precisará la autorización de sus padres para estar en juicio, cuando sea demandado criminalmente, ni para reconocer hijos ni para testar.

Artículo 287. El padre y la madre tienen el usufructo de los bienes de sus hijos matrimoniales, o de los extramatrimoniales voluntariamente reconocidos, que estén bajo su autoridad, con excepción de los siguientes: 1ro. Los adquiridos mediante su trabajo, empleo, profesión o industria, aunque vivan en casa de sus padres; 2do. Los heredados por motivo de la indignidad o desheredación

de sus padres; 3ro. Los adquiridos por herencia, legado o donación, cuando el donante o testador hubiera dispuesto que el usufructo corresponde al hijo.

Artículo 288. El usufructo de dichos bienes exceptuados, corresponde a los hijos.

Artículo 289. Derogado por la ley 23.264.

Artículo 290. Es implícita la cláusula de no tener los padres el usufructo de los bienes donados o dejados a los hijos menores, cuando esos bienes fuesen donados o dejados con indicación del empleo que deba hacerse de los respectivos frutos o rentas.

Artículo 291. Las cargas del usufructo legal del padre y de la madre son: 1ro. Las que pesan sobre todo usufructuario, excepto la de afianzar; 2do. Los gastos de subsistencia y educación de los hijos, en proporción a la importancia del usufructo; 3ro. El pago de los intereses de los capitales que venzan durante el usufructo; 4to. Los gastos de enfermedad y entierro del hijo, como los del entierro y funerales del que hubiese instituido por heredero al hijo.

Artículo 292. Las cargas del usufructo legal son cargas reales. A los padres por hechos o por deudas no se les puede embargar el goce del usufructo, sino dejándoles lo que fuese necesario para llenar aquéllas.

Artículo 293. Los padres son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad con excepción de los siguientes: 1ro. Los que hereden con motivo de la indignidad o desheredación de sus padres. 2do. Los adquiridos por herencia, legado o donación cuando hubieran sido donados o dejados por testamento bajo la condición de que los padres no los administren.

Artículo 294. La administración de los bienes de los hijos será ejercida en común por los padres cuando ambos estén en ejercicio de la patria potestad. Los actos conservatorios pueden ser otorgados indistintamente por el padre o la madre. Los padres podrán designar de común acuerdo a uno de ellos administrador de los bienes de los hijos, pero en ese caso el administrador necesitará el consentimiento expreso del otro para todos los actos que requieran también la autorización judicial. En caso de graves o persistentes desacuerdos sobre la administración de los bienes, cualquiera de los padres podrá requerir al juez competente que designe a uno de ellos administrador.

Artículo 295. La condición que prive a los padres de administrar los bienes donados o dejados a los hijos, no los priva del derecho al usufructo.

Artículo 296. En los tres meses subsiguientes al fallecimiento del padre, o de la madre, el sobreviviente debe hacer inventario judicial de los bienes del matrimonio, y determinarse en él, los bienes que correspondan a los hijos, so pena de no tener el usufructo de los bienes de los hijos menores.

Artículo 297. Los padres no pueden, ni aun con autorización judicial, comprar por sí, ni por interpuesta persona, bienes de sus hijos aunque sea en remate público; ni constituirse cesionario de créditos, derechos o acciones contra sus hijos; ni hacer partición privada con sus hijos de la herencia del progenitor pre fallecido, ni de la herencia en que sean con ellos coherederos o colegatarios; ni obligar a sus hijos como fiadores de ellos o de terceros. Necesitan autorización judicial para enajenar bienes de cualquier clase de sus hijos, constituir sobre ellos derechos reales o transferir derechos reales que pertenezcan a sus hijos sobre bienes de terceros.

Artículo 298. Igualmente necesitan autorización judicial para enajenar ganados de cualquier clase que formen los establecimientos rurales, salvo aquellos cuya venta es permitida a los usufructuarios que tienen el usufructo de los rebaños.

Artículo 299. Los actos de los padres contra las prohibiciones de los dos artículos anteriores son nulos y no producen efecto alguno legal.

Artículo 300. Los arrendamientos que los padres hagan de los bienes de sus hijos, llevan implícita la condición que acabarán cuando concluya la patria potestad.

Artículo 301. Los padres perderán la administración de los bienes de sus hijos, cuando ella sea ruinoso al haber de los mismos, o se pruebe la ineptitud de ellos para administrarlos, o se hallen reducidos a estado de insolvencia y concurso judicial de sus acreedores. En este último caso podrán continuar con la administración, si los acreedores les permiten y no embargan su persona.

Artículo 302. Los padres aun insolventes, pueden continuar en la administración de los bienes de sus hijos, si dieren fianzas o hipotecas suficientes.

Artículo 303. Removido uno de los padres de la administración de los bienes, ésta corresponderá al otro; si ambos fueren removidos, el juez la encargará a un tutor especial y éste entregará a los padres, por mitades, el sobrante de las rentas de los bienes, después de satisfechos los gastos de administración y de alimentos y educación de los hijos.

Artículo 304. Los padres pierden la administración de los bienes de los hijos, cuando son privados de la patria potestad, pero si lo fuesen por demencia, no pierden el derecho al usufructo de los bienes de sus hijos.

Artículo 305. Derogado por la ley 23.264.

Artículo 306. La patria potestad se acaba: 1ro. Por la muerte de los padres o de los hijos; 2do. Por profesión de los padres, o de los hijos, con autorización de aquéllos, en institutos monásticos; 3ro. Por llegar los hijos a la mayor edad; 4to. Por emancipación legal de los hijos, sin perjuicio de la subsistencia del derecho de administración de los bienes adquiridos a título gratuito, si el matrimonio se celebró sin autorización; 5to. Por la adopción de los hijos, sin perjuicio de la posibilidad de que se la restituya en caso de revocación o nulidad de la adopción.

Artículo 307. El padre o madre quedan privados de la patria potestad: 1ro. Por ser condenados como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes de alguno de sus hijos, o como coautor, instigador o cómplice de un delito cometido por el hijo; 2do. Por el abandono que hiciere de alguno de sus hijos, para el que los haya abandonado, aun cuando quede bajo guarda o sea recogido por el otro progenitor o un tercero; 3ro. Por poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica o la moralidad del hijo, mediante malos tratamientos, ejemplos perniciosos, conducta notoria o delincuencia.

Artículo 308. La privación de la autoridad de los padres podrá ser dejada sin efecto por el juez si los padres demostraran que, por circunstancias nuevas, la restitución se justifica en beneficio o interés de los hijos.

Artículo 309. El ejercicio de la autoridad de los padres queda suspendido mientras dure la ausencia de los padres, judicialmente declarada conforme a los artículos 15 a 21 de la ley 14.394. También queda suspendido en caso de interdicción de alguno de los padres, o de inhabilitación según el artículo 152 bis, incisos 1 y 2, hasta que sea rehabilitado, y en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Penal. Podrá suspenderse el ejercicio de la autoridad en caso de que los hijos sean entregados por sus padres a un establecimiento de protección de menores. La suspensión será resuelta con audiencia de los padres, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 310. Perdida la autoridad por uno de los progenitores, o suspendido uno de ellos en su ejercicio, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en orden de grado excluyente, los menores quedarán bajo el patronato del Estado nacional o provincial.